



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación

3176 Orden de 10 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19234

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3177 Orden de 3 de junio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P20-6).

19290

3178 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 44/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por D.ª María Ángeles Climent Valiente contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por la misma, contra Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de hacienda (BORM de 20 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

19292

3179 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 141/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Eduardo Guirao Mirón, contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

19293

3180 Orden de corrección de errores de la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22.

19294

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

- 3181 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-766/2022) de 2 de junio de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 19296
- 3182 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-808/2022 de fecha 14 de junio de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado. 19315

**3. Otras disposiciones****Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

- 3183 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-660/2022, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2023. 19325

**Consejería de Educación**

- 3184 Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19376

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 3185 Extracto de la Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las de mejora de la eficiencia energética en viviendas. PRTR–financiado por NEXTG-EU (C2.I1). 19397

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente  
y Emergencias**

- 3186 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Puerto del Saladillo", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a L.S.A.T. 20 Kv para conexión de planta solar fotovoltaica con existente CT Alumbres, Schraemli Project Management, S.L. 19406
- 3187 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, proyecto centro de transferencia y tratamiento de residuos industriales. Instalación cl. Actinio, 12, parcela 158 manzana 22, polígono industrial Los Camachos, término municipal de Cartagena (Murcia) a solicitud de Retramur GR, S.L. CIF B30752489 (expediente AAI20200036). 19407

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

- 3188 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. 19408
- 3189 Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2021. 19410

**Blanca**

- 3190 Anuncio de adjudicación de puesto a funcionaria de carrera tras proceso selectivo mediante concurso-méritos libre para cobertura mediante movilidad una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Blanca. 19411

**Caravaca de la Cruz**

3191 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público (mesas y sillas). 19412

**Jumilla**

3192 Anuncio de formalización de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco oeste (con cocina) de la plaza del Rey Don Pedro de Jumilla. 19443

**Lorca**

3193 Modificación de la plantilla de personal de 2021. 19444

3194 Acuerdo de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de 3 de junio de 2022, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Superior de Cultura. 19445

3195 Anuncio sobre rectificación de omisión y aclaración, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 3 de junio de 2022, de las bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, para cubrir diversas plazas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 19447

**Molina de Segura**

3196 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección, mediante concurso, de ocho plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 19449

3197 Bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva mediante concurso de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Molina de Segura. 19452

**Moratalla**

3198 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU). 19458

**Mula**

3199 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 26 del PGMO. 19459

**Murcia**

3200 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya". 19461

**Santomera**

3201 Trámite de información pública de café-bar con música. 19467

**Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste**

3202 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal. (Expte. 2809/2021). 19468

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos**

3203 Apertura del período de cobranza de la derrama 2022. 19471

**Comunidad de Regantes "Pozo Roman Nostrum n.º 3", Jumilla**

3204 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 19472

**Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

3205 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto para el ejercicio 2022 mediante suplemento de crédito para cancelación de deuda con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2012, del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia. 19473

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

**3176 Orden de 10 de junio de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que deroga a la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único de formación profesional en el que se unifican los dos subsistemas anteriores, la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad.

El grado D del nuevo Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas. Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023. Debe significarse que la demora en la implantación de este ciclo se ha debido a que los esfuerzos de la Administración regional se centraron en la implantación de otros ciclos cuya demanda es mayor.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región

de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado audiencia a los interesados a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

#### **Artículo 2. Referentes de la formación.**

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

#### **Artículo 3. Desarrollo curricular.**

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

#### **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— M088 Inglés técnico para Coordinación de emergencias y protección civil.

#### **Artículo 5. Currículo.**

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el anexo I de esta orden.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

#### **Artículo 6. Organización y distribución horaria.**

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

#### **Artículo 7. Módulo profesional de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil.**

1. El módulo profesional de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior de Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

2. El módulo profesional de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.



3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

#### **Artículo 8. Profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, son las establecidas respectivamente en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre.

2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, para impartir dichos módulos, son las incluidas respectivamente en el anexo III C) y III D) del referido Real Decreto.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

#### **Artículo 9. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 906/2013, de 22 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

#### **Artículo 10. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.**

1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.



**Artículo 11. Oferta combinada.**

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

**Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.**

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

**Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.**

1. En el curso 2022-2023 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2023-2024 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2022.—La Consejera de Educación, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.

## Anexo I

### Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

#### Módulo Profesional: Planificación en emergencias y protección civil.

##### Código: 1501.

Contenidos:

- a)** Establecimiento de objetivos de planes de emergencias y protección civil:
  - Técnicas de planificación. La planificación por objetivos:
    - o Recolección, selección y análisis de información.
    - o Priorización.
    - o Secuenciación de objetivos.
  - Planes de protección civil:
    - o Tipos y características.
    - o Estructura y contenido.
  - Planes de autoprotección y planes de emergencia interior. Dispositivos de riesgo previsible.
    - Normativa y recomendaciones técnicas de planificación de la protección civil y emergencias:
      - o Ámbito internacional.
      - o Ámbito nacional.
      - o Ámbito autonómico y local, de carácter general y específico.
    - Sistema nacional de protección civil: competencias, estructura organizativa y funciones. Servicios vinculados y colaboradores del sistema.
      - Sistemas de protección civil y emergencias a nivel internacional.
    - o El mecanismo europeo de protección civil.
    - o La acción de Naciones Unidas para la prevención e intervención en emergencias.
- b)** Determinación de líneas de actuación en planes de protección civil:
  - Construcción y formulación de hipótesis de respuesta a las emergencias. Factores de riesgo en el entorno. Factores derivados de los incidentes de emergencia y protección civil.
    - Técnicas de estudio y valoración de las respuestas a emergencias y de la calidad del servicio público de protección civil.
    - Técnicas para estudios de viabilidad. Valoración de la cobertura de las hipótesis elaboradas. Niveles de respuesta.
    - Análisis coste-beneficio (económico y social). Indicadores de riesgo asumible en emergencias y protección civil.
- c)** Determinación de estructuras, medios y recursos de planes de protección civil:
  - Medios y recursos de intervención. Selección de medios y recursos:
    - o Tipos, características, capacidades y titularidad.
    - o Selección de medios y recursos.

- Técnicas de catalogación de recursos y capacidades de prestación para protección civil.
- Medidas de protección colectiva e individual frente a los diferentes riesgos.
  - Sistemas de alerta y aviso de emergencias.
  - Grupos operativos de emergencias. Determinación de grupos operativos de emergencias.
    - Tipos, composición y características.
    - Estructura organizativa.
    - Estructura funcional.
    - Mecanismos de coordinación en emergencias:
      - o Centro de coordinación (CECO).
      - o Centro de coordinación operativa (CECOP).
      - o Centros de coordinación operativa integrados (CECOPI)
    - Sistemas de mando y control.
    - Apoyo logístico en emergencias.
- d) Elaboración de procedimientos operativos ante emergencias:**
  - Técnicas de elaboración de procedimientos técnicos. Identificación de procedimientos operativos que hay que implantar.
    - Métodos de secuenciación y sincronización de acciones de intervención.
    - Establecimiento de estructuras operativas adecuadas a la respuesta definida.
  - Asignación de funciones y actividades dentro de los equipos de intervención.
    - Establecimiento de medidas de control operativo.
    - Implantación de medidas de seguridad operativa.
    - Medidas de resolución de contingencias del procedimiento operativo.
    - Previsión del apoyo logístico de la intervención.
    - Determinación de la estructura de relevos personales y materiales.
    - Procedimientos de coordinación con otros servicios. Medidas de retroalimentación al plan de formación continua y otros planes.
  - El ámbito de actuación, planes de actuación y fichas operativas incluyendo:
    - o Acuerdos y convenios de colaboración con entidades externas fuera del ámbito de actuación.
    - o Planes de emergencia relacionados con la zona de influencia del trabajo que se va a desarrollar.
    - o Bases de datos de personal, equipos o sistemas.
- e) Organización y desarrollo de simulacros y ejercicios de protección civil:**
  - Ejercicios y simulacros. Instrumentos para su desarrollo y conducción: guion del simulacro, procedimientos y protocolos de conducción, y plan de seguridad.
  - Técnicas de planificación y gestión de proyectos de simulacros.

- Técnicas de evaluación de ejercicios y simulacros:
  - o Listas de evaluación.
  - o Encuestas.
  - o Juicios críticos.
- Técnicas de recogida de información.
- Técnicas de análisis de resultados y evaluación de la información.
- Técnicas de preparación de informes de evaluación.

### **Módulo Profesional: Evaluación de riesgos y medidas preventivas.**

#### **Código: 1502**

Contenidos:

#### **a) Evaluación de riesgos naturales:**

- Fenómenos peligrosos naturales: génesis, desarrollo y variables de peligrosidad, entre otros.
  - o Fenómenos geofísicos: sismos, tsunamis, erupciones volcánicas, aludes y movimientos del terreno, entre otros.
  - o Fenómenos meteorológicos adversos: huracanes, tornados, nevadas y lluvias torrenciales, entre otros.
  - o Fenómenos biológicos: plagas, epidemias y pandemias, entre otros.
- o Incendios forestales.
- Vulnerabilidad frente a los fenómenos naturales peligrosos:
  - o Vulnerabilidad de las infraestructuras críticas y servicios públicos esenciales frente a los fenómenos naturales:
    - Sanitarias.
    - Abastecimiento de aguas.
    - Energía.
    - Vías de comunicación.
    - Elementos singulares.
  - o Vulnerabilidad de las estructuras de las edificaciones frente a los fenómenos naturales.
    - Geometría y disposición.
    - Tipologías estructurales: Estructuras de muros de carga, porticadas y mixtas.
    - Elementos estructurales: Cimentaciones, soportes, vigas y forjados
    - Acciones de los fenómenos naturales: acciones sísmicas, térmicas, eólicas y de nieve, entre otras.
  - o Vulnerabilidad de espacios y recursos naturales. Espacios naturales protegidos.
    - Aprovechamientos madereros, cinegéticos y apícolas, entre otros.
    - Espacios de uso público.
  - o Vulnerabilidad de la población. Grupos críticos.
  - o Clasificación de las estructura en grados de vulnerabilidad sísmica. Escala macrosísmica europea.

o Clasificación de daños y patologías asociadas a los fenómenos naturales: (hidrológicos y meteorológicos, sísmicos, volcánicos y movimientos de ladera, entre otros)

- Grietas.
- Roturas y desprendimientos de elementos.
- Colapso.

– Sistemas de representación gráfica, tipo CAD, y sistemas de información geográfica, tipo GIS, para lectura y elaboración de planos. Incorporación de datos.

- Interpretación de la fotografía aérea y las imágenes por satélite.
- Sistema de posicionamiento global (GPS) y transmisión de datos.
- Simuladores de escenarios de emergencia.

**b) Evaluación de riesgos tecnológicos:**

– Actividades industriales potencialmente peligrosas.

- o Actividades con sustancias químicas.
- o Actividades con sustancias radioactivas.
- o Actividades de generación de energía.
- o Actividades de transporte de mercancías peligrosas.
- o Otras.

– Sucesos o fenómenos peligrosos: génesis, evolución y variables de peligrosidad, entre otros:

- o Fenómenos de tipo mecánico: ondas de presión y proyectiles, entre otros.
- o Fenómenos de tipo térmico: incendios y explosiones, entre otros.
- o Fenómenos de tipo químico: fugas y vertidos, entre otros.
- o Fenómenos de tipo radiológico.

– Vulnerabilidad de las personas frente a los sucesos tecnológicos. Efectos para la salud.

– Vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructuras frente a los sucesos peligrosos de origen tecnológico. Efectos de las ondas de presión, proyectiles, incendios y explosiones, entre otros.

– Vulnerabilidad de las infraestructuras críticas y servicios públicos esenciales frente a los sucesos tecnológicos.

– Análisis y evaluación de riesgos: Métodos cualitativos. Árboles de fallos y sucesos. Métodos semicualitativos. Métodos cuantitativos. Gretener y Purt.

**c) Evaluación de riesgos antrópicos:**

- Actividades sociales potencialmente peligrosas.
- o Eventos de grandes concentraciones humanas.
- o Tráfico.
- o Otras.

– Sucesos peligrosos antrópicos: génesis, evolución y variables de peligrosidad, entre otros (vandalismo, sabotajes, terrorismo, pánico y otros).

- Locales de pública concurrencia.
- o Tipologías. Características.
- o Vulnerabilidad frente a los incendios entre otros sucesos peligrosos.
- o Normativa de prevención y extinción de incendios.

- Vulnerabilidad frente a los incendios, entre otros sucesos peligrosos.
- Estudios de vulnerabilidad de la población. Detección de grupos críticos.
- Percepción social del riesgo y resiliencia frente a las catástrofes.
- Búsqueda, interpretación y utilización de información en fuentes documentales.
- Técnicas de elaboración, realización y evaluación de encuestas.
- La contratación pública de asistencias técnicas.
  - o Pliegos de prescripciones técnicas.
  - o Pliegos de cláusulas administrativas.
  - o Presupuesto. Cronograma.
- d) Establecimiento de medidas preventivas:**
  - Medidas estructurales para la prevención de riesgos naturales:
    - o Defensas contra inundaciones: diques, terraplenes, muros de contención, canalización de lechos de ríos, corrección hidrológico-forestal, desvío del curso fluvial, presas y embalses, entre otros.
    - o Defensas contra movimientos de laderas: modificación de inclinación del talud, drenajes, refuerzos del talud con anclajes, mallas, contrafuertes, muros, defensas para contención de aludes y mallas de vegetación, entre otros.
    - o Defensas contra colapsos y subsidencias. Relleno de oquedades. Retirada de elementos de roca y piedra.
  - Medidas no estructurales para la prevención de riesgos naturales y tecnológicos:
    - o Planificación territorial y urbana. Regulación de los usos del suelo en los sectores de peligrosidad natural y tecnológica. Planes sectoriales de ordenación del territorio para la prevención de riesgos.
    - o Planificación de quemas prescritas. Diseño de fichas técnicas de prescripción.
    - o Planificación de medidas preventivas y de autoprotección en la interfaz urbano- forestal.
      - o Cultura preventiva y autoprotección.
      - o Planes de protección civil y emergencia.
  - Medios y medidas de prevención frente a los principales riesgos de los edificios y las actividades objeto de los planes de autoprotección:
    - o Medidas de protección pasiva frente al fuego: sectorización de incendios, infraestructuras de evacuación, iluminación de emergencia y señalización, entre otras.
    - o Medidas de protección activa frente al fuego instalaciones de detección alarma y extinción de incendios, sistemas de ventilación y control de humos, entre otras.
      - o Medios humanos de autoprotección y de riesgo previsible.
        - Evacuación y confinamiento. Refugios según riesgo.
        - Medidas de prevención frente a los accidentes con sustancias peligrosas:
          - o Almacenaje, manipulación y transporte de sustancias peligrosas.
          - o Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves con sustancias peligrosas.

- Inspecciones preventivas. Tipos de inspecciones. Exigencias normativas de inspección y régimen sancionador.
- La investigación técnica de accidentes.
- o Información previa.
- o Investigación en el lugar.
- Análisis de informaciones y datos recogidos. Realización del informe.
- Evaluación de costes y beneficios de medidas de prevención.
- e) Establecimiento de sistemas de vigilancia y alerta:**
  - Sistemas de detección de fenómenos sísmicos.
  - o Instrumentación de detección y medida de parámetros sísmicos.
  - o Redes de vigilancia sísmica.
  - o Red sísmica nacional.
  - Sistemas de vigilancia y predicción de erupciones volcánicas.
  - Predicción y vigilancia de movimientos del terreno.
  - o Métodos generales de detección.
  - o Instrumentación y monitoreo para la vigilancia de puntos críticos.
  - Predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos.
  - Predicción y vigilancia de incendios forestales.
  - Sistemas de alerta temprana ante posibles situaciones de emergencia.
  - o Valores umbrales de riesgo y niveles de alerta.
  - o Redes de difusión de avisos de alerta.
  - Colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas, los organismos públicos y privados y las empresas para la prevención y gestión de desastres.

**Módulo Profesional: Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.**

**Código: 1503.**

Contenidos:

- a) Programación de planes formativos:**
  - Técnicas de elaboración de sondeos de necesidades formativas.
  - Técnicas de planificación de planes formativos.
  - Fomento de la cultura preventiva. Técnicas formativas para generar actitudes y pautas de comportamiento ante riesgos y emergencias.
  - Programación didáctica de acciones formativas:
    - o Autonomía y autoaprendizaje.
    - o Edades y sectores en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
    - o Métodos y recursos didácticos.
    - o Métodos de programación de acciones formativas de protección civil y emergencias.
    - o Definición de objetivos y criterios de valoración.
    - o Criterios para seleccionar actividades formativas.
    - o Estructura y desarrollo de actividades formativas.



- Definición y secuenciación de contenidos: elaboración de unidades didácticas.
- Actividades formativas destinadas a la implantación de planes de autoprotección.
- b) Programación de planes de información y divulgación:**
  - Elaboración de presupuestos.
  - Técnicas de investigación social aplicadas a la prevención y autoprotección.
  - Generación de hábitos y comportamientos sociales en prevención de riesgos.
    - Público de destino en la protección ante el riesgo.
      - o Los movimientos sociales.
      - o El voluntariado.
      - o Mediadores sociales.
    - Pautas para el establecimiento de convenios de divulgación con empresas que potencialmente pueden generar riesgo.
      - Elaboración y desarrollo de proyectos de información y divulgación.
      - Campañas de sensibilización ante los riesgos. Pautas para su diseño.
      - Captación de recursos. Participación de mediadores y agentes de sensibilización. Medios de comunicación social.
      - Medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información y la formación en relación con los riesgos y las emergencias.
  - c) Elaboración de documentación para información, divulgación y formación:**
    - Construcción de mensajes de prevención.
    - Técnicas de elaboración de material didáctico de contenidos técnicos sobre las características de los planes de autoprotección.
      - Elaboración de materiales didácticos:
        - o Selección de materiales.
        - o Elaboración de materiales formativos, utilizando distintos medios y soportes: impresos, audiovisuales y recursos informáticos, entre otros.
          - o El uso de los lenguajes en la construcción de mensajes de prevención.
          - o Normativa sobre propiedad intelectual.
      - Manejo y mantenimiento de canales dinámicos de prevención: herramientas web e informes o memorias de evaluación de actividades, entre otros.
    - d) Desarrollo de acciones informativas, formativas y divulgativas:**
      - Técnicas de secuenciación de los objetivos de una reunión.
      - Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación.
        - o Valoración de la importancia de las actitudes en la relación de ayuda.
        - o Programas y técnicas de comunicación y habilidades sociales aplicadas a las acciones informativas, formativas y divulgativas.
      - Dirección de reuniones:
        - o La reunión como trabajo en grupo.

- o Tipos de reuniones y funciones.
  - o Etapas en el desarrollo de una reunión.
  - o Liderazgo. Técnicas de moderación de reuniones.
  - o Identificación de la tipología de participantes en una reunión.
  - Valoración de resultados de reuniones.
  - Técnicas de impartición. Guion de clase.
  - Desarrollo de las actividades formativas e informativas:
    - o Dirección de actividades.
    - o Entornos y recursos de motivación.
    - o Estrategias de atención individualizada.
    - o Dinamización de actividades grupales.
    - o La educación emocional. Los mecanismos de defensa.
    - o El grupo. Tipos y características. Desarrollo grupal.
    - o Análisis de la estructura y procesos de grupos.
    - o Dinámicas de grupo. Fundamentos psicossociológicos aplicados a las dinámicas de grupo.
      - o El trabajo individual y el trabajo en grupo.
      - o Implementación de estrategias de gestión de conflictos y toma de decisiones. Negociación y mediación.
        - o Valoración del conflicto en las dinámicas grupales.
        - o Valoración del papel del respeto y la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.
- e) Evaluación de acciones y planes de información, divulgación y formación:**
  - Selección de indicadores.
  - Planificación de la evaluación: estrategias y secuencia.
  - Técnicas e instrumentos de evaluación. Pautas de diseño y elaboración:
    - o Observación.
    - o Pruebas.
    - o Instrumentos de autoevaluación.
      - Aplicación individual y grupal de instrumentos de evaluación.
      - Tratamiento de la información de evaluación:
        - o Técnicas de análisis de resultados y evaluación de la información.
        - o Contraste entre planificación y ejecución.
        - o Elaboración de propuestas de mejora.
    - Informes de evaluación. Memorias económicas. Memoria de actividades.

**Módulo Profesional: Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.**

**Código: 1504**

Contenidos:

- a) Dirección y supervisión del desplazamiento de recursos ante un riesgo provocado por un fenómeno natural:**

- Evaluación inicial y continua de la emergencia provocada por un fenómeno natural, aplicando los sistemas de cartografía digital, simulaciones y técnicas de medición.

- o Estación portátil meteorológica.
- o Sistemas manuales de toma y control de datos.
- o Detectores de gases y otros sistemas de medición.
- o Aplicación de manuales técnicos de uso y mantenimiento.

- Elaboración de hipótesis de evolución del incidente.
- Definición de las rutas de acceso más seguras. Aplicación de programas de gestión de planes, avisos de alerta y desplazamiento de recursos ante riesgos provocados por fenómenos naturales.

- Identificación in situ de las necesidades de equipos especiales, maquinaria, vehículos u otras necesidades de naturaleza diversa. Aplicación de técnicas y procedimientos de distribución de recursos técnicos y humanos en las zonas de actuación del riesgo provocado por fenómenos naturales.

- Organización del espacio de intervención. Establecimiento de líneas de comunicación y coordinación operativa con otros servicios intervinientes.

- Aplicación y desarrollo de informe situacional.
- Valoración y control de los comportamientos de masas ante situaciones de catástrofe.

- Formación en habilidades para comunicarse con personas con discapacidad y para aplicar recursos técnicos de apoyo en la comunicación y la interacción.

- Aplicación de sistemas de dirección y control en el desplazamiento de recursos de intervenciones de emergencias derivadas de los riesgos naturales.

- Asignación de funciones y tareas en función de las aptitudes y actitudes de los recursos humanos disponibles.

**b) Dirección y supervisión de acciones de control de riesgos producidos por fenómenos naturales:**

- Procedimientos de valoración in situ y evolución de:

- o Avance y embalsamiento de agua en la zona afectada. Mediciones de velocidad y caudal de agua. Medición del nivel de agua.

- o Incremento de la concentración de nieve.

- o Avalanchas y desprendimientos. Procedimientos de observación y previsión de zonas potencialmente afectadas.

- o Emisiones volcánicas: lenguas magmáticas y nubes tóxicas. Mediciones de niveles tóxicos y comportamiento. Niveles de afectación.

- o Previsión de zonas de derrumbe provocadas por impacto de ondas sísmicas en el área urbana.

- o Elevación del nivel del agua marina y mareas vivas.

- Establecimiento de distancias de seguridad según incidentes y materias implicadas o riesgos posibles:

- o Perímetro de intervención de los equipos.

- o Perímetros exteriores a zonas afectadas por impactos sísmicos.

- o Determinación de zonas seguras fuera del alcance del incremento del volumen, altura y caudal de agua.
- o Determinación de distancias de traslado a partir de las previsiones de réplicas sísmológicas.
- o Interferencia entre las rutas de evacuación y la evolución de lenguas magmáticas, avenidas, riadas y otros.
  - Establecimiento de pautas de control, puntos de acceso y salida, y zonas seguras de evacuación y concentración de población.
  - Procedimientos operativos de evacuación:
- o Estudio y definición de rutas in situ. Rutas principales y alternativas. Criterios de seguridad.
  - o Reconocimiento de la situación de rutas y valoración de su practicabilidad.
  - o Técnicas y procedimientos para asegurar la practicabilidad y el mantenimiento de las rutas. Equipos y medios.
  - o Determinación de los puntos de salida y llegada de la ruta.
  - o Organización y modificación de los flujos de circulación: zonas de intervención y áreas de evacuación.
  - o Protocolos de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros servicios públicos competentes.
  - o Establecimiento de los servicios esenciales en los puntos de llegada y zonas seguras.
    - o Atención médica inicial y avituallamiento.
    - o Determinación medios de transporte para la evacuación.
    - o Determinación de zonas de concentración y embarque. Valoración de espacios urbanos de concentración: hitos sociales y redes de comunicación.
    - o Procedimientos para la priorización de afectados y el establecimiento de la secuencia de evacuación.
  - o Comportamientos humanos en una situación de emergencia y pautas de intervención.
  - o Procedimientos de seguridad en la evacuación, concentración de la población y su aplicación prioritaria en beneficio de la comunidad.
    - Procedimientos de comunicación a la población en caso de confinamiento:
      - o Transmisión de información clara y precisa a través de los medios de comunicación.
      - o Difusión a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y protección civil.
    - Supervisión y aplicación de procedimientos de seguridad personal en la intervención en riesgos naturales incluyendo:
      - o Equipos de protección colectiva: uso y distribución.
      - o Equipos de protección individual.
      - o Equipos especiales de protección.
      - o Equipos de alerta ante riesgos de uso.
      - o Procedimientos de seguridad y vigilancia activa.
    - Aplicación de procedimientos de dirección y control de intervenciones en riesgos naturales.

**c)** Dirección y supervisión de acciones encaminadas a mitigar riesgos producidos por fenómenos naturales:

– Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias con inundaciones naturales, incluyendo:

o Técnicas de construcción de diques de contención y de control de masas de agua (sacos terreros y hesco bastión, entre otros).

o Técnicas de achique de agua y lodos (bomba de alta capacidad, motobombas y electrobombas, entre otros).

o Técnicas de trabajo de demolición y apertura en diques y obstáculos sobre cursos de agua con maquinaria.

– Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias con grandes nevadas y condiciones meteorológicas adversas, incluyendo:

o Técnicas de apertura de vías de comunicación y rutas en nieve.

o Técnicas de recuperación y retirada de vehículos.

o Técnicas de atención a población atrapada en vías de comunicación cortadas.

o Técnicas de atención y evacuación de poblaciones aisladas.

– Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias por terremotos, deslizamientos del terreno y erupciones volcánicas, incluyendo:

o Técnicas de movimientos de tierra.

o Técnicas de apoyo al restablecimiento de servicios básicos.

o Establecimiento de campamentos de damnificados.

– Supervisión del uso y mantenimiento de equipos y sistemas para la mitigación de emergencias por fenómenos naturales de tipo atmosférico o geológico. Manuales de uso y seguridad en la utilización.

– Supervisión y aplicación de procedimientos y manuales de seguridad de utilización de equipos y herramientas de intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.

**d)** Dirección y ejecución de tareas que garanticen la adecuación de equipos y medios al operativo y los relevos de mandos en emergencias de origen natural:

– Procedimientos de mantenimiento del nivel de respuesta desarrollado ante incidentes de larga duración, magnificación de la situación o problemas derivados de la mitigación de emergencias de origen natural.

– Problemas de la incorporación de medios técnicos y recursos humanos externos a la zona de operaciones.

o Determinación de nuevos sectores de trabajo.

o Incorporación de mandos al cargo.

o Sistemas de control documental de operaciones.

– Determinación de los cauces de comunicación y coordinación con otros servicios en la zona. Información a los intervinientes.

– Plan de trabajo alternativo, así como un plan de seguridad, en coordinación con los medios ajenos (especialistas, equipos de actuación desconocidos y personal de empresas, entre otros).

– Medidas de vigilancia necesarias para garantizar la alerta temprana a los intervinientes.

- o Códigos y sistemas de aviso o alerta a los intervinientes de todos los servicios.

- o Vigilancia y sistemas de alerta temprana a intervinientes y población afectada.

- Uso y adecuación de procedimientos y equipos de intervención que garanticen la adecuación y continuidad de las tareas de control y mitigación de incidentes, a través de procedimientos de:

- o Minimización de daños a personas afectadas, bienes o medio ambiente.

- o Mantenimiento de la respuesta operativa en lo relativo a recursos humanos, técnicos e instalaciones.

- o Generación de datos para la adecuada gestión del personal y los medios, así como la elaboración de estadísticas de interés.

- o Organización de la unidad de intervención.

- o Información y comunicación sobre la evolución de las actividades.

- o Supervisión de normas de seguridad.

- o Evaluación de la capacidad de los miembros de la unidad.

- o Introducción o extracción de datos en los instrumentos informáticos.

- El relevo en la dirección de las operaciones. Información sobre las acciones desarrolladas, resultados obtenidos, problemas detectados y necesidades.

- Estructuración jerárquica de los servicios de emergencia y seguridad, la operativa de estos, los mecanismos de coordinación e interrelación operativa, las funciones y la señalética jerárquica.

- Elaboración de planes de trabajo y vigilancia, logística y aprovisionamiento, tiempos de trabajo y necesidades de rotación en emergencias por fenómenos naturales.

- Comportamiento ante esfuerzos o factores meteorológicos, golpe de calor, deshidratación, calambres, sobreesfuerzos y pérdidas de facultades físico-psíquicas como alerta visual, auditiva o sensorial.

- Supervisión de los protocolos de descanso, hidratación o alimentación de los intervinientes.

- e) Dirección y supervisión de las acciones de control y rehabilitación de la zona afectada:**

- Servicios básicos, suministros e infraestructuras de la rehabilitación en catástrofes:

- o Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.

- o Información sobre riesgos del incidente, riesgos adyacentes, riesgos potenciales para la población, bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos, cortes de instalaciones.

- o Informes adicionales de actuaciones de otros servicios colaboradores.

- o Restablecimiento del funcionamiento de los servicios básicos: protocolos de actuación en la recuperación.

- Aplicación de los acuerdos entre la entidad y otras entidades colaboradoras en la intervención in situ ante riesgos provocados por fenómenos naturales.

- Adopción de medidas de rehabilitación teniendo en cuenta:
  - o Mapas de instalaciones en edificaciones incluyendo: gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.
  - o Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.
  - o Información sobre riesgos del incidente, riesgos adyacentes, riesgos potenciales para la población, los bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos y cortes de instalaciones.
  - o Cuadrantes, hojas de incidencia, órdenes de trabajo y fichas de control de equipos.
  - o Valoración in situ de las zonas o locales de riesgo especial.
- Normativa vigente sobre recogida y tratamiento de animales. Servicios de acogida y trato animal.
- Aplicación de técnicas de comunicación de riesgos a la población en catástrofes naturales:
  - o Elaboración de mensajes y avisos a la población.
  - o Difusión de la información a la población afectada.
  - o Valoración de la comprensión y recepción de los mensajes por la población afectada.
- Supervisión de la gestión de solicitudes de ayudas técnicas y económicas:
  - o Procedimientos administrativos de gestión de ayudas.
  - o Cauces y documentación relativa a la percepción de ayuda.
  - o Procedimiento de control de peticiones de ayuda.
  - o Sistemas de compensación de seguros frente a catástrofes.
- Elaboración del informe de las intervenciones desarrolladas in situ.

**Módulo Profesional: Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.**

**Código: 1505.**

Contenidos:

- a) Dirección y supervisión de la movilización de recursos ante incidentes tecnológicos y antrópicos:**
- Aplicación de la simulación a la evolución del incidente tecnológico o antrópico. Programas de gestión de planes y gestión de avisos.
  - Aplicación de los sistemas manuales de toma y control de los índices de peligrosidad en la intervención. Radiómetros. Explosímetros y otros sistemas de medición.
  - Aplicación de manuales técnicos de uso y mantenimiento.
  - Aplicación y uso de técnicas y equipos digitalizados de control de incidentes, tiempos, personal y recursos.
  - Aplicación de técnicas y procedimientos de distribución de recursos técnicos y humanos en las zonas de actuación del incidente tecnológico.
  - Aplicación de la dirección y control de intervenciones de emergencias provocadas por riesgos tecnológicos y antrópicos.



**b)** Dirección y supervisión de acciones encaminadas al control de incidentes tecnológicos o antrópicos:

- Funcionamiento de centrales nucleares.
- Funcionamiento de otras instalaciones con usos radiológicos, equipamientos encapsulados y riesgos ante rotura o fallo de sistemas.
- Aplicación de procedimientos de evacuación, confinamiento o rescate en emergencias tecnológicas, incluyendo:
  - o Medición de elementos contaminantes o de riesgo a personas o el medio ambiente.
  - o Detección de riesgos en el entorno.
  - o Valoración de avance de productos, sustancias o materias peligrosas en el medio ambiente, temporizando el desarrollo evolutivo.
  - o Procedimientos de distancias de seguridad según los incidentes y las materias implicadas o los riesgos posibles.
- Aplicación de procedimientos de seguridad personal en riesgos tecnológicos y antrópicos, incluyendo:
  - o Equipos de protección colectiva: uso y distribución.
  - o Equipos de protección individual.
  - o Equipos especiales de protección.
  - o Equipos de alerta ante riesgos de uso.
  - o Procedimientos de seguridad y vigilancia activa.
- Aplicación de procedimientos de dirección y control de intervenciones, incluyendo:
  - o Reglas prioritarias y responsabilidades.
  - o Funciones y responsabilidades.
  - o Las reacciones inmediatas.
  - o El razonamiento táctico.
- Comportamiento de los contaminantes químicos y biológicos, repercusión en las personas y el medio ambiente o instalaciones.
- Dosis, factores acumulativos, riesgos y protecciones necesarias.
- Procedimientos de seguridad en la evacuación, confinamiento y su aplicación prioritaria en beneficio de la comunidad, según los niveles de contaminación de personas afectadas o víctimas.
- Aplicación de las técnicas de protección según criterios radiológicos, químicos y biológicos.

**c)** Dirección y supervisión de operaciones encaminadas a la mitigación de incidentes tecnológicos y antrópicos:

- Aplicación de procedimientos de trabajo en emergencias tecnológicas incluyendo:
  - o Técnicas de absorción.
  - o Técnicas de dilución.
  - o Técnicas de trasvase.
  - o Técnicas de contención y realización diques.
  - o Técnicas de dispersión.

- o Técnicas de neutralización.
  - o Técnicas de relicuado.
  - o Técnicas de sobrepaketamiento.
  - o Técnicas de taponado.
  - o Técnicas de combustión controlada.
  - o Técnicas de cubrición.
    - Utilización, uso y mantenimiento in situ de equipos y sistemas para la mitigación de incidentes tecnológicos o antrópicos.
    - Ubicación de los medios y recursos en la zona.
    - Verificación de las técnicas de descontaminación:
      - o Técnicas, procedimientos, equipos y sustancias para la descontaminación de personas, equipos o medio ambiente.
      - o Trajes especiales de protección personal en incidentes tecnológicos y antrópicos.
      - Aplicación de sistemática en la toma de decisiones sobre estrategias de trabajo, incluyendo:
        - o Análisis del incidente.
        - o Recopilación de la información: el cubo.
        - o Reconocimiento perimetral.
        - o Síntesis.
        - o Decisiones: decide la idea de la maniobra.
        - o Órdenes: ordena el desarrollo de la maniobra.
        - o Comunica la idea de la maniobra.
        - o Analiza los resultados de la maniobra.
      - Valoración de la distancia de seguridad.
      - Valoración de las técnicas de primera intervención frente a reacciones violentas. Causas y efectos de choque: explosiones, reacciones en cadena, ondas de choque y disminuciones o aumentos súbitos de presión o temperatura en contenedores de almacenamiento o transporte.
      - Evaporaciones, viscosidad y densidades en agua, terreno o aire. Cambios de estado en la materia por causas múltiples. Contenedores de transporte y distribución, normativa de transporte, almacenamiento, distribución o uso de productos peligrosos.
- d) Dirección de los equipos y medios operativos ante incidentes provocados por riesgos tecnológicos o antrópicos:**
  - Uso y adecuación de procedimientos y equipos de intervención que garanticen la adecuación y continuidad de las tareas de control y mitigación de incidentes tecnológicos y antrópicos:
    - o Minimización de daños a personas afectadas, bienes o medio ambiente.
    - o Mantenimiento de la respuesta operativa en lo relativo a recursos humanos, técnicos e instalaciones.
    - o Generación de datos para la adecuada gestión del personal y los medios, así como elaboración de estadísticas de interés.
    - o Organización de la unidad de intervención.

- o Información y comunicación sobre la evolución de las actividades.
- o Supervisión de normas de seguridad.
- o Evaluación de la capacidad de los miembros de la unidad.
- o Introducción o extracción de datos en los instrumentos informáticos.
- o Vigilancia y sistemas de alerta temprana a intervinientes y población afectada.
  - Elaboración de planes de trabajo y vigilancia, logística y aprovisionamiento, tiempos de trabajo y necesidades de rotación en incidentes tecnológicos y antrópicos.
  - Comportamiento ante esfuerzos o factores meteorológicos, golpe de calor, deshidratación, calambres, sobreesfuerzos y pérdidas de facultades físico-psíquicas, como alerta visual, auditiva o sensorial.
  - Límites y necesidades de descanso, hidratación o alimentación.
- e) Dirección y supervisión de operaciones de control y rehabilitación primaria de zonas afectadas por incidentes tecnológicos o antrópicos:**
  - Aplicación de acuerdos entre la entidad y otras entidades colaboradoras en el ámbito de actuación: acuerdos y convenios de colaboración con entidades externas fuera del ámbito de actuación.
    - Planes de actuación y fichas operativas, incluyendo:
      - o Planes de actuación y fichas operativas.
      - o Planes de emergencia relacionados con la zona de influencia del trabajo.
      - o Bases de datos de personal, equipos o sistemas, y sustancias peligrosas.
      - o Fichas de riesgos industriales, poblacionales o situacionales.
      - o Mapas de instalaciones en edificaciones, incluyendo gas, luz, agua, climatización, ventilación y medios de protección.
      - o Obras o incidencias en viales, instalaciones de distribución, calles o edificios, que puedan suponer una limitación operativa.
      - o Información sobre riesgos del incidente: riesgos adyacentes, riesgos potenciales a la población, los bienes o el medio ambiente, posibilidad de accesos y cortes de instalaciones.
        - o Cuadrantes, hojas de incidencia, órdenes de trabajo y fichas de control de equipos.
          - o Zonas o locales de riesgo especial.
          - o Recuperación, rehabilitación y mejora de espacios ambientales.
      - Procedimientos y medios de contención y retirada de fluidos, gases, materiales y sustancias, daños a las personas y el medio ambiente, daños a las instalaciones y bienes, neutralización y recuperación.
        - Funciones del trabajo de servicios diferentes o ajenos en estas tareas.
        - Servicios de acogida y trato animal.
        - Protecciones, actuación y recuperación del entorno, almacenamientos y transportes.
        - Condiciones de seguridad. El medio ambiente de trabajo y la organización del trabajo.
        - Observación de los efectos del sobreesfuerzo prolongado en intervenciones tecnológicas.

- Fisiología y nutrición deportiva y laboral en intervenciones prolongadas en incidentes tecnológicos y antrópicos, incluyendo:
  - o Condicionantes físicos y psíquicos en intervenciones prolongadas.
  - o Nutrición e hidratación ante esfuerzos prolongados.
  - o Limitaciones y riesgos de pérdida de capacidades ante situaciones de estrés o esfuerzo prolongado.

**Módulo Profesional: Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.**

**Código: 1506.**

Contenidos:

- a) Evaluación diaria del riesgo de incendio forestal:**
  - Principales índices de riesgo diario. Variables utilizadas en la elaboración de los índices de riesgo diario.
    - o Influencia y combinaciones posibles de los distintos índices de riesgo diario.
    - o Tipos de mapas de riesgo diario.
  - Tipos y caracterización de niveles de alerta por incendio forestal:
    - o Relación entre los índices de riesgo diario y los niveles de alerta.
    - Principales restricciones de usos y actividades asociadas a niveles de alerta.
      - o Mecanismos de transmisión de los niveles de alerta y restricciones asociadas a la sociedad.
  - Tipos de medios de extinción. Tipos y número de medios de extinción necesarios según el nivel de alerta.
- b) Activación de los recursos para el control y extinción del incendio:**
  - Información mínima necesaria a transmitir sobre el incendio forestal.
  - o Métodos de contraste de la información relativa a un incendio forestal.
  - Tipos de incendio forestal.
  - o Características y necesidades de intervención en primer ataque.
  - o Principales características relevantes de la zona de inicio del incendio forestal.
    - Tipos de bienes amenazados por un incendio forestal.
    - Tipos de combustibles y comportamiento frente a un incendio forestal.
    - Topografía y relación con el comportamiento de un incendio forestal.
    - Meteorología e influencia en el comportamiento de un incendio forestal.
  - o Principales programas de simulación de incendios forestales.
  - o Funcionamiento.
  - o Resultados.
    - Tipos de medios de extinción de incendios forestales.
      - o Tiempos estimados de desplazamiento de los medios de extinción de incendios forestales.
    - o Principales medios usados para determinar tiempos estimados de llegada y medios de extinción necesarios.

- Desplazamiento en medios aéreos.
  - o Protocolos y procedimientos de desplazamiento en función del tipo de medio interviniente en incendios forestales.
  - o Particularidades del desplazamiento en medios aéreos.
- Necesidades logísticas de los medios de extinción de incendios forestales:
  - o Principales sistemas de seguimiento de flotas.
- c) Procedimientos de coordinación operativa in situ:**
  - Principales medios humanos y técnicos utilizados en la extinción de incendios forestales.
    - o Usos de herramientas: pulasky, azada, mcleod, pala, palín, gorgui, batefuegos, podón, motosierra, extintor de explosión, antorcha de goteo y mochila extintora.
    - o Usos de maquinaria: bulldozer, autobomba y camión nodriza.
    - o Tipos y usos de medios aéreos: aviones anfibios, aviones de carga en tierra, aviones mixtos, helicópteros bombarderos, helicópteros de transporte y extinción y aviones de coordinación, observación y comunicación.
  - Tipos y empleo de técnicas de extinción: ataque directo (herramienta manual y tendido de mangueras), ataque indirecto (línea a dos pies, quema de ensanche y contrafuego).
    - o Uso y aplicación del agua y productos químicos retardantes de la combustión.
      - o Tipos de productos retardantes.
        - Características.
        - Manuales de operación con retardantes.
        - Ventajas e inconvenientes.
    - Principales estrategias y tácticas empleadas en la extinción de incendios forestales.
      - o Fases de un incendio forestal. Características.
        - Rendimientos medios y resultados esperados de las distintas técnicas, herramientas y medios materiales empleados.
      - o Sectores y subsectores del incendio: frente, flancos, cola y otros.
      - o Interpretación de mapas topográficos (escalas, curvas de nivel y altitudes).
        - Realización de croquis.
      - o Tipos de símbolos utilizados y tipos de escalas adecuadas.
    - Estructura organizativa de la lucha contra los incendios.
      - o Sistema de manejo de emergencias.
      - o Ataque inicial.
      - o Ataque ampliado.
      - o Gran incendio forestal.
    - Principales riesgos del trabajo de extinción de incendios forestales.
      - o Instrucciones preventivas en los trabajos de extinción de incendios forestales.
    - o Normas de seguridad en los trabajos de extinción de incendios forestales.

- Procedimientos de trabajo en la extinción de incendios forestales.
  - o Seguridad y efectividad de los trabajos de extinción de incendios forestales.
  - o Relación entre seguridad y efectividad.
  - o Responsabilidad individual y colectiva.
  - o Operaciones de protección de las personas implicadas en los incendios forestales.
  - o Señalización y desarrollo de las operaciones.
  - Normas y protocolos de comunicación propios del incendio forestal:
    - o Características de las comunicaciones por emisora, alfabeto aeronáutico y características de comunicaciones con medios aéreos.
    - Principales medios técnicos utilizados en la transmisión de información en un incendio forestal.
    - Normativa laboral sobre jornadas, tiempo máximos de trabajo y tiempo mínimo de descanso del personal y los medios asignados.
    - o Principales categorías profesionales y composición de las unidades tipo de intervención en incendios forestales.
    - Respuestas fisiológicas ante el trabajo en extinción de incendios forestales:
      - o Consecuencias asociadas al sobreesfuerzo y/o la falta de avituallamiento. Medidas que hay que adoptar.
      - o Necesidades energéticas medias por persona en trabajos de extinción de incendios forestales.
      - o Necesidades de hidratación medias por persona en trabajos de extinción de incendios forestales.
      - Tipos de avituallamiento. Requerimientos mínimos.
      - Tiempos medios de preparación y traslado del avituallamiento hasta el incendio.
      - o Medios de traslado del avituallamiento hasta el incendio.
      - o Tiempos máximos entre avituallamientos.
      - Necesidades de recursos logísticos en incendios forestales.
      - o Principales averías de los medios, equipos y herramientas de incendios forestales.
      - Necesidades de alojamiento del personal en incendios forestales:
        - o Tipología de alojamientos posibles en incendios forestales.
        - o Requerimientos mínimos.
        - o Tiempos medios de traslado del personal al lugar de alojamiento.
- d) Coordinación operativa in situ de medios helitransportados y otros recursos aéreos:**
  - Comportamiento del fuego desde observación aérea.
  - Operaciones de embarque y desembarque en helicópteros:
    - o Operaciones de colocación de helibalde y depósito ventral.
    - o Normativa de transporte de combustibles en aeronaves.
    - o Transporte de personal, equipos y herramientas en helicópteros.
    - o Seguridad en las operaciones.

– Usos de medios aéreos: aviones anfibios, aviones de carga en tierra, aviones mixtos, helicópteros bombarderos, helicópteros de transporte y extinción y aviones de coordinación, observación y comunicación.

- o Características de funcionamiento.
- o Necesidades de coordinación de medios aéreos.
- o Necesidades logísticas y de relevos.
- Operaciones de coordinación entre medios terrestres y aéreos.
- o Coordinación táctica.
- o Procedimientos de trabajo.
- o Requisitos.
- o Seguridad.

– Normativa reguladora de aviación civil que afecta a las operaciones en incendios forestales.

**e)** Evaluación de las causas de los incendios y de los operativos de intervención:

- Personal que investiga los incendios forestales.
- o Agentes de la autoridad y otros.
- Partes y estadillos.
- o Incidencias.
- o Daños.
- o Datos meteorológicos.
- o Empleo de datos históricos de incendios.
- Incendios de pequeña superficie.
- o Reconocimiento de una zona pequeña incendiada.
- o Método de las evidencias físicas.
- o Incendios de gran superficie.
- o Determinación de la geometría del incendio.
- o Modelos geométricos de propagación.
- Procedimientos para establecer sobre el terreno el perímetro de la zona de trabajo.
- Vestigios indicadores de la dirección de propagación del incendio.
- o Intensidad calórica.
- o Velocidad de avance.
- o Métodos de estimación.
- o Localización de la zona de inicio del incendio.
- o Pruebas físicas para determinar el medio y la causa de ignición.
- Herramientas de análisis del desarrollo del incendio y del despliegue de medios actuantes.
- o Sistemas de información geográfica.
- Análisis crítico:
- o Objetivos.
- o Necesidades.
- o Fases: exposición, análisis y conclusiones.
- o Metodología.



- Costes asociados a los trabajos de extinción. Valoración.
- Elaboración de informes de resultados y lecciones aprendidas.
- o Documentación.

**Módulo Profesional: Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.**

**Código: 1507**

Contenidos:

**a)** Programación de la intervención de incendios urbanos y emergencias ordinarias:

- Conocimiento del territorio:
  - o Situación.
  - o Infraestructuras, vías de comunicación y accesos.
  - o Servicios básicos.
  - o Análisis de vulnerabilidad. Riesgos especiales y específicos.
- El servicio de extinción de incendios:
  - o Las competencias y funciones.
  - o La tipología de emergencias y la asignación de vehículos y recursos.
  - o Los sistemas de comunicación en las emergencias.
  - o El mando en los servicios de emergencias.
  - Funciones y responsabilidades.
  - El mando en el control de las intervenciones.
  - El ciclo circular de la dirección: planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar.
    - Las competencias genéricas del mando.
      - o La seguridad y las medidas de protección según el nivel y los contenidos de las emergencias.
    - La llegada a las emergencias:
      - o Conocimiento de las vías de acceso y evacuación al lugar.
      - o Conducción segura.
      - o Cartografía: lectura de planos, localización de coordenadas, cálculo de distancias y rumbos, entre otros.
      - o Interpretación de fotografía aérea e imágenes de satélite, entre otros recursos.
      - o Utilización de sistema de posicionamiento global (GPS).
      - o Sistemas de representación gráfica, tipo CAD, y sistemas de información geográfica, tipo GIS, para lectura y elaboración de planos, y la incorporación de datos, entre otros.

**b)** Organización de la intervención para la extinción de incendios urbanos:

- Recogida de la información y la observación de signos como base de la construcción de la hipótesis de trabajo. Técnicas.
- Recursos que se asignan y aplican a cada intervención.
- Técnicas de mando y control de la intervención y los límites.

- o Información.
- o Evaluación.
- o Decisión sobre el plan de actuación.
- o El diagnóstico y la operativa.
- Implementación del plan de actuación:
  - o Los niveles de mando: dirección operativa, dirección táctica y dirección estratégica.
  - o La distribución y señalización de zonas (zona caliente, tibia y fría).
  - o Técnicas para la extinción de incendios.
  - Elementos estructurales de los edificios:
    - o Patologías de la construcción.
    - o Principales actuaciones de los servicios de emergencias en la estructura de los edificios.
    - La información y la comunicación en las emergencias.
    - Uso de los medios de protección y autoprotección (EPI, ERA y otros) y reducción de riesgos y peligros.
- c) Dirección y supervisión de la extinción de incendios urbanos:**
  - Las tácticas, técnicas y procedimientos del servicio sobre incendios urbanos.
    - o Con riesgo eléctrico.
    - o Con materias peligrosas.
    - o Instalaciones industriales.
    - o En barcos.
    - o En accidentes de transporte.
    - o Otras situaciones.
  - Los vehículos, materiales y útiles necesarios para combatir el incendio.
- d) Dirección de equipos y medios operativos de extinción de incendios urbanos:**
  - Técnicas de dirección y mando en las emergencias y sus límites:
    - o La información y la comunicación.
    - o El seguimiento de las acciones en los equipos de trabajo.
    - o La programación de los descansos y el avituallamiento.
    - o El cambio de nivel en una emergencia: replanificación y reorganización de equipos, dotaciones y recursos para conseguir el objetivo, dirigir (puede haber cambio de mando a causa del cambio de nivel) y controlar el seguimiento de la emergencia con los cambios decididos.
      - o Tipología de riesgos y su ataque.
- e) Dirección y supervisión de las operaciones de control y rehabilitación de la zona afectada por el incendio:**
  - Los diferentes equipos operativos que intervienen en una emergencia. Funciones y coordinación.
    - El informe de la intervención en las emergencias para el servicio.

**Módulo Profesional: Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.****Código: 1508**

Contenidos:

- a)** Organización de las intervenciones de salvamento y rescate:
  - Obtención de información de diferentes fuentes: allegados, personas de la zona, otros servicios de emergencias, entre otros.
    - Puntos de obtención de información de interés para la búsqueda en la zona.
    - Orografía de la zona, condiciones meteorológicas.
    - Características de las personas desaparecidas.
    - Momento del día en el que se ha producido el accidente.
    - Cálculo de la zona de localización.
  - o Segmentación de las zonas de búsqueda.
  - o Organización del mando estratégico, táctico y operativo del rescate y salvamento de personas.
    - Procedimientos operativos. Estructura y composición de los equipos de búsqueda.
      - Priorización de actuaciones.
    - o Rutas de peinado.
    - o Balizamiento de zonas acuáticas.
    - o Estrategias de búsqueda terrestre o acuática (generales o específicas).
    - o Marcación de las zonas rastreadas.
    - Procedimientos de comunicación.
    - Material mínimo de avituallamiento y seguridad de los equipos de búsqueda.
    - Equipos especiales, maquinaria, vehículos u otros elementos de naturaleza diversa.
      - Sistemas de comunicación en salvamento y rescate.
    - o Ordenadores portátiles, PC tablet, teléfonos satélite, navegadores, GPS, equipos de radiofrecuencia y telefonía.
- b)** Dirección de operaciones de salvamento en altura:
  - Principios de seguridad en el equipo de trabajo o sector de trabajo.
  - Cadena dinámica de seguridad en el equipo de intervención:
    - o Sistema de anclaje de seguridad.
    - o Cuerdas SOS.
    - o Puntos para asegurar.
    - o Los disipadores.
    - o Otros elementos de la cadena de seguridad: arnés, cintas mosquetones y descensor-asegurador.
      - Los sistemas de seguridad estáticos y dinámicos:
        - o La primera posición, la segunda y la autoseguridad.
        - o Resistencias en cuerdas, cordinos y cintas.
        - o Nudos básicos y complementarios.
      - Estructuras y componentes de ascensores y elevadores.

- Técnica de búsqueda y rescate en montaña.
- Técnicas de rescate vertical.
- Técnicas de rescate según maquinaria.
- Material básico individual de seguridad e intervención: cinturón personal, arnés, cinta de anclaje, casco, guantes e intercomunicador, entre otros.
- Material básico colectivo: cuerda dinámica, cuerda semiestática, mosquetones con, escala de cable, entre otros.
- Material básico complementario: escala colisa, escala garfio, trípode, rollgliss, civera y pulpo, entre otros.
- El riesgo de caída y el riesgo eléctrico.
- Técnicas de descenso con diferentes técnicas y materiales.
- Línea de vida. Instalaciones y desplazamientos.
- La atención a las víctimas.
- Los informes de las intervenciones.
- La responsabilidad jurídica de las intervenciones.
- c)** Dirección de operaciones de salvamento en enterramiento por derrumbe, avalancha o subterráneo:
  - Equipos e instalaciones de rescate:
    - o Equipos hidráulicos de rescate.
    - o Equipos eléctricos de rescate.
    - o Equipos de tracción, de arrastre, de elevación y de iluminación.
    - o Vehículos de salvamento especiales, auxiliares y en remolque.
    - o Equipos de protección personal. Equipos y herramientas utilizados en perforación y corte.
  - Técnicas de intervención en el hundimiento de edificios: mando y control:
    - o Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas.
    - o Sistemas de detección y localización de personas atrapadas.
    - o Sistemas de afianzamiento de elementos estructurales.
  - Dotación de los equipos de salvamento en las estructuras colapsadas.
  - Supervisión de las actividades de rescate y salvamento en enterramientos: edificios, avalanchas y aludes.
    - Determinación de los medios de búsqueda y rastreo.
    - Coordinación y relevos con otros equipos.
    - Condiciones de seguridad en las intervenciones de hundimientos de edificios.
- d)** Dirección de operaciones de rescate y salvamento en accidentes de tráfico y medios de transporte:
  - Componentes estructurales y complementarios de los vehículos y su influencia en las tareas de excarcelación.
  - Características y normas de seguridad de las herramientas y materiales de intervención. Habilidades y destrezas.
  - Intervención del equipo de rescate:
    - o Situación del tren de auxilio y establecimiento de zonas.
    - o Reconocimiento de heridos y del entorno del accidente. Evacuación de heridos.

- o Acceso del personal sanitario para atender a los atrapados y estabilización del vehículo y de los heridos. Desconexión de baterías.
- o Planes de excarcelación.
  - Estabilización: procedimientos según la situación del vehículo.
  - Separación y corte para la excarcelación.
- o Técnicas de corte: convencional y mejorada.
- o Posición en la manipulación de herramientas.
- Las adaptaciones a otros medios: en caso de trenes, metro y tranvías.
- Las lesiones de los accidentados de tráfico:
  - o Traumatismo craneoencefálico (TCE).
  - o Lesiones en la cara.
  - o Lesiones en el cuello.
  - o Lesiones en el tórax.
  - o Lesiones en el abdomen.
  - o La columna vertebral y la pelvis.
  - o Extremidades.
  - o Politraumatizados.
  - o Quemados.
  - o Empalados y cuerpos extraños.
  - o Chafamientos.
  - o Amputaciones.
  - o Otros.
- El material sanitario para el rescate y la estabilización de los heridos:
  - o Litera rígida o de cuchara.
  - o Tablón espinal y correas.
  - o Inmovilizador espinal de Kendrick.
  - o Collarines cervicales.
  - o Pulsioxímetro.
  - o Ambú.
  - o Tubos de Guedel o Mayo.
  - o Material de punción endovenosa.
  - o férulas de vacío y de Krammer.
  - o Colchón de vacío.
  - o Aspirador.
  - o Monitor desfibrilador.
  - o Inmovilizador universal.
  - o Equipos de oxígeno, mascarillas, Ventimask y de alto flujo.
  - o Vendas, gasas y sábanas de aluminio, entre otro material textil.
- La dirección, gestión y coordinación de las operaciones de rescate en accidentes de tráfico.
  - o El procedimiento de intervención: valorar, estabilizar, planificar y realizar las maniobras de excarcelación.

- o Metodología de la dirección de la intervención.
- Los informes de las intervenciones.
- La responsabilidad jurídica de las intervenciones.
- e)** Dirección de operaciones de rescate y salvamento en medio acuático.
  - Determinación de planes.
  - Balizamientos.
  - Jalonamientos.
  - Sistemas de búsquedas:
    - o Búsquedas remolcadas.
    - o Búsqueda por hileras.
    - o Búsqueda circular.
  - Salvamento en medio acuático:
    - o Técnica y rescate en orillas y zonas poco profundas (márgenes de agua).
    - o Técnicas de rescate y evacuación con embarcaciones a remo.
    - o Técnicas de rescate y evacuación con embarcaciones a motor.
    - o Técnicas y equipos de búsqueda y rescate acuático en superficie.
    - o Técnicas y equipos de búsqueda y rescate subacuático.
    - o Técnicas y equipos de reflotamiento subacuático.
    - o Técnicas de búsqueda con sonares remolcables desde una embarcación.
- f)** Evaluación de acciones de salvamento y rescate.
  - La evaluación de las intervenciones.
  - Punto de partida: Las primeras informaciones de CECOR.
  - La dotación.
  - El tiempo de llegada y la duración de la intervención.
  - Análisis de la intervención:
    - o Características del escenario.
    - o Objetivos.
    - o Estrategia: táctica y técnicas.
    - o Delegación de funciones según roles.
    - o Los materiales.
  - Conclusiones: aspectos de mejora.

**Módulo Profesional: Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.**

**Código: 1509**

Contenidos:

- a)** Gestión del apoyo logístico:
  - Cartografía. Interpretación de mapas. Cartografía digital.
  - Entornos web de manejo de emergencias.
  - Centro de atención al ciudadano.
  - o Definición y funciones.
  - o Características.

- Centro de albergue.
- o Definición y funciones.
- o Características.
- Centro de recepción de ayudas.
- o Definición y funciones.
- o Características.
- Rutas de transporte.
- Trazabilidad de las mercancías.
- Sistemas de comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas.
- Almacenes de equipamiento y materiales de emergencia.
- o Logística.
- o Gestión de suministros: acopio, entradas y salidas. Programas informáticos de gestión de suministros.
- o Suministros sanitarios (SUMA).
- o Suministros de ayuda en especie.
- o Distribución de ayuda.
- o Trazabilidad de la ayuda.
- Informes de actuaciones emergencias.
- o Estructura.
- o Informaciones clave que hay que recoger.
- b) Organización in situ de áreas de albergue provisional:**
  - Necesidades nutricionales.
  - o Alimentación para niños y personas mayores.
  - Plan de abastecimiento, albergue y asistencia social.
  - Mantenimiento de estructuras.
  - Mantenimiento de servicios.
  - Código de conducta humanitaria.
  - o Circunstancias.
  - o Acuerdos de Ginebra.
  - o Proyecto esfera.
  - o Normas mínimas de acción humanitaria.
  - Necesidades técnicas para el establecimiento de almacenes. Control de almacenes.
  - Organización de centros de atención al ciudadano. Equipamiento.
  - Organización de puntos de distribución.
  - Centro de albergue.
  - o Organización de áreas de albergue provisional.
  - o Tipos de albergue provisional.
  - Organización del centro de recepción de ayudas. Equipamiento.
  - Técnicas de conservación y manipulación de alimentos.
- c) Supervisión de los equipos de atención física y emocional a víctimas en catástrofes humanitarias:**



- Supervisión de técnicas de primeros auxilios físicos:
  - o Conducta PAS.
  - o Constantes vitales y sus valores normales.
  - o La cadena asistencial.
  - o Movilizaciones urgentes.
- Supervisión de técnicas de soporte vital básico y avanzado:
  - o Reanimación cardiopulmonar (RCP).
  - o Reanimación cardiopulmonar en adultos.
  - o Reanimación cardiopulmonar en pediatría.
  - o Problemas más frecuentes que pueden aparecer en la RCP.
  - o Ventilación con mascarilla.
  - o Hemorragias y shock.
  - o Heridas y contusiones.
  - o Alteraciones de la termorregulación.
  - o Otras situaciones de urgencia.
  - o Urgencias materno-infantiles y pediátricas.
- Supervisión de técnicas de primeros auxilios psicológicos:
  - o El apoyo psicológico.
  - o El estrés y cómo afrontarlo.
  - o Habilidades en la relación de ayuda.
  - o Promover la autoayuda.
  - o Grupos de población con necesidades especiales.
  - o Ayudar a quienes prestan ayuda.
- Intervención en accidentes con múltiples víctimas. Fases:
  - o Fase de alarma. Activación del sistema de emergencias. Objetivos.
  - o Fase de aproximación. La aproximación al lugar del siniestro.
  - o Elementos de seguridad activa y pasiva. Equipos de protección individuales.
    - o Fase de control. El control del escenario asistencial. Objetivos.
    - o Transmisión de la información al centro de coordinación de urgencias.
- Procedimientos de clasificación y evacuación de víctimas. Triage y clasificación de víctimas.
  - o Principios y objetivos del triaje.
  - o Características del triaje.
  - o Elementos para establecer un puesto de triaje.
  - o Valoración por criterios de gravedad: inspección, evaluación y decisión terapéutica.
    - o Modelos prácticos de triaje: funcionales, lesionales y mixtos.
    - o Clasificación de víctimas y afectados.
    - o Categorías de clasificación.
      - Primera categoría: extrema urgencia, etiqueta roja.
      - Segunda categoría: urgencia, etiqueta amarilla.

- Tercera categoría: no urgente, etiqueta verde.
- Cuarta categoría: fallecidos, etiqueta gris/negra.
  - Procesos de duelo. La manifestación del duelo en diferentes culturas.
  - La red de salud mental.
  - Los servicios sociales municipales.
  - Técnicas y procedimientos de restablecimiento de contacto entre familiares.
    - Procedimientos de consecución de subvenciones y ayudas financieras.
    - Logística sanitaria, inteligencia sanitaria y escalonamiento sanitario.
  - o Concepto.
  - o Fuentes de información y bases de datos.
    - Análisis básico de la población afectada.
  - o Situación política. Estructura económica.
  - o Costumbres. Credos religiosos.
  - o Enfermedades.
  - o Estructura sanitaria.
  - o Estructura de asistencia social.
  - o Vías y redes de comunicación.
    - Traslado de víctimas. Puesto de mando. Noria de ambulancias y vehículos médicos.
      - Plan de actuación sanitaria en protección civil.
  - o Mecanismo de respuesta.
  - o Técnicas de asistencia (funciones y responsabilidades profesionales).
  - Propuesta de mejora.
- d) Organización del dispositivo de asistencia psicosocial:**
  - Procedimientos de identificación de los tipos de colectivo y de los factores específicos de vulnerabilidad de los afectados.
    - El equipo de intervención. Perfiles profesionales. Organigramas funcionales.
      - Hipótesis de cobertura en asistencia psicosocial.
      - Programación de tareas, turnos de trabajo, relevos y descansos.
      - Procedimiento de atención a los síntomas de estrés durante la intervención.
      - Procedimientos de organización actividades de ocio y tiempo libre para adultos y niños en áreas de albergue o campos.
        - Programación de reuniones de trabajo de los miembros del dispositivo.
        - Criterios de coordinación de reuniones entre equipos.
        - Redes de apoyo social y cultural.
        - Gestión de equipos de trabajo de atención emocional.
        - Elaboración de informes narrativos.
        - Elaboración de memorias finales.
- e) Organización de operaciones de evacuación:**
  - Entornos web de gestión de emergencias.
  - Cálculo básico.

- Características y elementos de transporte.
- Flotas de vehículos.
- Normas de contratación de servicios.
- Gestión de compras.
- Normas mínimas de acción humanitaria. Proyecto Esfera.

**Módulo Profesional: Gestión de recursos de emergencias y protección civil.**

**Código: 1510**

Contenidos:

**a) Determinación de medios de vigilancia e intervención:**

- Determinación de necesidades de recursos.
- Recursos de intervención, equipamiento operativo e instalaciones de servicio.
  - Tipología y características de los vehículos.
  - Tipología y características de los equipos de protección individual.
  - Determinación de las características y capacidades de los recursos.
  - Gestión de la obtención de recursos, en función de su coste, disponibilidad y tiempo de respuesta.
    - Determinación de la ubicación de los recursos.
    - Gestión del almacenaje de recursos.
    - Verificación de la operatividad de recursos externos.
    - Determinación del programa de inspecciones de recursos externos.
    - Tipología y características de recursos.
    - Técnicas de inventariado.
    - Técnicas de gestión de recursos.
    - Análisis de costes.
    - Técnicas de negociación con proveedores.
    - Técnicas de gestión de stocks.
  - Legislación de protección civil en lo referente a la disposición de medios privados.
    - Protocolos de inspección de recursos externos.
    - Rigor en el seguimiento de los protocolos de trabajo.

**b) Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones:**

- Planificación del mantenimiento de equipos, sistemas e instalaciones: identificar las necesidades de revisión y determinación del programa de mantenimiento.
  - Supervisión de operaciones de mantenimiento.
  - Planificación del rodaje y repostaje de vehículos.
  - Supervisión del funcionamiento correcto de los EPI.
  - Determinación de la incorporación de equipos, útiles y vehículos.

- Establecimiento de planes para la mejora de la operatividad durante la intervención.
  - Características de los equipos, sistemas e instalaciones.
  - Manuales de instalación y/o funcionamiento de los equipos, sistemas e instalaciones.
  - Técnicas de planificación de tareas.
  - Técnicas de gestión de procesos y actividades.
  - Tipología y características de los vehículos.
  - Tipología y características de los equipos de protección individual.
  - Rigor en el seguimiento de los protocolos de trabajo.
  - Respeto a la legislación vigente.
  - Interés por el mantenimiento de las condiciones de asepsia.
- c)** Elaboración de programas de mantenimiento preventivo de equipos, herramientas y maquinaria de intervención operativa:
- Procedimientos de diagnóstico de averías en las máquinas, equipos y herramientas.
  - Definición de los parámetros de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos y herramientas.
  - Definición de los parámetros de mantenimiento preventivo de los componentes electromecánicos.
  - Elaboración de programas de mantenimiento.
  - Determinación de los medios necesarios para el mantenimiento de las máquinas, equipos y herramientas.
  - Elaboración de protocolos de actuaciones de mantenimiento.
  - Elaboración del sistema de registro informático de las operaciones y resultados del mantenimiento.
  - Técnicas estadísticas de análisis de fallos y fiabilidad.
  - Manuales del fabricante.
  - Legislación sobre seguridad de las máquinas, equipos y herramientas.
  - Legislación sobre seguridad de los componentes electromecánicos.
  - Métodos de planificación de tareas.
  - Protocolos de actuaciones de mantenimiento.
  - Sistemas informáticos de información y registro.
  - Rigor en el seguimiento de los protocolos de trabajo.
  - Interés por el mantenimiento de las condiciones de asepsia.
  - Iniciativa en la resolución de contingencias y situaciones imprevistas.
- d)** Evaluación del plan de mantenimiento:
- Valoración de la adecuación de los medios de mantenimiento.
  - Procedimientos establecidos para el mantenimiento y su aplicación: reparación, sustitución y puesta en marcha.
  - Procedimientos establecidos para las inspecciones de los recursos externos y su aplicación.
  - Informe de evaluación del mantenimiento.

- Metodología de evaluación de procedimientos de reparación de los componentes electromecánicos de vehículos y maquinaria.
  - Metodología de evaluación de procedimientos de sustitución de los componentes electrónicos.
  - Metodología de evaluación de procedimientos de puesta en marcha de equipos, vehículos y herramientas.
  - Metodología de evaluación de procedimientos de verificación y reparación de instalaciones de bombeo de agua contra incendios.
  - Metodología de evaluación de los procedimientos establecidos para las inspecciones de recursos externos.
  - Técnicas estadísticas de síntesis de información.
  - Rigor en el seguimiento de los protocolos de trabajo.
- e)** Organización y gestión de los recursos humanos de los equipos de intervención:
- Evaluación de las capacidades del personal de intervención.
  - Establecimiento de horarios de trabajo y asignación de cargas de trabajo.
  - Establecimiento de reuniones de coordinación.
  - Establecimiento de protocolos de coordinación con otras entidades públicas y privadas.
  - Definición de modelos de recogida de información de actividades.
  - Procedimientos de evaluación de capacidades personales en el trabajo.
  - Metodología de asignación de tareas. Diagramas de Gantt.
  - Procedimientos de motivación, liderazgo y conducción de trabajos.
  - Protocolos de imagen corporativa.
  - Modelos/fichas de recogida de información de actividades.
  - Discreción en el uso de los datos de pacientes.
  - Corrección y respeto en el trato a las personas.
- f)** Supervisión de actividades de equipos de trabajo:
- Evaluación de los desempeños profesionales.
  - Supervisión de la actividad de cada trabajador o trabajadora, utilizando los partes de trabajo.
  - Evaluación del estado físico y mental de los miembros de la unidad de intervención.
  - Determinación de medidas de prevención de salud laboral.
  - Evaluación de las pautas de seguridad aplicadas durante la intervención o servicio.
  - Elaboración de informes de supervisión del personal, aplicando técnicas estadísticas.
  - Evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del servicio.
  - Procedimientos de evaluación de los desempeños profesionales.
  - Partes de trabajo.
  - Procedimientos de evaluación de estados físicos y mentales.
  - Técnicas de prevención de riesgos laborales.

- Procedimientos de evaluación de aplicación de medidas de seguridad.
- Técnicas estadísticas de síntesis de información.
- Técnicas estadísticas de control de calidad.
- Corrección y respeto en el trato a las personas.

**Módulo Profesional: Proyecto de Coordinación de emergencias y protección civil**

**Código: 1511**

Contenidos:

**a)** Identificación de necesidades del sector productivo, y de la organización de la empresa:

- Identificación de las funciones de los puestos de trabajo.
- Estructura y organización empresarial del sector.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.

- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

- Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.

- Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.
- La cultura de la empresa: imagen corporativa.
- Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.

**b)** Diseño de proyectos relacionados con el sector:

- Análisis de la realidad local, de la oferta empresarial del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

- Recopilación de información.
- Estructura general de un proyecto.
- Elaboración de un guion de trabajo.
- Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.

- Viabilidad y oportunidad del proyecto.

- Revisión de la normativa aplicable.

**c)** Planificación de la ejecución del proyecto:

- Secuenciación de actividades.
- Elaboración de instrucciones de trabajo.
- Elaboración de un plan de prevención de riesgos.
- Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.

- Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales.

- Indicadores de garantía de la calidad de proyectos.

**d)** Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:

- Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
- Definición del procedimiento de evaluación del proyecto.
- Determinación de las variables susceptibles de evaluación.
- Documentación necesaria para la evaluación del proyecto.
- Control de calidad de proceso y producto final.
- Registro de resultados.

### **Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.**

#### **Código: 1512**

Contenidos:

**a)** Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil.

- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al sector.

- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.

- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil.

- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil.

- La búsqueda de empleo:

- Fuentes de información.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas.

- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

- El proceso de toma de decisiones.

**b)** Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector de emergencias y protección civil según las funciones que desempeñan.

- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
- c) Contrato de trabajo:**
  - El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
  - Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales.
    - Análisis de la relación laboral individual. Elementos
    - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
  - El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
    - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
    - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
    - Condiciones de trabajo:
      - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
      - Salario y garantías salariales.
    - El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Complimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
    - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
      - Representación de los trabajadores.
      - La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
      - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en coordinación de emergencias y protección civil.
      - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
      - Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación, teletrabajo, entre otros.
      - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
  - d) Seguridad Social, empleo y desempleo:**
    - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
    - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
      - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
      - La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
      - Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.



**e)** Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la coordinación de emergencias y protección civil.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.

**f)** Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
  - Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

**g)** Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.
- Aplicación de técnicas de primeros auxilios.

**Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.****Código: 1513**

Contenidos:

**a) Iniciativa emprendedora:**

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de emergencias y protección civil (materiales, tecnología, organización del proceso, etc.).
- La cultura emprendedora como necesidad social.
- El carácter emprendedor.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
- La colaboración entre emprendedores.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una organización de emergencias y protección civil.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de emergencias y protección civil.
- El riesgo en la actividad emprendedora.
- Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Objetivos personales versus objetivos empresariales.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las emergencias y la protección civil.
- Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad del sector y en el ámbito local.

**b) La empresa y su entorno:**

- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una «pyme» u organización de emergencias y protección civil.
- Análisis del entorno específico de una «pyme» u organización de emergencias y protección civil.
- Relaciones de una organización de emergencias y protección civil con su entorno.
- Relaciones de una organización de emergencias y protección civil con el conjunto de la sociedad.
- La cultura de la empresa: imagen corporativa.
- La responsabilidad social corporativa. El balance social.
- La ética empresarial.
- Responsabilidad social y ética de las empresas del sector.

**c) Creación y puesta en marcha de una empresa:**

- Concepto de empresa. Tipos de empresa.
- La responsabilidad de los propietarios de la empresa.
- La fiscalidad en las empresas.
- Elección de la forma jurídica. Dimensión y número de socios.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una «pyme» de emergencias y protección civil.
- Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una «pyme» de emergencias y protección civil.
- Ayudas, subvenciones e incentivos fiscales para una «pyme» de emergencias y protección civil.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

**d) Función administrativa:**

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.
- Gestión administrativa de una empresa u organización de emergencias y protección civil.

**Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.**

**Código: 1514**

**a) Identificación de la estructura y organización empresarial:**

- Estructura y organización empresarial del sector de las emergencias y la protección civil. Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de emergencias y protección civil. Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

**b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:**

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad. Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

**c)** Planificación y supervisión de las acciones encaminadas al control inicial en la zona del incidente provocado por fenómenos naturales, tecnológicos, antrópicos, incendios urbanos y forestales:

- Valoración de las condiciones del entorno del incidente: factores meteorológicos, orografía, zonas de embalsamiento, peligro de contaminantes y otros.
- Delimitación de las zonas de intervención en función de los riesgos.
- Procedimientos de balizamiento, señalización, limitaciones de paso y acopio de materiales, entre otros.
- Verificación de la disponibilidad de las rutas principales y alternativas.
- Niveles de protección necesarios en las zonas establecidas, pautas de acceso y comunicación.
- Necesidades de atención médica facultativa a las víctimas, apoyo psicológico de emergencia y socorro inicial a damnificados en las zonas seguras.
- Información al equipo y verificación del cumplimiento de las órdenes.

**d)** Supervisión de las operaciones encaminadas a la mitigación del riesgo debido a un fenómeno natural, tecnológico o antrópico:

- Técnicas de análisis y evaluación de los procedimientos de respuesta más adecuada a la tipología del incidente y a los recursos disponibles.
- Comunicación de las secuencias de actuación, la táctica que hay que seguir, los medios necesarios y los mecanismos de seguridad, control y plan de evacuación.
- Evaluación de los resultados de las acciones ejecutadas durante las maniobras de control y/o mitigación.
- Adaptación del plan de trabajo en función de las contingencias detectadas.
- Supervisión de la evacuación de las personas afectadas, controlando la salida de la zona de riesgo. Supervisión de que los equipos sistemas y herramientas utilizados en la operativa se dejan en perfecto estado de uso, según el procedimiento establecido y en el menor tiempo posible.

**e)** Supervisión de las acciones de los operativos desplazados al lugar del incendio forestal:

- Valoración de la evolución de la propagación del incendio en función de los elementos topográficos y orográficos del escenario.
- Determinación de las zonas de actuación y de los sectores del incendio.
- Aplicación de técnicas de ataque al incendio, herramientas, equipos y medidas de seguridad.
- Evaluación continua del resultado esperado del plan de ataque y del comportamiento del incendio.
- Valoración de las necesidades logísticas y de relevos. Valoración de las rutas de escape y los lugares seguros.

**f)** Supervisión de la extinción del incendio urbano:

- Supervisión del establecimiento de las zonas de trabajo (caliente, tibia y fría) según las características de las sustancias implicadas.
- Establecimiento de la zona caliente y marcado de subzonas para proceder a la intervención según las características de peligrosidad del incendio (eléctrico, edificio, industrial, sustancias peligrosas o vehículos).

- Establecimiento de medidas de seguridad de los intervinientes según las características del incendio.

- Valoración de las características del foco del incendio estableciendo líneas de ataque, acceso a la vivienda y evacuación de afectados en su caso, así como la protección de los vecinos.

- Establecimiento de los equipos de trabajo de cada línea de ataque. Instrucciones. Distribución de tareas. Asignación de responsabilidades.

- Supervisión de la extinción del incendio en pisos, locales, vehículos y naves industriales.

**g) Supervisión de operaciones de rescate y salvamento:**

- Recogida de información: centro de coordinación, personas que se encuentran en la zona, observación directa, peligros objetivos y entorno.

- Determinación de las acciones prioritarias que hay que realizar. Método de actuación.

- Técnicas.

- Supervisión del rescate. Acceso del personal sanitario para la atención a las víctimas.

- Eliminación de posibles riesgos. Aplicación de las técnicas y maniobras apropiadas.

- Control de los equipos de intervención durante el rescate.

**h) Supervisión de las actividades de los equipos responsables de la primera atención física y emocional a los afectados directos por una emergencia:**

- Valoración de los procedimientos empleados y adecuación a la situación de las víctimas o personas afectadas.

- Verificación de la aplicación de las técnicas de primeros auxilios, tanto físicos como psicológicos, por los grupos de intervención y sanitario.

- Verificación del desarrollo del dispositivo de intervención psicosocial. Verificación del traslado de heridos a los centros hospitalarios de referencia.

- Desarrollo de las tareas de restablecimiento de contacto entre familiares y afectados (búsqueda de personas, reagrupación familiar y restablecimiento de lazos familiares y sociales, entre otros).

- Verificación de la aplicación de las técnicas de soporte vital (básico y avanzado) por el grupo sanitario.

- Verificación de las técnicas de clasificación y evacuación de las víctimas.

## Anexo II

### **Estructura del módulo profesional de Inglés Técnico para Coordinación de Emergencias y Protección Civil, incorporado por la Región de Murcia**

#### **Módulo Profesional: Inglés técnico para coordinación de emergencias y protección civil.**

**Código: M088**

#### **INTRODUCCIÓN**

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

#### **RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

##### **1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.**

###### **Criterios de evaluación:**

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

##### **2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.**

###### **Criterios de evaluación:**

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

### **3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.**

#### **Criterios de evaluación:**

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

### **4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.**

#### **Criterios de evaluación:**

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

### **CONTENIDOS**

#### **1. Uso de la lengua oral**

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

## **2. Uso de la lengua escrita**

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

## **3. Aspectos socioprofesionales**

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

## **4. Medios lingüísticos utilizados**

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.



- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

#### **ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

**Anexo III****Organización académica y distribución horaria semanal**

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL				
CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (**)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.	135	4		10
1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.	135	4		9
1506. supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.	130	4		10
1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.	110	3		8
1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.	150	5		9
1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.	120	4		7
1512. Formación y Orientación Laboral.	90	3		5
M088. Inglés técnico para coordinación de emergencias y protección civil.	90	3		
1501. Planificación en emergencias y protección civil.	160		8	9
1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.	100		5	5
1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.	180		9	10
1513. Empresa e iniciativa emprendedora.	70		3	4
1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.	100		5	7
1511. Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil (*)	30			5
1514. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
<b>Total horas currículo y Total ECTS</b>	<b>2000</b>			<b>120</b>
<b>Total horas semanales por curso</b>		<b>30</b> (1.º, 2.º y 3.º trimestres)	<b>30</b> (1.º y 2.º trimestres)	

(\*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(\*\*) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Anexo IV****Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Región de Murcia**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
• Inglés técnico para coordinación de emergencias y protección civil	• Inglés	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria

**Titulaciones requeridas para impartir el módulo profesional incorporado al ciclo formativo por la Región de Murcia en los centros de titularidad privada**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para coordinación de emergencias y protección civil.	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa • O Título de Grado equivalente	

**Anexo V**  
**Espacios y equipamientos**

**Espacios:**

Espacio formativo	Superficie m <sup>2</sup>	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula técnica coordinación de emergencias	90	75
Aula técnica de asistencia sanitaria inicial a emergencias	60	40
Aula técnica de mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos de emergencias y protección civil	120	120
Aula técnica de mantenimiento y reparación de equipos especiales y utillaje	120	120
Laboratorio de análisis de riesgos	60	60
Área de simulacros e intervenciones operativas (1)	2500	2500
Área de intervención en incendios forestales (1)	3000	3000

(1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro educativo.

**Equipamientos mínimos:**

<b>Espacio formativo</b>	<b>Equipamiento</b>
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, sistema de proyección e internet. Medios audiovisuales. Programas informáticos de aplicación.
Aula técnica coordinación de emergencias	Estructurada en: a) Zonas para prácticas de coordinación en equipo (Grupos de 6-8 alumnos) b) Zona para seguimiento y control de prácticas. Cada zona equipada con un mínimo de: - Un PC por cada 2 alumnos, conectado en red, equipado con sistema de información geográfica (tipo ArcGIS, ArcVIEW, Autodesk Geospatial o similar), software para simulación de escenarios de emergencia hidrológicos, sísmicos, volcánicos, de incendios forestales, entre otros y software de gestión de operaciones de emergencias. - Dos módulos de sistema integrado de comunicaciones. - Medios audiovisuales que posibiliten comunicaciones internas- externas. - Pizarras. - Sistema de impresión.
Aula técnica de asistencia sanitaria inicial a emergencias	Ordenador, cañón de proyección y pantalla. Equipos médicos para atención en emergencias. Equipos para inmovilización. Equipos para traslado (camillas). Colchón de vacío. Dumis con simulación de patologías. Desfibrilador semi automático. Por cada cuatro alumnos se requiere además: Un maniquí básico de adulto, Un maniquí básico infantil, Un balón de resucitación con mascarilla de adulto.
Aula técnica de mantenimiento de vehículos, máquinas y equipos de emergencias y protección civil	Equipos para la limpieza de EPIS, perchas para secado posterior Mesas de trabajo, equipadas con panel de herramientas y tornillo sujeción. Sistemas de toma de energía eléctrica adecuados y dimensionados. Equipo de soldadura y corte. Equipos para lijado, decapado y pintado de elementos. Compresor de aire para limpieza, pintado y otras acciones. Equipos para el petroleado y engrasado de elementos, piezas o vehículos, y sistemas de atornillado neumático.
Aula técnica de mantenimiento y reparación de equipos especiales y utillaje	Equipos para la comprobación de estanqueidad de máscaras de protección respiratoria. Equipos para la comprobación y reparación de máscaras y sus componentes. Equipos y sistemas para el lavado, esterilización (fregadera de gran capacidad con grifo pulverizador de aclarado) y secado (equipo de secado de máscaras y elementos), así como de control y empaquetado manual para su posterior uso. Compresor para el llenado de botellas de aire respirable a presiones de 300 bar y 225 bar, con sistema de seguridad para botellas o sistema de cuarto estanco protegido según la normativa vigente. Equipos para la comprobación de la estanqueidad de trajes de protección química A-1 o nivel 3 (estancos a gases), desinfección y limpieza.
Laboratorio de análisis de riesgos	Mesa de trabajo, equipo de ventilación mecánica, armarios para el almacenamiento del material y sustancias químicas peligrosas y material de seguridad. Botiquín, lavaojos y extintores. Bandejas de acero inoxidable de diferentes tamaños. Soportes metálicos para apoyar las bandejas. Elementos para el ensayo de neutralización de ácidos y bases. Elementos para la destilación de serrín e inflamabilidad de gases. Agitadores, reductores, enfriadores y destiladores. Sistemas de nebulización y pulverización de líquidos inflamables. Láminas de malla metálica de diferentes tamaños. Simuladores para explosiones y flashover. Simulador de límites de inflamabilidad. Cilindro de explosiones con sólidos pulverizados. Recipientes herméticos para recogida de residuos sólidos. Termómetros y cronómetros. Simulador de policarbonato transparente de edificio. Equipo de medición de datos climáticos, termómetro seco, termómetro húmedo, anemómetro y veleta.

Área de simulacros e intervenciones operativas	<p>En estos espacios tiene que haber zonas cubiertas con bancos para descanso y con pizarras para organizar las acciones que hay que realizar y evaluar las realizadas.</p> <p>Zona de edificios:</p> <p>Simulador de edificio que posibilite el actuar a varios niveles partiendo de una hipótesis de rasante, así como también a diferentes niveles bajo rasante, así como simular estancias diversas y actividades variadas.</p> <p>En el simulador ha de haber la posibilidad de realizar fuegos en interior y exterior, y posibilitar maniobras de accesos por escaleras dotadas de columna seca, así como disponer de simuladores de balcones y ventanas al objeto de trabajo exterior con escaleras de diferentes configuraciones. El exterior ha de tener amplitud suficiente para el despliegue de líneas de agua, escaleras de mano y líneas de agua de carga desde hidrantes.</p> <p>El mismo edificio simulado u otro, ha de disponer de huecos para ensayo de accesos forzados, así como espacios donde puedan recrearse maniobras con ascensores, montacargas o similares.</p> <p>El espacio de entrenamiento ha de contar con la posibilidad de simular una industria, taller o centro de producción, donde poder recrear situaciones de fuego y/o incidentes con materias peligrosas.</p> <p>Se ha de contar de manera independiente o integrada en los anteriores, la posibilidad de visualización y trabajo con flashover.</p> <p>Zona de maniobras en exteriores:</p> <p>Zona destinada a albergar simulaciones de incendios y/o incidente con mercancías peligrosas en exteriores como vehículos pesados, ferroviarios, vehículos ligeros, aéreos. Posibilidad de ensayo vehículos siniestrados y con atrapamiento de víctimas.</p> <p>Rack de tuberías para simulación química y depósitos almacenamiento para simulado de incendios, fuga o derrame.</p> <p>Simulador de helicóptero para maniobras de embarque, desembarque, despliegue de elementos transporte agua, maniobras seguridad y rescate.</p> <p>Simulador para rescates verticales diversos que asemejen a situaciones variadas.</p> <p>Amplitud suficiente para el trabajo con tendidos de agua y espuma.</p> <p>Zona de colapsos y rescate hundimientos:</p> <p>Zona con elementos estructurales y otros pesados y con configuraciones diversas para el aprendizaje de izado, desplazamiento o apertura de huecos en dichos elementos.</p> <p>Simulación de edificio con patologías y/o zona colapsada para el ensayo de apeos, apuntalamientos, demoliciones, sujeción, izado y apertura de huecos, así como para la localización de víctimas, retirada escombros y apertura de trincheras o galerías en el interior.</p> <p>Zona simulación riesgos naturales y tecnológicos:</p> <p>Zona de terreno para la recreación de diques de contención a mano y con herramienta manual, con maquinaria específica y entibaciones o sujeciones de terreno.</p> <p>Espacio con posibilidad de incorporar maniobras de corte con motosierras y retirada de elementos sobre bienes diversos.</p> <p>Espacio para simular escapes de gas en vía pública, Incendio de gas y maniobras de acercamiento y corte arquetas o llave aérea, ante diversas envergaduras.</p> <p>Simulador de pozo y/o espacio confinado para el ensayo de rescate en espacios confinados.</p> <p>Estanques agua para ensayo de bombeos, achiques y maniobras de rescate acuático en superficie.</p> <p>Equipos medios y materiales:</p> <p>Los equipos y materiales a emplear en las diferentes maniobras, han de poderse albergar y transportar, sobre unidades móviles que permitan simular las fases de la intervención y las tácticas de ubicación segura de vehículos y medios.</p> <p>Se ha de disponer de material y equipos suficientes para el ensayo de extinción incendios, rescates de diferente índole, bombeos, iluminación, corte, izado y separación, sujeción de partes estructurales, cojines de izado y sujeción, equipos de comunicación y medios de protección personal. Material de rescate en presencia de tensión eléctrica. Herramientas de mano.</p> <p>Exposímetro. Cámara térmica. Trajes químicos. Protección respiratoria.</p> <p>Bombas, grupos electrógenos, equipos de trabajo con tensión eléctrica.</p> <p>Simulador de carga de vehículos y medios aéreos de carga en tierra por diferentes opciones (entrada normal, boca de hombre...).</p>
--	--



<p>Área de intervención en incendios forestales</p>	<p>Para la realización de las prácticas de intervención en incendios forestales se utilizarán algunas de las zonas y equipamientos del Área de simulacros e intervenciones operativas, relacionando aquí únicamente aquellas zonas y equipamientos que no se han incluido en el apartado anterior.</p> <p>Puntos de agua no necesariamente de obra o fijos, o piscinas portátiles con objeto de posibilitar bombeos o maniobras de presión por altura.</p> <p>Torre o caseta de vigilancia, o simulador incorporado en otras.</p> <p>Campo libre con zonas de desniveles variables para poder realizar maniobras con líneas de agua en progresión ascendente y descendente, bombeos, llenado de piscinas portátiles y vaciado por presión. (Pueden ser polivalentes con lo descrito anteriormente).</p> <p>Medios:</p> <p>Herramientas manuales de extinción de incendios forestales, desbroces y quemas.</p> <p>Elementos para albergar y transportar los equipamientos y herramientas hacia lugares y que posibiliten maniobras de inicio desde un punto de agua móvil.</p> <p>Equipos de protección individual.</p> <p>Emisoras y otros equipos de comunicaciones y transmisión de información.</p>
---	--

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3177 Orden de 3 de junio de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00P20-6).**

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convocaron pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (BORM de 16 diciembre de 2021).

La resolución de 1 de febrero de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, de 19 de noviembre de 2015, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2016 (BORM de 11 de febrero de 2016), determina las condiciones y requisitos precisos para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

El apartado 4 de dicho Acuerdo que regula los requisitos de participación en la referida promoción interna señala en letra c) lo siguiente:

“Serán requisitos para poder presentarse a las convocatorias de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, además de poseer los requisitos exigidos para el ingreso, los siguientes:

...

c) Ocupar un puesto de trabajo del Cuerpo inmediatamente inferior al que se pretende promocionar, dentro de la misma línea de promoción administrativa vertical recogida en el Anexo de este Acuerdo.

...”

En la base específica segunda, apartado 2.2. de la Orden de 13 de diciembre de 2021 de la 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocaron dichas pruebas selectivas, se omitió el requisito antedicho de participación para presentarse a la plaza de promoción interna sobre el mismo puesto, a saber, pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial o al Cuerpo de Agentes Forestales a extinguir y ocupar un puesto abierto a los citados Cuerpos y Opciones.



En su virtud y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

**Dispongo:**

**Primero.**

Modificar la Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública, adicionándole un párrafo a la base específica 2.2 en el que se establece lo siguiente:

“Para presentarse a la plaza de promoción interna sobre el mismo puesto se requerirá pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial o al Cuerpo de Agentes Forestales a extinguir y ocupar un puesto abierto a los citados Cuerpos y Opciones.”

**Segundo.**

1. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas citadas en el apartado anterior, de 20 días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Dejar sin efecto las actuaciones realizadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, excepto para aquellos aspirantes que en el plazo que se estableció en la Orden de convocatoria hubiesen presentado solicitud de participación al proceso selectivo, cumpliendo el requisito recogido en el apartado primero de la presente orden, no debiendo en consecuencia presentar nueva solicitud en el nuevo plazo.

**Tercero.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3178 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 44/2022, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por D.<sup>a</sup> María Ángeles Climent Valiente contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por la misma, contra Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de hacienda (BORM de 20 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.**

Ante el Juzgado número 6 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.<sup>a</sup> María Ángeles Climent Valiente ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 44/2022 contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por la misma, contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biología, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 20 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 3 de junio de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3179 Resolución de 3 de junio de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 141/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don Eduardo Guirao Mirón, contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D. Eduardo Guirao Mirón ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 141/2022 contra la Resolución de 28 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo Extraordinaria del año 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de junio de 2022.—La Directora General de la Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3180 Orden de corrección de errores de la Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22.**

Mediante Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacante de la Administración Pública Regional, convocado por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22. (BORM n.º 124, de 31 de mayo).

Advertido error material en el encabezado de dicha Orden y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 19 de mayo de 2022.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

### Dispongo:

**Primero.-** Advertido error material en el encabezado de dicha Orden y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

### En la página 17052

#### Donde dice:

“Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22”



**Debe decir:**

“Orden de 19 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 26 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD22”

Quedando el resto de la página tal cual está publicada.

Murcia, 3 de junio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3181 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-766/2022) de 2 de junio de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.



La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa

de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## 5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.



f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.





## **Anexo I**

### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

#### **Plaza número: 32/2022**

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Organización del Trabajo. Gestión de Recursos Humanos.

Investigación en: Recursos Humanos y Empresa Familiar (5311.99).

Código de la plaza: 211442



**Anexo II**  
**Modelo Currículum**  
**Universidad de Murcia**

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



**IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA**

--

**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).**

--

**VI. PUBLICACIONES (libros)**

<b>Título</b>	<b>Fecha publicación</b>	<b>Editorial</b>



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
<b>Título</b>	<b>Revista o diario</b>	<b>Fecha publicación</b>	<b>Nº de páginas</b>

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>



**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**

(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

### **Anexo III**

#### **Comisión Evaluadora**

#### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

#### **ÁREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"**

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N.º: 32/2022**

#### **COMISIÓN TITULAR:**

PRESIDENTE: Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

SECRETARIO: Don Ángel Luis Meroño Cerdán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña Susana Pasamar Reyes, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

VOCAL 2.º: Doña Alicia María Rubio Bañón, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

#### **COMISIÓN SUPLENTE:**

PRESIDENTE: Don Álvaro López Cabrales, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SECRETARIA: Doña Micaela Martínez Costa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Doña María Sarabia Alegría, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

VOCAL 2.º: Doña María Encarnación Lucas Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º: Don Pedro Soto Acosta, Catedrático de la Universidad de Murcia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3182 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-808/2022 de fecha 14 de junio de 2022, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación

Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### **7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Ayudante Doctor aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificados en las sesiones de 26 de noviembre de 2021 y 27 de mayo de 2022, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones

de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **8.- Procedimiento de selección.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar,



de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La candidata o candidato propuesto dispondrá de un plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación, mediante instancia básica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia (disponible en la sede electrónica).

Si no se formaliza el contrato en el plazo establecido en esta base, por causa imputable a la interesada o interesado, decaerá en su derecho, a no ser que dicho plazo haya sido ampliado, por el Vicerrector de Profesorado, oído el director o directora del Departamento al que está adscrita la plaza, a petición motivada y justificada de la candidata o candidato formulada con anterioridad a la expiración del mencionado plazo.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del candidato o candidata seleccionado, podrá formularse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para cubrir la plaza convocada en el supuesto de renuncia del aspirante seleccionado durante el curso 2022/2023.

#### **12.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## Anexo I

### Puestos que se convocan

#### **DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS**

##### **Plaza Número: (31/2022-DT)**

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MEDICINA LEGAL Y FORENSE**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620524

#### **DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA**

Plaza Número: (32/2022-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FARMACOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Farmacología Humana. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620595

#### **DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA**

**Plaza Número: (33/2022-DT)**

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MICROBIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Microbiología Clínica. Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620603



**DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**Plaza Número: (34/2022-DT)**

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor ayudante doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia en Construcción de Servicios de Información Digital.  
Investigación propia del área.

Vigencia del contrato: 1 año. La formalización del contrato será a partir del 01/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620602

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**3183 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-660/2022, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2023.**

Por medio de la presente Resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 contratos predoctorales para el ejercicio 2023 con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La convocatoria de contratos predoctorales para el ejercicio 2023 constituye una de las acciones previstas en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2023 y posteriores.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación de 31 de marzo de 2022, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 8 de abril de 2022.

En su virtud,

**Resuelvo:**

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de contratos predoctorales incardinada en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2023.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes:

**Bases:****Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.**

1. Se convocan veinte (20) contratos predoctorales, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico.

2. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y, de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base decimotercera.

**Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.**

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder

sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2022/2023, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

g) No haber sido beneficiario o beneficiaria de otra ayuda pública para su formación predoctoral por el período máximo de 4 años establecidos en la legislación vigente.

h) Contar con la aceptación de una directora o director de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente o indefinida, funcionarial o laboral, a la Universidad de Murcia o contratados del programa Ramón y Cajal, así como ser director o directora de la Tesis Doctoral de la persona adjudicataria. Esta aceptación se hará a través de la validación de la solicitud en la aplicación PÁGINAv3.

i) En el caso de que el investigador o investigadora que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de instancias, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso de la duración del contrato predoctoral.

j) En el caso de propuestas presentadas a la modalidad B prevista en el apartado 1 de la base octava, podrá designarse, además, una tutora o tutor que preste servicios en la entidad colaboradora, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará como codirectora o codirector del proyecto de tesis.

k) La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en los dos párrafos anteriores.

l) No estar en posesión del título de Doctor o de Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

2. Si bien no opera como presupuesto de admisibilidad sino de calificación con arreglo al baremo, se advierte que obtendrán cero puntos en la calificación del apartado correspondiente quienes dispongan de una nota máxima ponderada en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados que sea inferior (excluida la nota del máster) a seis y medio (6,5), con arreglo a los cálculos resultantes de la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional.

Para el caso de expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero, esta nota se aplicará respecto de la Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento, que se deberá adjuntar en el formulario de solicitud establecido en la aplicación «PÁGINAv3», será preceptivo para la evaluación de la correspondiente solicitud.

(<http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>)

3. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **Tercera. Requisitos de la directora o director de investigación.**

1. Para la admisión al proceso selectivo de la persona aspirante será, además, preciso que el director o la directora de investigación que aquella haya identificado reúna las siguientes condiciones:

a. Con la finalidad de dar soporte a la investigación del personal contratado predoctoral, participar en proyecto o proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por Programas Nacionales o por un Plan Regional; o, haber firmado un contrato de investigación suscrito al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en la aplicación «PÁGINAv3» o, en su defecto, justificarse documentalmente. Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria.

b. Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirectora o codirector necesario que se prevé en la letra i) del apartado 1 de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como persona directora o codirectora, más de una solicitud correspondiente a la presente convocatoria.

3. Las personas que hubiera aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral del aspirante quedarán sujetas al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con el Área de Gestión Académica, a proveer de nueva persona directora o codirectora.

4. En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su directora o director de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida a la vicerrectora o vicerrector competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en el Área de Gestión Académica, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, las personas directoras o codirectoras propuestas como sustitutas deberán tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B de esta convocatoria, que las personas directoras o codirectoras que avalaron la solicitud originaria y, asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente base.

**Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.**

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

e. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.

En el caso de los aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarios, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de los interesados documentación acreditativa



determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

f. El requisito señalado en la letra f del apartado 1 de la base segunda será comprobado de oficio por la Universidad de Murcia.

g. El requisito establecido en la letra h del apartado 1 de la base segunda se acreditará mediante la validación, por parte del director o directora de la investigación en la aplicación «PÁGINAv3», de la solicitud. Esta validación es imprescindible para que la solicitud sea evaluada.

**Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del director o directora de investigación expuestos en la base tercera.**

1. Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación en proyectos no registrada en la aplicación «PÁGINAv3», en cuyo supuesto será preciso aportar justificante de concesión y participación en los mismos.

2. En el supuesto de instancias acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, se habrá de acompañar:

a. En su caso, datos de la tutora o tutor de la entidad colaboradora e indicación, si procede, de su carácter de codirector o codirectora de la tesis doctoral, en el supuesto de que dispusiese de la titulación de doctora o doctor.

b. Documento de compromiso de cofinanciación durante todo el periodo del contrato, de al menos el treinta por ciento (30%) del coste íntegro del contrato, para el caso de que el aspirante resulte adjudicatario de un contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo III, debidamente suscrito por persona con capacidad para actuar en nombre de la entidad colaboradora.

**Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.**

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de los mismos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del apartado del baremo que corresponda, al cumplimentar el formulario de solicitud.

Asimismo, se formalizará la correspondiente memoria de la actividad propuesta. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

En el caso de solicitudes acogidas a la modalidad B prevista en la base octava, la memoria deberá recoger un resumen del proyecto de interés específico para la entidad con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. De igual forma, la memoria deberá contar con la conformidad de la entidad colaboradora del proyecto, mediante escrito suscrito por persona con capacidad representativa bastante a estos efectos, e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

En todo caso, la memoria deberá presentarse en formato electrónico, firmada electrónicamente por el aspirante y por el director o directora de tesis, así como, en su caso, por la persona que actúe en nombre de la entidad colaboradora.

Este documento junto con los Anexos III y IV de esta convocatoria, para la modalidad B, se incluirán en formato pdf en el apartado de observaciones del formulario de solicitud en la aplicación «PÁGINA3».

2. El expediente académico será recabado de oficio para las y los aspirantes que hayan cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de casos se aportará certificado del mismo. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

(<http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>)

#### **Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.**

1. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es).

2. Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

a. Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

b. Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

### **Octava. Número y características de los contratos.**

1. Se disponen dos agrupaciones de los contratos convocados:

a. Modalidad A): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

b. Modalidad B): Dirigida a contratos predoctorales destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en materias de interés específico para entidades públicas o privadas y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

2. El número de contratos correspondientes a la modalidad A será de quince (15). El número de contratos correspondientes a la modalidad B será de cinco (5). Los contratos no adjudicados en la modalidad B podrán acrecentar los previstos para la modalidad A.

3. En la modalidad A, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento, de entre los y las aspirantes con las 25 mejores notas:

- a. Ciencias.
- b. Ciencias de la Salud.
- c. Arte y Humanidades.
- d. Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración aquella a la que pertenezca el director o directora de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas de conocimiento o de las personas solicitantes con las 25 mejores notas, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

4. Cada contrato tendrá una duración máxima de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, a los supuestos singulares previstos en tal precepto.

De modo particular, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

5. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

6. La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin al contrato predoctoral, en el supuesto de que la obtención de esa titulación tenga lugar antes de la finalización de la ayuda se podrá, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y al cumplimiento del ordenamiento jurídico, formalizar un contrato postdoctoral, de un año de duración, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el total de la ayuda no puede exceder de 48 meses.

7. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

8. La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

9. El régimen de dedicación será a tiempo completo y con carácter de exclusiva.

10. En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

11. Las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser autorizadas a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora

competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

12. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

13. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-606/2021 de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

14. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

2. Las personas con contrato predoctoral quedan sujetas, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

Asimismo, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, las personas con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se hallan cursando estudios de doctorado, quedan sujetas al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

16. Los contratos podrán interrumpirse, y prorrogar el plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de los mismos, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.

f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.

g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

#### **Novena. Condiciones de financiación en las modalidades A y B.**

1. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad B, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad pública o privada distinta a la Universidad de Murcia y caracterizada por la alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato, durante todo el periodo de duración del mismo según los importes especificados en el Anexo III.

A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

3. En el caso de los contratos correspondientes a la modalidad B, la aplicabilidad de lo previsto en el apartado 6 de la base octava requerirá que la cofinanciación se extienda al período de orientación postdoctoral correspondiente.

4. A tales efectos, se requerirá compromiso de financiación suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad cofinanciadora, conforme al modelo que se adjunta como anexo III, en el que se ha de expresar, al menos, el porcentaje de cofinanciación comprometido y la forma de abono a favor de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia asume el compromiso de aplicar íntegramente la cofinanciación empresarial a los costes del contrato correspondiente, respondiendo, en caso contrario, frente a la empresa afectada.

#### **Décima. Dotación y pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Undécima. Instancia de participación. Presentación.**

1. El plazo de presentación de las instancias o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (00:00) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá por tiempo de veinte (20) días hábiles en el municipio

de Murcia, finalizando a las 23.59 horas (hora peninsular) del último día que corresponda.

2. Para la presentación de la instancia de participación se ha de efectuar la oportuna cumplimentación de formulario de solicitud, en aplicación «PÁGINAv3» de la Web de la Universidad de Murcia, en la URL: <https://pagina.um.es>.

Solo en el caso de fallo de la citada aplicación informática, por causas no imputables al interesado, se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios y en la forma previstos reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además en este único supuesto, deberán enviar copia de la solicitud presentada, dentro del plazo establecido en la convocatoria, a la siguiente dirección de correo electrónico [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es)

3. La participación en el proceso selectivo devengará la exacción de la correspondiente tasa.

Las tasas de los derechos de participación son las siguientes:

- a. Tasa General: 23,34 euros.
- b. Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.
- c. Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación GURUM (<https://gurum.um.es/gurum2/crearAutoRecibo>) seleccionando el código que corresponda de entre los relacionados a continuación:

- a. 5508B Tasas procesos selectivos investigación
- b. 6085J Tasa carné paro contratos predoctorales
- c. 6086Z Tasa carné joven contratos predoctorales

La copia de la liquidación y abono de las tasas de participación deberá adjuntarse al formulario de solicitud correspondiente.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5. Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al contrato al que concursa, adjuntando a la misma, certificación de vida laboral en el apartado "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3».

6. En todo caso, dentro del plazo de presentación de instancias se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases cuarta, quinta y sexta.

Dicha documentación habrá de presentarse, en el apartado de "observaciones" de la aplicación «PÁGINAv3», si no se dispone de uno específico para esta en la citada aplicación. Esta documentación se aportará necesariamente, en formato electrónico (PDF) al tiempo en que se valida la solicitud.

7. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de instancias de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de



contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

8. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

9. Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

#### **Duodécima. Admisión de las solicitudes de participación.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, respecto de estos últimos, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieren carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidos, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, reiterando, respecto de estos últimos, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos. Lo propio se observará en el caso de que todos los aspirantes excluidos lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

#### **Decimotercera. Comisión de contratación.**

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación.



2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas posteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cinco (5) vocales: serán nombrados por el Rector de entre las personas integrantes de las Comisiones de Investigación y General de Doctorado de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las citadas comisiones.

d. Secretaria: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. El nombramiento de vocales titulares de la comisión de contratación se acompañará de una relación de vocales suplentes, escogidos con arreglo a los mismos criterios señalados en la letra c del número 2. La persona que ostente la presidencia no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, quien ocupe la vicepresidencia de la comisión de contratación.

4. Se procurará que la comisión de contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: [ugirrh@um.es](mailto:ugirrh@um.es)).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriera cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de nuevos y nuevas integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a los y las que no tuviesen la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia, con la asistencia necesaria de la Presidenta o Presidente, del Secretario o Secretaria y de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes titulares por integrantes suplentes, ni para sesiones específicas, ni de modo permanente, salvo en el caso

de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente o Presidenta y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

13. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

#### **Decimocuarta. Publicaciones**

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>,

sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas, se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo el número asignado en la aplicación PÁGINAv3 a sus correspondientes solicitudes cuando haya personas en las que coincidan estos datos.

**Decimoquinta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.**

1. La selección de los aspirantes admitidos se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los y las cincuenta (50) aspirantes con las mejores notas medias del expediente académico ponderado, con independencia de la modalidad a la que hayan presentado su solicitud, salvo que el número de los admitidos fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base decimonovena. En el Anexo V de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

3. Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de personas seleccionadas para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la relación ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todas las personas admitidas al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones, por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de personas calificadas para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada una de ellas, por su orden, conforme a lo establecido en la letra a del apartado 1 de la base decimosexta.

4. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración del currículo de cada aspirante y del respectivo director o directora de investigación, así como, en el caso de los contratos de la modalidad B, del interés de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia. Todo ello con arreglo a los parámetros resultantes de los baremos que se exponen en los Anexos I y II.

5. Concluida la valoración de méritos correspondientes a la segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de las mismas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas.

6. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de las personas aspirantes seleccionadas, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en la segunda fase del proceso de selección. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

7. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

8. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 3 de la base octava, aun cuando ello supusiera que alguna de las personas aspirantes favorecidas por la previsión correspondiente antecediera a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

9. La comisión de contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente y distinguidas por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 3 de la base octava, que, en su caso, serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegaran a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara en su contrato por cualquier motivo.

10. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

11. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

12. En el caso de los contratos de la modalidad B, la Universidad de Murcia comunicará a la entidad cofinanciadora respecto de cada persona adjudicataria la resolución del proceso selectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva, acompañando una propuesta de convenio de colaboración empresarial ajustada al modelo que se integra en el Anexo IV.

**Decimosexta. Porcentaje aplicable en la puntuación final a los diferentes conceptos evaluables de las fases primera y segunda del proceso de selección.**

1. La puntuación final del proceso de selección se hallará con arreglo a los siguientes porcentajes:

a. La valoración del expediente académico ponderado de cada aspirante candidato supondrá el ochenta por ciento (80%) de la puntuación máxima del proceso selectivo en el caso de la modalidad A, con un máximo parcial de ocho (8) puntos, y el setenta por ciento (70%) en el caso de la modalidad B, con un máximo parcial de siete (7) puntos. Conforme a lo anticipado con arreglo al apartado 2 de la base segunda, obtendrán cero (0) puntos los aspirantes cuya nota media ponderada de expediente académico sea inferior a seis y medio (6,5).

b. La valoración del currículum de cada aspirante, de acuerdo con los baremos que incorporan los Anexos I y II, supondrá diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

c. La valoración de la capacidad investigadora de las personas directoras de investigación, hallada conforme a los baremos que integran los Anexos I y II, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima para ambas modalidades, siendo la calificación máxima parcial a obtener por razón de este concepto de un (1) punto.

d. En el caso de la modalidad B, el interés e implicación de la entidad pública o privada con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada, según su trayectoria con la Universidad de Murcia, supondrá el diez por ciento (10%) de la puntuación máxima del Anexo II, siendo la calificación máxima parcial a obtener por este concepto de un (1) punto.

**Decimoséptima.- Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.**

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otras personas aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener las siguientes puntuaciones mínimas:

- a. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad A, siete (7) puntos.
- b. En el caso de aspirantes a contratos de la modalidad B, seis (6) puntos.

**Decimoctava.- Alcance de las puntuaciones y criterios dirimientes de caso de empate.**

1. Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones fase aplicables a cada uno de los conceptos establecidos en la base decimosexta se realizarán alcanzando hasta la centésima, en los epígrafes establecidos en el correspondiente Baremo.

2. En los supuestos de eventual empate en la calificación correspondiente a la primera fase del proceso selectivo que fueren determinantes para la continuidad de dos o más aspirantes, se procederá directamente a acordar que todos ellos pasen a la segunda fase del proceso de selección.

3. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

- a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra a de la base decimosexta. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante de la letra b.

b. En el supuesto de aspirantes correspondientes a la modalidad B, se atenderá, finalmente, a la puntuación resultante de la letra d de la base decimosexta.

c. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimientes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato, se procederá a asignar el contrato o los contratos con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

ii. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

**Decimonovena.- Criterios de ponderación del expediente académico en la evaluación correspondiente a la primera fase del proceso de selección.**

1. El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomado, licenciado, ingeniero o graduado con el que se vaya a acceder al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

2. Para garantizar una evaluación homogénea de todos los aspirantes, para titulaciones externas a la Universidad de Murcia no recogidas en el Anexo V de la convocatoria, la Comisión de Investigación aplicará el coeficiente de ponderación que, motivadamente, considere más afín de entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento recogidas en el citado anexo.

3. Si la comisión de contratación apreciara la existencia de desviaciones injustificadas, podrá aplicar un índice corrector adicional, debiendo ello quedar debidamente fundamentado en el expediente.

4. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C(t)=1-0,2*(I(t)-min)/(max-min)$$

Siendo:

a. I(t) = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice (I(t)) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2019/20;

ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos de estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos de los estudiantes matriculados entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (min.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

#### **Vigésima.- Obligaciones de las personas adjudicatarias.**

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, las personas contratadas predoctorales quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. Durante mes de octubre de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación, a excepción del último año en el que presentarán el informe final.

e. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su



caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

**Vigésimo primera.- Adjudicatarios de convocatorias anteriores.**

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todos los interesados en este tipo de convocatorias, las personas adjudicatarias de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales FPU de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases, salvo en lo concerniente al plazo de presentación de la memoria anual de seguimiento que se registrará por lo establecido en su correspondiente convocatoria.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 12 de mayo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



**ANEXO I****BAREMO I: SOLICITANTE (MODALIDAD A) (Máximo 9 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,8.	(máx. 8,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante	(máx. 1,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)	Máx. 0,4 puntos
<b>1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) o en el listado de Art &amp; Humanities Citation Index.</b> Revistas <b>incluidas en SCIE, SSCI, AHCI</b> (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del <b>JCR</b> (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> ).	
Primer cuartil <sup>a</sup>	0,20 <sup>a</sup>
Segundo cuartil	0,15
Tercer cuartil	0,10
Cuarto cuartil	0,05
Publicaciones en A&HCI	0,15
Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,10
Publicaciones en Nature o Science	+0,15
<b>1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o en SJR Scimago Journal Rank (Cuartiles)</b> Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
Primer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A1, o en CARHUS Plus A, CIRC A+, CORE A+, MIAR ICDS = >9.	0,10
Segundo cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A2, o en CARHUS Plus B, CIRC A, CORE A, MIAR ICDS => 8 y <9.	0,07
Tercer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES B1, CARHUS Plus C,	0,05

CIRC B, ERIH PLUS, MIAR ICDS =>7 y <8.		
Cuarto cuartil		0,03
<b>1.c) Revistas clasificadas en CitEc, o en CUIDEN Citation, o en Dialnet Métricas, o en Ranking de Revistas Científicas Españolas de Humanidades y Sociales con Sello de calidad FECYT.</b>		
Primer cuartil		0,07
Segundo cuartil		0,05
Tercer cuartil		0,03
Cuarto cuartil		0,02
<b>1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<a href="http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/">http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/</a>)</b>		
Clase 1		0,20
Clase 2		0,15
<b>1.e) Revistas no clasificadas en los apartados anteriores y que cumplan, al menos, 30 criterios de calidad estándar en Catálogo Latindex</b>		
Por cada artículo		0,01
<b>2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados</b>		
<i>Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.</i>		<b>máx. 0,4 puntos</b>
<b>(Preferentemente se ha de utilizar la valoración en BCI y SPI, utilizando IE-CSIC solo en aquellos casos donde no se puedan utilizar las primeras)</b>		
<b>2. a) Para editoriales incluidas en BCI la puntuación será la correspondiente a la que figura para el Primer cuartil, de las puntuaciones, que a continuación se detallan, para editoriales incluidas en SPI (por disciplinas):</b>		
• Libro/Monografía:		
Primer cuartil internacional		0,25
Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional		0,20
Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional		0,15
Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales		0,10
• Capítulo de libro:		
Primer cuartil internacional		0,15
Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional		0,10
Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional		0,05
Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales		0,03

**2. b) Editorial incluida en IE-CSIC:**

## • Libro/Monografía:

	Valor Alto	0,12
	Valor Medio	0,10
	Valor Bajo	0,07

## • Capítulo de libro:

	Valor Alto	0,07
	Valor Medio	0,05
	Valor Bajo	0,02

- 
- Libro/Monografía en una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:**
- 0,01 punto.

- 
- Capítulo de libro de una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC:**
- 0,005 puntos.

**3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.** máx. 0,20 puntos

No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.

El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

**3.a) Internacionales**

	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07

**3.b) Nacionales**

	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035

**4. Exposiciones de reconocido prestigio.****máx. 0,4 puntos**

4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. • Edición de catálogo y/o comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos	Individual	0,05

<b>o privados de ámbito nacional.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edición de catálogo y comisariado.</li><li>• Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales</li></ul>	Colectiva	0,025
<b>4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edición de catálogo y comisariado.</li></ul>	Individual	0,025
	Colectiva	0.015
<b>4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores</b>	Individual o Colectiva	0,01
<b>5. Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros</b>		<b>máx. 0,4 puntos</b>
<b>5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.</li><li>• Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.</li></ul>		0,10
<b>5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.<ul style="list-style-type: none"><li>• Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.</li></ul></li></ul>		0,02
<b>5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores</b>		0,01
<b>6. Otros méritos relevantes (*)</b>		<b>máx. 0,6 puntos</b>
<b>6. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado</b>		0,25
<b>6. b) Premio nacional de terminación de estudios</b>		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
<b>6. c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC</b>		0,5
<b>6. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la UM</b>		0,3/Ayuda
<b>6. e) Master Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado.</b>		0,2
<b>6. f) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud.</b>		0,2
<b>6. g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.</b>		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda.

**BAREMO II DIRECTOR O DIRECTORA DE LA INVESTIGACIÓN  
(MODALIDAD A) (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.  <b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 0,5 puntos)
1.1.	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10

c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ		
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,125
	Tercer cuartil	0,075
	Cuarto cuartil	0,0375
<b>d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<a href="http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/">http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/</a>) (Es necesario adjuntar justificante)</b>		
	Clase 1	0,40
	Clase 2	0,20
<b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.		
<b>1.2.</b>	<b>Libros y capítulos de libros de investigación</b>	
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.	
	1.2.2. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u> :	
	<b>a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>	
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
	<b>b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>	
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
	<b>c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:</b>	
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03

	Por edición (obras colectivas)	0,05
1.2.3. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u>		
a) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>primer cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 <sup>a, **</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
b) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>***</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,03
<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>1</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores		

**<sup>1</sup> Área de Matemáticas:**

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Addison Wesley/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

	**Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	***Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
<b>1.3.</b>	<b>Exposiciones de reconocido prestigio</b>	
	a) Individuales	
	Internacional y Nacional	0,22
	b) Colectivas	
	Internacional	0,15
	Nacional	0,10
<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.</b>	<b>(máx. 0,5 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PAGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.	
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>	
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo:	2

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè



		IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3

<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).</b>		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
		<30.000 €:	0,5
		30.000 - 60.000 €	1
		>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>		X 2
<b>2.3</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>		
	a) Patentes		
		Nacional: año de la solicitud:	0,07
		Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
		Nacional: año de la solicitud:	0,035
		Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:		
		< 30.000 euros	0,05
		> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.



<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2</b>	<b><u>(máx. 0,1 puntos)</u></b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
<b>4.-</b>	<b>Por Experiencia Investigadora Contrastada.</b>	<b><u>(máx. 0,5 puntos)</u></b>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

**ANEXO II****BAREMO I: SOLICITANTE (MODALIDAD B) (Máximo 8 puntos):**

	Valores
Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso x 0,7.	(máx. 7,00 puntos)
Méritos adicionales del solicitante	(máx. 1,00 puntos)
Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)	Máx. 0,4 puntos
<b>1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index) o en el listado de Art &amp; Humanities Citation Index.</b> Revistas <b>incluidas en SCIE, SSCI, AHCI</b> (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del <b>JCR</b> (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> ).	
Primer cuartil <sup>a</sup>	0,20 <sup>a</sup>
Segundo cuartil	0,15
Tercer cuartil	0,10
Cuarto cuartil	0,05
Publicaciones en A&HCI	0,15
Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,10
Publicaciones en Nature o Science	+0,15
<b>1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o en SJR Scimago Journal Rank (Cuartiles)</b> Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria. ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
Primer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A1, o en CARHUS Plus A, CIRC A+, CORE A+, MIAR ICDS = >9.	0,10
Segundo cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES A2, o en CARHUS Plus B, CIRC A, CORE A, MIAR ICDS => 8 y <9.	0,07

Tercer cuartil en SJR, o bien incluidas en CAPES B1, CARHUS Plus C, CIRC B, ERIH PLUS, MIAR ICDS =>7 y <8.	0,05
Cuarto cuartil	0,03
<b>1.c) Revistas clasificadas en CitEc, o en CUIDEN Citation, o en Dialnet Métricas, o en Ranking de Revistas Científicas Españolas de Humanidades y Sociales con Sello de calidad FECYT.</b>	
Primer cuartil	0,07
Segundo cuartil	0,05
Tercer cuartil	0,03
Cuarto cuartil	0,02
<b>1.d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<a href="http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/">http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/</a>)</b>	
Clase 1	0,20
Clase 2	0,15
<b>1.e) Revistas no clasificadas en los apartados anteriores y que cumplan, al menos, 30 criterios de calidad estándar en Catálogo Latindex</b>	
Por cada artículo	0,01
<b>2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados</b> <i>Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.</i> <b>(Preferentemente se ha de utilizar la valoración en BCI y SPI, utilizando IE-CSIC solo en aquellos casos donde no se puedan utilizar las primeras)</b>	<b>máx. 0,4 puntos</b>
<b>2. a) Para editoriales incluidas en BCI la puntuación será la correspondiente a la que figura para el Primer cuartil, de las puntuaciones, que a continuación se detallan, para editoriales incluidas en SPI (por disciplinas):</b>	
• Libro/Monografía:	
Primer cuartil internacional	0,25
Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,20
Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,15
Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,10
• Capítulo de libro:	
Primer cuartil internacional	0,15
Segundo cuartil internacional o primer cuartil nacional	0,10
Tercer cuartil internacional o segundo cuartil nacional	0,05
Cuarto cuartil internacional o resto de cuartiles nacionales	0,03
<b>2. b) Editorial incluida en IE-CSIC:</b>	

<ul style="list-style-type: none"><li>• Libro/Monografía:</li></ul>		
	Valor Alto	0,12
	Valor Medio	0,10
	Valor Bajo	0,07
<ul style="list-style-type: none"><li>• Capítulo de libro:</li></ul>		
	Valor Alto	0,07
	Valor Medio	0,05
	Valor Bajo	0,02
<ul style="list-style-type: none"><li>• Libro/Monografía en una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC: 0,01 punto.</li><li>• Capítulo de libro de una editorial no incluida en SPI o en IE-CSIC: 0,005 puntos.</li></ul>		
<b>3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: <i>únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.</i></b> <i>No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.</i> <i>El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.</i>		<b>máx. 0,20 puntos</b>
<b>3.a) Internacionales</b>		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
<b>3.b) Nacionales</b>		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
<b>4. Exposiciones de reconocido prestigio.</b>		<b>max. 0,4 puntos</b>
<b>4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edición de catálogo y/o comisariado.</li><li>• Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)</li></ul>	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
<b>4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Edición de catálogo y comisariado.</li></ul>	Individual	0,05
	Colectiva	0,025

<ul style="list-style-type: none"><li>Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales</li></ul>		
<b>4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Edición de catálogo y comisariado.</li></ul>	Individual	0,025
	Colectiva	0,015
<b>4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores</b>	Individual o Colectiva	0,01
<b>5. Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros</b>		<b>máx. 0,4 puntos</b>
<b>5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.</li><li>Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.</li></ul>		0,10
<b>5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo.<ul style="list-style-type: none"><li>Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.</li></ul></li></ul>		0,02
<b>5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores</b>		0,01
<b>6. Otros méritos relevantes (*)</b>		<b>máx. 0,6 puntos</b>
<b>6. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado</b>		0,25
<b>6. b) Premio nacional de terminación de estudios</b>		1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
<b>6. c) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC</b>		0,5
<b>6. d) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan Propio de Fomento de la Investigación de la UM</b>		0,3/Ayuda
<b>6. e) Master Oficial</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado.		0,2
<b>6. f) Título de licenciado, grado o ingeniería</b> , distinto al requerido para presentar la solicitud.		0,2
<b>6. g) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales.</b>		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda.

**BAREMO II DIRECTOR O DIRECTORA DE LA INVESTIGACIÓN  
(MODALIDAD B) (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Publicaciones de investigación desde 1 de enero de 2013 hasta la actualidad: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA Ponderado x 0,2.	<b>(máx. 0,5 puntos)</b>
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
1.1.	<b>Publicaciones en revistas científicas</b>	
	<b>a) Revistas clasificadas en ISI.</b> Revistas incluidas en SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base WOS Journal Citation Reports (JCR) del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,45
	Segundo cuartil	0,35
	Tercer cuartil	0,25
	Cuarto cuartil	0,15
	<sup>a</sup> Si es del primer decil	+0,1
	Publicaciones en Nature o Science	+0,45
	<b>b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERIH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics.</b> Tomadas del listado del último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria ( <a href="http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios">http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios</a> )	
	Primer cuartil	0,35
	Segundo cuartil	0,30
	Tercer cuartil	0,20
	Cuarto cuartil	0,10
	<b>c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ</b>	
	Primer cuartil	0,15
	Segundo cuartil	0,125
	Tercer cuartil	0,075

	Cuarto cuartil	0,0375
<b>d) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<a href="http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/">http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/</a>) (Es necesario adjuntar justificante)</b>		
	Clase 1	0,40
	Clase 2	0,20
<p><b>Nota:</b> Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, reseñas en humanidades, traducciones y ediciones anotadas, prólogos de publicaciones científicas, cartas al editor o similares, comentarios específicos a normas con número de páginas inferior a 10, se valorarán según el repertorio de revistas y cuartil y su valor en puntos será dividido entre 4.</p>		
<b>1.2.</b>	<b>Libros y capítulos de libros de investigación</b>	
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.	
<b>1.2 2. Para las áreas de <u>Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Enseñanzas Técnicas</u>:</b>		
<b>a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro. (máximo 0,4 puntos por libro)	0,15 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>
<b>b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como el Book Citation Index</b>		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro. (máximo 0,30 puntos por libro)	0,1
	Por edición (obras colectivas)	0,1
<b>c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente:</b>		
	Por autoría	0,1
	Por capítulo de libro. (máximo 0,12 puntos por libro)	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,05
<b>1.2.3. Para las áreas de <u>Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias de la Economía y Ciencias Jurídicas</u></b>		
<b>a) Libros en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina</b>		
	Por autoría	0,6 <sup>a</sup>
	Por capítulo de libro	0,15 <sup>a,**</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,15 <sup>a,**</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,2 <sup>a</sup>



b) Libros en editoriales ( <b>nacionales o extranjeras</b> ) con <b>ICEE</b> prioritario ( <b>segundo a cuarto cuartil</b> ) que aparezcan en el listado <b>SPI</b> correspondiente a cada disciplina		
	Por autoría	0,4
	Por capítulo de libro	0,1 <sup>***</sup>
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,1 <sup>***</sup>
	Por edición (obras colectivas)	0,1
c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET		
	Por autoría	0,075
	Por capítulo de libro	0,03
	Por edición (obras colectivas)	0,03
	<sup>a</sup> Se sumarán 0,08 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área <sup>2</sup> . Los 0,08 puntos se dividirán entre el número de autores	
	<sup>**</sup> Hasta un máximo de 0,4 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>***</sup> Hasta un máximo de 0,20 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
	<sup>****</sup> Hasta un máximo de 0,06 puntos para capítulos o comentarios a normas recogidos en un mismo libro	
<b>1.3.</b>	<b>Exposiciones de reconocido prestigio</b>	
	c) Individuales	

## <sup>2</sup> Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge University Press, Birkhauser, Amer. Math. Soc., Elsevier, Oxford University Press, European Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

**Área de Ciencias Experimentales:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Ciencias de la Salud:** Academic Press, Cambridge University Press, Elsevier, Kluwer, Oxford Press, Science. Springer Verlag, Taylor and Francis, Thompson Reuters, Wiley (John Wiley and Sons)

**Área de Enseñanzas Técnicas:** Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press, IEEE, IOSPress, McGraw-Hill, Adison Weasly/Pearson, IGI Global.

**Área de Ciencias de la Economía:** Oxford University Press, Cambridge University Press, Springer, Edward Elgar, Routledge, John Wiley and Sons, Elsevier, McGraw-Hill, MIT Press, Pearson Education.

**Área de Humanidades:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) con el ICEE más alto del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Sociales:** las 10 primeras (nacionales o extranjeras) del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

**Área de Ciencias Jurídicas:**

- Nacionales: Tirant lo Blanch, Aranzadi, Marcial Pons, Tecnos
- Extranjeras: Thompson Reuters, Oxford University Press, Cambridge University Press, Wolters Kluwer, Giuffrè



		Internacional y Nacional	0,22
	d) Colectivas		
		Internacional	0,15
		Nacional	0,10
<b>2</b>	<b>Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes. Ponderado x 0,2.</b>		<b>(máx. 0,5 puntos)</b>
	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula al investigador con un organismo de investigación y que figura en el programa PÁGINA. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan varios investigadores, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores que participen en el Proyecto.		
<b>2.1.</b>	<b>Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
	a) Regionales		
		Participación como miembros del grupo:	1
		IP del proyecto:	+0,75
		Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto:	+1,5
	c) Europeos (Programa Marco)		
		Participación como miembros del grupo:	2
		IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		
		Participación como miembros del grupo	0,7
		IP del proyecto	+0,3
<b>2.2.</b>	<b>Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA</b>		
	<b>IMPORTANTE</b> (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).		
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:		
		<30.000 €:	0,5



	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	<i>Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal</i>	X 2
<b>2.3.</b>	<b>Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA</b>	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

<b>3.-</b>	<b>Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado. Ponderado x 0,2</b>	<b><u>(máx. 0,1 puntos)</u></b>
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea o Internacional	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo, Internacional o Industrial	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Internacional o Premio Extraordinario	0,25 puntos
<b>4.-</b>	<b>Por Experiencia Investigadora Contrastada.</b>	<b><u>(máx. 0,5 puntos)</u></b>
	* Por cada sexenio de investigación reconocido en la UM	0,1 puntos

**BAREMO III INTERÉS E IMPLICACIÓN DE LA EMPRESA MODALIDAD B (Máximo 1,00 punto):**

1.-	Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada	<b><u>(máx. 0,4 puntos)</u></b>
2	Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU	<b><u>0,2 puntos</u></b>
3	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	<b><u>(máx. 0,3 puntos)</u></b>
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
		<10.000 €: 0,1
		>10.000 €: 0,2
4	El Tutor con grado de doctor en la empresa	<b><u>0,1 puntos</u></b>

(\*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

### ANEXO III COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D/D.<sup>a</sup> [...], con documento de identidad [...], en representación de la entidad [*razón social*], con domicilio social en [...] y con NIF [...], en virtud de [*título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.*], declara bajo su responsabilidad que la entidad [*razón social*], conforme con cofinanciar el contrato predoctoral “modalidad B” de D. / D.<sup>a</sup> [...], en el caso de que resultara adjudicatario/a de la convocatoria efectuada en virtud de resolución de [...], y de acuerdo con el apartado 2 de la base quinta y los apartados 2 y siguientes de la base novena de la citada convocatoria, se compromete con la Universidad de Murcia a:

1. La financiación del [...] por ciento del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración del mismo.

A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla, incluyendo también el coste del contrato en caso de que se dé lo previsto en el apartado 6 de la base octava referido al contrato durante el período de orientación posdoctoral.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Coste unitario para Periodo de Orientación Postdoctoral POP
1 <sup>a</sup>	xxxxxx	xxxxx €/año  (Este periodo no podrá ser superior a un año en ningún caso)
2 <sup>a</sup>	xxxxxx	
3 <sup>a</sup>	xxxxxx	
4 <sup>a</sup>	xxxxxx	
<b>Total</b>	<b>xxxxxx</b>	

2. Efectuar los abonos correspondientes a favor de la Universidad de Murcia mediante transferencia bancaria, en los términos y con la periodicidad que se prevén en el modelo de convenio de colaboración empresarial que integra el Anexo IV de la convocatoria y que será suscrito por las partes en el supuesto de que a D. / D.<sup>a</sup> [...] le fuera adjudicado un contrato predoctoral “modalidad B”.

3. A los efectos previstos en el apartado 2, segundo párrafo, de la base novena de la convocatoria, en relación con el apartado 6 de la base octava, [*entidad*] SÍ / NO [*dejar lo que proceda*] extiende la cofinanciación, en el mismo porcentaje, a eventuales incrementos de costes laborales aplicables por imperativo legal.

En [*localidad*], a [*fecha*]

D/D.<sup>a</sup> [...]

**ANEXO IV**  
**MODELO NORMALIZADO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS**  
**GENERAL QUE SUSCRIBEN LA EMPRESA ..... Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

En Murcia a ... de ..... de 20..

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, ....., ..... de la empresa ....., con domicilio social en Polígono Industrial ....., con ....., actuando en su nombre y representación en virtud de .....

**EXPONEN**

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II.- Que la ..... (*referencia al centro universitario responsable de la actividad y sus objetivos o fines en los que se encuadra la misma*)

III.- Que la empresa ..... desea colaborar con la Universidad de Murcia mediante .....

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la participación de la empresa ..... en la financiación de .....

A fin de alcanzar dicho objeto, ..... asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Universidad de Murcia se compromete a difundir la participación de ..... en la actividad descrita en el párrafo primero de la presente cláusula, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

#### Segunda. Naturaleza

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ..... en la actividad objeto del presente Convenio no constituirá una prestación de servicios.

#### Tercera. Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción del mismo. En todo caso, la duración no será superior a cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Cuarta. Aportación económica

....., con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, aportará a la Universidad de Murcia una aportación económica en la cantidad de ..... euros mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Universidad, a la firma del presente convenio.

Por la cantidad abonada por ....., la Universidad de Murcia expedirá a la misma certificación acreditativa de la aportación realizada.

#### Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del ..... en ..... objeto del presente convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- .....

En todo caso, la difusión de la participación de ..... en las actividades descritas se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar .....

En este sentido, y a través de sus respectivos representantes en el órgano de seguimiento previsto en la cláusula séptima, se acuerda:

El compromiso de la Universidad de Murcia de remitir a ..... (*colaborador*) toda la información correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de su participación en las actividades de interés público contempladas en el presente convenio, debiendo remitir, si así se solicita por parte de ..... (*colaborador*), copia de los dossiers o notas de prensa, fotografías, cartelería y cualquier otro elemento de difusión de la actuación realizado por la Universidad de Murcia.



#### Sexta. Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de .....

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Universidad de Murcia de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de ....., facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Universidad se compromete a restituir a ..... el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### Séptima.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada los siguientes representantes:

- Por la Universidad de Murcia, D. .... (nombre, unidad/dpto.)
- Por la ....., D. ....

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.
- e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas.

#### Octava. Resolución

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Universidad de Murcia o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de la actividad, queda obligada la Universidad a restituir a ..... las cantidades percibidas.

#### Novena. Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.



Décima. Jurisdicción y competencia

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**POR .....**

José Luján Alcaraz

**ANEXO V**  
**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

Orden	Rama de conocimiento	Titulación		Índice	Coeficiente
1	Artes y Humanidades	158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,883	0,941
2	Artes y Humanidades	213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,888	0,939
3	Artes y Humanidades	244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,891	0,938
4	Artes y Humanidades	207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,94	0,914
5	Artes y Humanidades	161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,956	0,907
6	Artes y Humanidades	91	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,96	0,905
7	Artes y Humanidades	93	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,961	0,904
8	Artes y Humanidades	216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,964	0,903
9	Artes y Humanidades	248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	0,979	0,896
10	Artes y Humanidades	211	GRADO EN HISTORIA	0,988	0,892
11	Artes y Humanidades	94	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	1,005	0,884
12	Artes y Humanidades	92	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	1,007	0,883
13	Artes y Humanidades	212	GRADO EN FILOSOFIA	1,015	0,879
14	Artes y Humanidades	95	LICENCIADO EN HISTORIA	1,03	0,872
15	Artes y Humanidades	148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1,039	0,868
16	Artes y Humanidades	208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,096	0,841
17	Artes y Humanidades	96	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,1	0,839
18	Artes y Humanidades	87	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,114	0,832
19	Artes y Humanidades	97	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,136	0,822
20	Artes y Humanidades	209	GRADO EN BELLAS ARTES	1,158	0,811
21	Ciencias	214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,759	1
22	Ciencias	233	GRADO EN FÍSICA	0,766	0,997
23	Ciencias	146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,808	0,977
24	Ciencias	218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,819	0,972
25	Ciencias	200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,821	0,971
26	Ciencias	25	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,832	0,965
27	Ciencias	220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,84	0,962
28	Ciencias	219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,854	0,955
29	Ciencias	215	GRADO EN QUÍMICA	0,861	0,952
30	Ciencias	24	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,868	0,948
31	Ciencias	131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,894	0,936
32	Ciencias	217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,904	0,931
33	Ciencias	145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,913	0,927
34	Ciencias	22	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,944	0,913
35	Ciencias de la Salud	149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,794	0,983
36	Ciencias de la Salud	245	GRADO EN FARMACIA	0,803	0,979
37	Ciencias de la Salud	37	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,821	0,971
38	Ciencias de la Salud	202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,824	0,969
39	Ciencias de la Salud	250	GRADO EN MEDICINA	0,831	0,966
40	Ciencias de la Salud	241	GRADO EN VETERINARIA	0,839	0,962

**ANEXO V**  
**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

Orden	Rama de conocimiento		Titulación	Índice	Coficiente
41	Ciencias de la Salud	42	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,839	0,962
42	Ciencias de la Salud	38	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,868	0,948
43	Ciencias de la Salud	240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,878	0,944
44	Ciencias de la Salud	203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,889	0,939
45	Ciencias de la Salud	39	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,935	0,917
46	Ciencias de la Salud	40	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,942	0,913
47	Ciencias de la Salud	237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,96	0,905
48	Ciencias de la Salud	238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	0,967	0,902
49	Ciencias de la Salud	205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,973	0,899
50	Ciencias de la Salud	256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	1,011	0,881
51	Ciencias de la Salud	204	GRADO EN LOGOPEDIA	1,032	0,871
52	Ciencias de la Salud	253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	1,042	0,866
53	Ciencias de la Salud	163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,056	0,86
54	Ciencias Sociales y Jurídicas	236	GRADO EN PERIODISMO	0,795	0,983
55	Ciencias Sociales y Jurídicas	58	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,801	0,98
56	Ciencias Sociales y Jurídicas	252	GRADO EN MARKETING	0,823	0,97
57	Ciencias Sociales y Jurídicas	229	GRADO EN ECONOMÍA	0,826	0,968
58	Ciencias Sociales y Jurídicas	55	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,827	0,968
59	Ciencias Sociales y Jurídicas	54	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,851	0,957
60	Ciencias Sociales y Jurídicas	255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	0,853	0,956
61	Ciencias Sociales y Jurídicas	230	GRADO EN DERECHO	0,864	0,95
62	Ciencias Sociales y Jurídicas	71	LICENCIADO EN DERECHO	0,873	0,946
63	Ciencias Sociales y Jurídicas	231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,882	0,942
64	Ciencias Sociales y Jurídicas	224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	0,91	0,929
65	Ciencias Sociales y Jurídicas	135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,914	0,927
66	Ciencias Sociales y Jurídicas	259	GRADO EN SOCIOLOGÍA	0,915	0,926
67	Ciencias Sociales y Jurídicas	72	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,917	0,925
68	Ciencias Sociales y Jurídicas	137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	0,935	0,917
69	Ciencias Sociales y Jurídicas	239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0,941	0,914
70	Ciencias Sociales y Jurídicas	132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,943	0,913
71	Ciencias Sociales y Jurídicas	222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,945	0,912
72	Ciencias Sociales y Jurídicas	115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,945	0,912
73	Ciencias Sociales y Jurídicas	159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,947	0,911
74	Ciencias Sociales y Jurídicas	234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	0,966	0,902
75	Ciencias Sociales y Jurídicas	60	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,975	0,898
76	Ciencias Sociales y Jurídicas	201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,979	0,896
77	Ciencias Sociales y Jurídicas	144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,98	0,896
78	Ciencias Sociales y Jurídicas	114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,981	0,895

**ANEXO V**  
**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN**

Orden	Rama de conocimiento	Titulación		Índice	Coeficiente
79	Ciencias Sociales y Jurídicas	227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,999	0,887
80	Ciencias Sociales y Jurídicas	90	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,017	0,878
81	Ciencias Sociales y Jurídicas	113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,018	0,878
82	Ciencias Sociales y Jurídicas	162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,02	0,877
83	Ciencias Sociales y Jurídicas	226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	1,022	0,876
84	Ciencias Sociales y Jurídicas	116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,024	0,875
85	Ciencias Sociales y Jurídicas	247	GRADO EN TURISMO	1,026	0,874
86	Ciencias Sociales y Jurídicas	223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,036	0,869
87	Ciencias Sociales y Jurídicas	118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,042	0,866
88	Ciencias Sociales y Jurídicas	117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,047	0,864
89	Ciencias Sociales y Jurídicas	155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,049	0,863
90	Ciencias Sociales y Jurídicas	147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,055	0,86
91	Ciencias Sociales y Jurídicas	232	GRADO EN PEDAGOGÍA	1,072	0,852
92	Ciencias Sociales y Jurídicas	206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	1,083	0,847
93	Ciencias Sociales y Jurídicas	120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,083	0,847
94	Ciencias Sociales y Jurídicas	225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,168	0,807
95	Ciencias Sociales y Jurídicas	242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,182	0,8
96	Ciencias Sociales y Jurídicas	260	GRADO EN SEGURIDAD	1,181	0,8
97	Ingeniería y Arquitectura	246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,839	0,962
98	Ingeniería y Arquitectura	14	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,849	0,957
99	Ingeniería y Arquitectura	15	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,856	0,954
100	Ingeniería y Arquitectura	140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,863	0,951
101	Ingeniería y Arquitectura	23	INGENIERO QUÍMICO	0,863	0,951
102	Ingeniería y Arquitectura	221	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	0,903	0,932

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**3184 Orden de 13 de abril de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se regula el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el marco general de los distintos aspectos del sistema educativo que inciden de modo directo en la calidad de la educación partiendo de los avances que el sistema educativo ha realizado en los últimos años.

La generalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento acontecida en las últimas décadas ha propiciado cambios trascendentales en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que la adquisición de competencias digitales se ha convertido en una necesidad para el conjunto de la ciudadanía. El acceso a la información y a la comunicación, la adquisición de aprendizajes, la generación del conocimiento, el empoderamiento y la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la sociedad están condicionados en el mundo actual por la tecnología, por lo que la competencia digital se ha convertido en una parte indispensable de la alfabetización del siglo XXI.

Por este motivo, la Recomendación 2018/ C198/01 del Consejo Europeo, de 22 de mayo, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, incluye la competencia digital, junto con la lectoescritura y el cálculo, entre las capacidades básicas a las que se debe prestar especial atención. Asimismo, destaca el uso adecuado de las tecnologías digitales en los contextos de la educación, la formación y el aprendizaje para facilitar la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y apoya la iniciativa de la Comisión Europea de promover la creación de marcos de competencias específicas. Por otro lado, hay que destacar el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027, aprobado mediante Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 30 de septiembre de 2020, que pretende servir de herramienta para adaptar la educación y la formación a la era digital, hecho que también sirvió de justificación para la modificación de las competencias clave para el aprendizaje permanente.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su Preámbulo que "el uso generalizado de las tecnologías de la información y comunicación en múltiples aspectos de la vida cotidiana ha acelerado cambios profundos en la comprensión de la realidad y en la manera de comprometerse y participar en ella, en las capacidades para construir la propia personalidad y aprender a lo largo de la vida, en la cultura y en la convivencia democráticas, entre otros. Este cambio de enfoque requiere de una comprensión integral del impacto personal y social de la tecnología, de cómo este impacto es diferente en las mujeres y los hombres y una reflexión ética acerca de la relación entre tecnologías, personas, economía y

medioambiente, que se desarrolle tanto en la competencia digital del alumnado como en la competencia digital docente. En consecuencia, se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a esta realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente”.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge entre los fines del sistema educativo español el de la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

La globalización y el impacto de las nuevas tecnologías hacen que sea distinta su manera de aprender, de comunicarse, de concentrar su atención o de abordar una tarea. Así, en el artículo 111 bis relativo a las TIC, dispone que se promoverá el uso de éstas en las aulas, por parte de las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, el citado artículo establece que se elaborará un marco de referencia de la competencia digital docente para orientar la formación permanente del profesorado y facilitar el desarrollo de una cultura digital en el aula. Por último, el artículo 121.1 establece que el Proyecto Educativo de Centro recogerá la estrategia digital de los centros educativos.

La normativa curricular reglamentaria de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, prescribe el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación como principio pedagógico y como uno de los objetivos presentes en las distintas etapas, destacando la necesidad de formar al alumnado en su uso con solvencia y responsabilidad. Este nuevo modelo educativo basado en las tecnologías de la información y la comunicación, debe permitir a los alumnos y a las alumnas el acceso, desde cualquier lugar y en cualquier momento, a los entornos de aprendizaje disponibles en los centros docentes, teniendo en cuenta los principios de accesibilidad y diseño universal para todas las personas con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y en protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 83, sobre el derecho a la educación digital, determina que el sistema educativo garantizará “la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales”.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han desarrollado varios programas educativos relacionados con la implementación de recursos digitales en el aula como apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. El uso de



las tecnologías de la información y la comunicación en el aula ha demostrado ser efectivo para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, la mejora de la calidad del sistema educativo y la inclusión educativa, minimizando las barreras para la presencia, el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.

Por ello, procede la elaboración de una nueva orden que establezca una nueva metodología para profundizar en la adquisición en los alumnos de las competencias recogidas en el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, también conocido como DigComp, y en el uso de medios digitales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Dicha estrategia pretende convertirse en una referencia para el desarrollo y planificación estratégica de iniciativas en materia de competencia digital tanto a nivel europeo como nacional. Además, debido al protagonismo evidente de los docentes en el proceso de aprendizaje, hay que mencionar el Marco Europeo para la Competencia Digital del Profesorado, también conocida como DigCompEdu, que pretende captar sus competencias digitales para que consigan adaptarse a las demandas de la era digital, lo que produce un efecto positivo en el alumnado para el desarrollo de esta competencia. Por tanto, se trata de avanzar hacia la implantación institucionalizada de las Tecnologías de la Información y la Comunicación e implementar las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento que desarrollen la competencia digital del alumnado.

La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la creación y regulación del Sistema de Enseñanza Digital en el Aula en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente orden se puede considerar de interés general ya que su finalidad principal es el fomento de la competencia digital del alumnado en el aula. En lo referente al principio de proporcionalidad, es esta la única norma que regulará el sistema de enseñanza digital en el aula. En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. El principio de transparencia queda garantizado con el cumplimiento de los trámites de información y participación pública en su desarrollo. Por último, y en virtud del principio de eficiencia, la presente orden no supone para el ciudadano cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.



**Dispongo:****Capítulo I. Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto regular el Sistema de Enseñanza Digital en el Aula (en adelante, SENDA) en los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

2. Con carácter general, el SENDA se implantará en todos los centros que impartan enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación a partir del 2.º ciclo de Educación Infantil. Dichos centros podrán realizar la incorporación al SENDA de forma gradual y en la medida que determine el claustro de cada centro, en función de su autonomía pedagógica y organizativa.

**Artículo 2. Definición del Sistema de Enseñanza Digital.**

1. Se entiende por SENDA el programa educativo que contempla y regula el uso de medios digitales, entendiendo estos últimos como aquellos que se pueden crear, visualizar, distribuir, modificar y preservar en dispositivos electrónicos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, junto a la sustitución progresiva de recursos educativos tradicionales por otros en formato digital que de forma interactiva ofrezcan al docente y al alumnado la posibilidad de interactuar, actualizar, acceder y adaptarse al contexto y a las necesidades educativas.

2. El SENDA tiene como finalidad la implantación y desarrollo entre el profesorado de los centros educativos de estrategias de innovación metodológica que lleven aparejadas el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC), las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (en adelante, TAC), y cualquier otra tecnología adaptada a la enseñanza a través de dispositivos electrónicos con el objetivo de fomentar entre el alumnado, entre otros, la consecución de habilidades del marco en un nivel avanzado, y según el correspondiente currículo de cada enseñanza y etapa educativa, competencias ligadas a la información, la comunicación, el conocimiento, el empoderamiento, la autonomía y la participación dentro de un entorno de aprendizaje permanente.

3. Se considerará un centro digital aquel en el que todo el alumnado de los grupos en los que se desarrolla el SENDA disponga de acceso a plataformas digitales, recursos educativos en digital y dispositivos electrónicos para realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje. En función de la enseñanza y etapa educativa, el alumnado dispondrá de un dispositivo electrónico adecuado a su desarrollo evolutivo para el desarrollo del aprendizaje en digital, pudiendo ser propiedad del alumno o por préstamo del centro.

**Artículo 3. Principios y compromisos.**

1. La impartición del SENDA se inspirará en los siguientes principios:

a) La autonomía de los centros para determinar la configuración de la oferta de enseñanzas digitales, en los términos que establece la presente orden, y que quedará reflejado en su proyecto educativo.

b) La creación de una cultura de centro digital donde se considere la implementación de la enseñanza digital, durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, incluido el de la función tutorial, como objetivo prioritario dentro del Proyecto Educativo de Centro.

c) La promoción del conocimiento basada en medios digitales que permita el trabajo y desarrollo de la competencia digital en el alumnado.

d) El carácter inclusivo de la enseñanza digital, en particular en lo que respecta al alumnado que requiera medidas de atención a la diversidad derivadas de necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), garantizando la accesibilidad y el diseño universal para todas las personas, dado el carácter compensador que presenta dicho programa educativo.

e) El uso responsable de las nuevas tecnologías y el fomento del espíritu crítico ante la evolución digital de la sociedad.

2. Para la implantación del SENDA los centros educativos asumirán los siguientes compromisos:

a) La impartición en formato digital de asignaturas, áreas, materias, módulos o ámbitos en cada uno de los grupos del centro que desarrolle este programa educativo.

b) Todos los alumnos del centro que desarrollen el SENDA han de contar para el desarrollo del proceso de aprendizaje con un dispositivo electrónico. Este dispositivo electrónico podrá ser propiedad del alumno o por préstamo del centro.

c) El centro que imparta docencia dentro del SENDA ofrecerá al alumnado recursos digitales en todos los contextos, sin perjuicio de que puedan utilizarse materiales en otros formatos en caso de necesidad.

d) Las asignaturas, áreas, materias, módulos o ámbitos impartidos dentro del SENDA deberán, en todo caso, ajustarse al currículo establecido para ellas.

e) La evaluación de los aprendizajes se basará en los referentes de evaluación establecidos en el correspondiente currículo, por lo que no se podrá tener en cuenta el desarrollo de la competencia digital del alumnado como elemento negativo en la evaluación y calificación de las mismas.

f) El desarrollo de estrategias de formación permanente que redunden en la mejora continuada de la competencia digital del profesorado, así como su evaluación, ligando así el progreso de la competencia digital de este a la del alumnado.

g) La adquisición de destrezas y habilidades propias de la Competencia Digital promoviendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

i. La correspondencia e interrelación de aprendizajes entre las diferentes asignaturas, áreas, materias o ámbitos.

ii. El fortalecimiento de la innovación educativa y el aprendizaje activo del alumnado a través de los medios digitales.

iii. El fomento de la competencia digital.

h) La adecuación de la enseñanza digital a las necesidades del alumnado, especialmente en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, de modo que no se convierta en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todo el alumnado.

#### **Artículo 4. Objetivos.**

La implantación del SENDA en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Facilitar y promover un cambio metodológico innovador en los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el uso de las TIC, los dispositivos y medios digitales, el uso de metodologías activas, el desarrollo de proyectos colaborativos y la acción tutorial, tendentes a la mejora de la calidad educativa.

b) Propiciar el componente metodológico de las TAC a través de las TIC para generar un aprendizaje significativo a través de las tecnologías enfocadas al aprendizaje y al desarrollo de competencias, generando un contexto sociotecnológico en el marco educativo para incrementar las necesidades formativas del alumnado en el marco de la sociedad digital.

c) Promover entre el alumnado la reflexión sobre el uso de las tecnologías, así como la capacidad para entender, controlar y gestionar sus comportamientos en los contextos de interacción virtual.

d) Promover la lectura en medios digitales a través de la alfabetización mediática e informacional del alumnado.

e) Mejorar la información a las familias sobre el uso responsable de las TIC y favorecer el seguimiento relativo a la formación académica del alumnado.

f) Difundir buenas prácticas referidas al uso de los dispositivos electrónicos digitales y de las aplicaciones y servicios a los que se accede a través de ellos.

g) Velar por las condiciones de accesibilidad universal en los medios tecnológicos utilizados por el centro, especialmente en lo que se refiere a la comunicación social, la inclusión y el aprendizaje.

h) Facilitar el uso accesible de los recursos tecnológicos y la gestión de documentos digitales para mejorar la comprensión del entorno, la orientación al usuario y la localización de elementos.

i) Promover el trabajo y el aprendizaje en red entre los centros educativos e incentivar la difusión de propuestas pedagógicas de éxito.

j) Favorecer la profundización de la competencia digital entre el profesorado de la Región en aplicación de lo establecido en el Marco de Referencia de Competencia Digital Docente (en adelante, MRCDD) y del alumnado en el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp).

k) Propiciar una mejora en la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo mediante el fomento de las competencias digitales, usando para ello el principio del Diseño Universal de Aprendizaje que permita el menor número de adaptaciones posible.

#### **Artículo 5. Competencias.**

1. En el SENDA se desarrollarán las competencias digitales correspondientes al Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, también conocido como DigComp. Dichas competencias se dividen en 5 áreas:

- a) Información y alfabetización digital.
- b) Comunicación y colaboración online.
- c) Creación de contenidos digitales.
- d) Seguridad en la red.
- e) Resolución de problemas.

2. La estrategia DigComp incluye cuatro niveles de competencia: básico, intermedio, avanzado y altamente especializado.

3. Al finalizar la etapa educativa correspondiente, los centros educativos que han desarrollado el SENDA, emitirán un informe que contendrá la evaluación de la competencia digital de su alumnado, sin perjuicio del principio de igualdad.

4. El nivel de competencia alcanzado por el alumnado en ningún caso traerá como consecuencia su certificación.

### **Artículo 6. Metodología.**

1. Sin perjuicio de la autonomía pedagógica de los centros y de las orientaciones metodológicas propias para cada etapa y asignatura, se procurará que la impartición del SENDA esté basada en las competencias necesarias que se incluyen en el MRCDD desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado (en adelante, INTEF).

2. El profesorado que imparta docencia utilizando entornos digitales establecerá las estrategias metodológicas y organizativas necesarias con el fin de atender a la diversidad del alumnado, prevenir las dificultades que pueda suponer el uso de dispositivos y recursos digitales e intervenir sobre estas una vez detectadas.

3. El enfoque metodológico por parte del profesorado participante en el SENDA se basará en las orientaciones generales y específicas de cada enseñanza y etapa educativa, tal y como queda establecido en el Anexo I de la presente orden.

4. Según lo indicado, el centro participante en el SENDA promoverá que el alumnado utilice un dispositivo y se responsabilice de su cuidado y buen uso.

### **Artículo 7. Organización.**

1. La estructura del SENDA se articulará en las diferentes enseñanzas y etapas educativas conforme a lo dispuesto en el presente artículo y sin realizar modificación alguna en relación con las materias a cursar en el currículo establecido para cada enseñanza.

2. Se considerarán centros SENDA aquellos que se adscriban a cualquiera de los tres modelos de inmersión con los que cuenta el programa: básico, intermedio y avanzado. Se considerará que un centro se encuentra en el nivel básico cuando destine al menos el 25% de sus unidades con dos materias a la impartición del SENDA; nivel intermedio cuando dedique al menos el 50% con tres o cuatro materias; y avanzado cuando dedique al menos el 75% con cinco o más materias.

3. En las etapas de Infantil y Primaria, en los centros de más de una línea, la elección de una unidad de un nivel de la etapa para participar en el SENDA implicará la impartición de este programa en todas las unidades pertenecientes a dicho nivel.

4. El centro educativo establecerá las plataformas digitales que consideren oportunas para el proceso de enseñanza-aprendizaje. La elección de esta plataforma se decidirá en claustro por mayoría simple y será de obligado uso para toda la comunidad educativa de las unidades del centro que desarrollen el SENDA.

5. El equipo directivo fomentará entre el claustro de profesores la creación, utilización y gestión colaborativa de Recursos Educativos Abiertos (en adelante, REA) entre la comunidad educativa de la Región de Murcia.

6. Los centros promoverán que el alumnado utilice el dispositivo facilitado o adquirido y este sea el responsable de su cuidado y buen uso, llevándolo a diario a clase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la presente orden.

7. Se podrá simultanear el uso del libro de texto en formato impreso y los medios digitales para el desarrollo de una misma materia, teniendo preferencia el uso de medios digitales.

### **Artículo 8. Medidas de apoyo.**

Para el desarrollo de este programa, la Administración educativa proporcionará a los centros SENDA los siguientes medios:

- a) Formación ajustada a las necesidades del profesorado participante en este programa educativo, así como actividades formativas que el centro pueda solicitar en alguna de las diferentes convocatorias existentes para tal fin.
- b) Las plataformas, aplicaciones y recursos web con los que cuenta la Consejería con competencias en materia de educación.
- c) Los mecanismos necesarios para favorecer el intercambio de información entre docentes de la Comunidad Autónoma participantes en el programa.
- d) Asesoramiento sobre la oferta disponible de recursos digitales y sobre la configuración de plataformas educativas y libros digitales.
- e) Prioridad en los centros que se encuentren en entornos con mayor brecha digital para recibir equipamientos informáticos y medios digitales.
- f) Asesoramiento y apoyo técnico de la red de centros de recursos de educación especial para la utilización de productos de apoyo y tecnologías para la inclusión.

### **Artículo 9. Autorización para incorporarse al Sistema de Enseñanza Digital.**

1. La solicitud de incorporación de un centro educativo al SENDA, informado el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, se realizará en el plazo previsto por la Dirección General competente en materia de programas educativos.
2. La incorporación al programa se llevará a cabo, en todo caso, mediante autorización administrativa.
3. Los centros que decidan adscribirse al SENDA en cualquiera de los niveles de inmersión dispuestos en el artículo 7.2 de la presente orden, deberán mantener un compromiso de permanencia en el programa de cuatro cursos a partir de su incorporación al mismo.

### **Artículo 10. Funcionamiento y abandono del SENDA.**

1. Los centros docentes adscritos al SENDA fomentarán que el alumnado curse este programa educativo.
2. La participación del alumnado en este programa no supondrá la continuidad en el mismo al pasar de etapa educativa.
3. Los centros docentes podrán incorporar al SENDA al alumnado que, habiendo sido admitido en el centro en el proceso de admisión lo solicite, aunque no lo hubiera cursado con anterioridad.
4. El director del centro podrá autorizar el abandono de una unidad de este programa educativo cuando las tres cuartas partes de los padres o representantes legales del alumnado, o alumnado mayor de 18 años de una unidad que imparta el SENDA lo solicite, en las condiciones que se establezcan en la Estrategia Digital de Centro (en adelante, EDC) y siempre de cara al curso siguiente. El centro educativo deberá justificar por escrito los motivos para que dicha unidad abandone el programa, adjuntando copia del acta de la reunión donde se ha tomado tal decisión. En todo caso, el abandono deberá ser comunicado a la Dirección General competente.
5. La solicitud de abandono de un centro educativo del SENDA se realizará a la Dirección General con competencias en materia de programas educativos, pasados cuatro años desde su incorporación al mismo, a la que se adjuntará copia del acta del Claustro de Profesores que justifique su abandono.

## **Capítulo II. Profesorado del Sistema de Enseñanza Digital**

### **Artículo 11. Formación.**

1. La Consejería competente en materia de educación promoverá iniciativas y medidas para facilitar que el profesorado que participe en este programa educativo actualice y amplíe su formación en función del itinerario de formación preferente en competencia digital docente y de las competencias y niveles definidos en el MRCDD.

2. La participación del profesorado que imparta asignaturas usando medios digitales será valorada como criterio preferente en las convocatorias de aquellas actividades formativas directamente relacionadas con el itinerario preferente de competencia digital docente.

3. El profesorado que participe en el SENDA procurará actualizar y perfeccionar sus competencias digitales a través de la formación permanente como un elemento necesario para la mejora continua de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. La Consejería competente en materia de educación favorecerá el desarrollo de actividades formativas que contemplen, entre otros, los contenidos pedagógicos y tecnológicos necesarios para el conocimiento de los principios didácticos de procesos de enseñanza-aprendizaje basados en el aprendizaje móvil, los aspectos relacionados con metodologías activas y contextualizadas con la finalidad de que el alumnado construya sus propias estrategias, el diseño universal de aprendizaje, así como metodologías de trabajo en grupo para la puesta en marcha de procesos de innovación.

5. El equipo directivo fomentará que los docentes del centro participen en actividades formativas relacionadas directamente con la competencia digital. Igualmente, el equipo directivo motivará el uso y creación de REA.

### **Artículo 12. Coordinación en los centros de titularidad pública.**

1. En los centros de titularidad pública, el director nombrará un coordinador del SENDA, preferentemente un funcionario de carrera con destino definitivo en el centro, entre el profesorado que participe en el programa, al que se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Seguimiento del desarrollo del SENDA en el centro.
- b) Coordinación del profesorado que imparta docencia en una asignatura, área, materia o módulo, conforme a lo que establezca la EDC.
- c) Colaboración con el equipo directivo en la organización y desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad educativa para promover una adecuada formación en materia de competencia digital entre sus miembros.
- d) Elaboración de propuestas de dinamización y desarrollo de la competencia digital en el centro y en contextos o situaciones reales fuera del aula.

2. Para el ejercicio de las funciones recogidas en este artículo, el coordinador del SENDA podrá disponer de la reducción horaria establecida en la Orden de Recursos Humanos para el curso académico en cuestión, siguiendo las especialidades de cada enseñanza y etapa educativa, no suponiendo en ningún caso dotación extra de horas de profesorado.

### **Artículo 13. Impartición de asignaturas en formato digital.**

1. El profesorado que preste servicios en el centro para la impartición de docencia en el SENDA deberá asumir, para el adecuado desarrollo del programa, el número máximo de periodos lectivos posibles con metodología digital.

2. Los materiales elaborados y utilizados para la práctica docente en el SENDA se realizarán en formato digital y deberán respetar las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor.

### **Capítulo III. Enseñanza digital e innovación educativa**

#### **Artículo 14. La Estrategia Digital de Centro.**

1. Tal y como establece el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, los centros educativos sostenidos con fondos públicos elaborarán una Estrategia Digital de Centro. La EDC para los centros educativos que imparten el SENDA ha de ser el instrumento que adecúe y facilite el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entendido desde el objetivo del desarrollo pleno e integral del alumnado, resultando fundamental dar un enfoque de centro al uso de los recursos pedagógicos digitales que dé coherencia y guíe el uso de las tecnologías a la comunidad educativa.

2. Los objetivos generales de la EDC son:

a) Contextualizar, basándose en la realidad del centro, todo aquello referido al uso de la tecnología en los procesos educativos.

b) Identificar e integrar otros planes, programas y proyectos del centro en los que el uso de las TIC y los medios digitales sean fundamentales para la consecución de sus propios objetivos.

c) Dinamizar, coordinar y supervisar las iniciativas de uso de las TIC y medios digitales del centro educativo de manera que se contribuya a impulsar un cambio metodológico que asegure la adquisición de competencias digitales por parte de toda la comunidad educativa.

d) Definir el modelo de uso de las TIC y los medios digitales al que aspira el centro en un periodo de cuatro años, así como las acciones necesarias para conseguirlo.

e) Identificar los contenidos formativos necesarios para los docentes del centro en relación a la mejora de su competencia digital.

f) Gestionar el adecuado uso y conservación de los recursos tecnológicos del centro educativo y, de modo particular, regular las condiciones en las que se pueden usar dispositivos electrónicos en actividades educativas, de acuerdo con lo establecido en las normas de funcionamiento del centro.

g) Procurar, en condiciones de igualdad de oportunidades, la participación de todo el alumnado en la educación digital.

3. La elaboración de la EDC está basada en el análisis previo de la situación del centro unido a un proceso continuo de mejora y evaluación, junto a la participación colaborativa del profesorado en las diferentes fases de elaboración, que facilitará la toma de decisiones y la adquisición de compromisos.

La EDC es un documento abierto, sujeto a permanente revisión y evaluación, coordinado con otros planes o proyectos de centro, que define el modelo de uso e integración curricular de las TIC y los medios digitales en el centro educativo, determinando los ámbitos de actuación y los objetivos que se pretenden conseguir.

Para el diseño de la EDC se tendrán en cuenta diferentes dimensiones que afectarán al ámbito organizativo, tecnológico y pedagógico del centro. La elaboración de la EDC será colaborativa y estará supervisada por el equipo directivo y por el coordinador del SENDA. La EDC deberá contemplar las medidas a incluir en las NOF (Normas de Organización y Funcionamiento) del centro respecto a la utilización de dispositivos electrónicos.



4. Se realizará una EDC por cada etapa educativa que implante el SENDA en el centro educativo para, de esta forma, individualizar mejor la implantación del mismo y desarrollar objetivos más concretos en la etapa.

5. La estructura base de la EDC se recoge en el Anexo II de la presente orden.

#### **Artículo 15. Comisión Regional de Enseñanza Digital.**

1. La selección de los centros participantes en el SENDA, así como el seguimiento de su implantación y desarrollo y sus correspondientes planes de evaluación, se realizará a través de la Comisión Regional de Enseñanza Digital.

2. Esta comisión tendrá la siguiente composición:

- El titular de la Dirección General con competencias en programas educativos o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- El titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.

- El titular de la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.

- El titular de la jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

- El titular de la jefatura del Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue.

- El titular de la jefatura del Servicio de Personal Docente, o persona en quien delegue.

- El titular de la Jefatura del Servicio de Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

- El titular de la jefatura del Servicio de Informática, o persona en quien delegue.

- El Inspector Jefe de Educación, o persona en quien delegue.

- Un técnico educativo del Servicio de Programas Educativos, que ejercerá como secretario.

3. Serán, entre otras, funciones de la Comisión Regional de Enseñanza Digital, las siguientes:

a) Comprobar y evaluar las solicitudes de participación, continuidad o baja de los centros educativos en el SENDA.

b) Realizar propuestas para la planificación de la formación permanente del profesorado que imparta docencia en el SENDA conforme a sus necesidades.

c) Resolver las dudas que puedan surgir durante el desarrollo del SENDA.

d) Solicitar los informes técnicos que sean necesarios para la correcta implantación y continuidad del SENDA en los centros educativos participantes.

e) Elevar las diferentes propuestas y resoluciones que se estimen oportunas, dirigidas al cumplimiento de los objetivos del SENDA y de cualquier otro artículo de la presente orden.

f) Diseñar los canales de difusión necesarios para dar a conocer los recursos y experiencias didácticas de buenas prácticas en innovación educativa que tengan lugar dentro del marco del SENDA.



g) Proponer la concesión de premios y reconocimientos que incentiven el desarrollo del SENDA en los centros educativos mediante las convocatorias que los regulen.

h) Cualquier otra que se estime oportuna para el buen desarrollo del SENDA o que le sea encomendada en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16. Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM para centros educativos.**

1. Dentro del marco de implantación y desarrollo del SENDA, la Consejería competente en materia de educación concederá el Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM a los centros que desarrollen el SENDA y así lo soliciten de acuerdo a las convocatorias establecidas por la Dirección General competente en materia de programas educativos. Este reconocimiento podrá otorgarse a los centros educativos participantes en el SENDA, que lleven a cabo iniciativas innovadoras y buenas prácticas en el uso de los medios digitales.

2. El Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM se concederá a aquellas propuestas que se encuentren en pleno rendimiento en el momento de presentar su candidatura. Asimismo, estarán centradas en diversos ámbitos de la educación digital (gestión, evaluación, metodológico, didáctico, difusión, proyectos de innovación llevados a cabo, competencia digital adquirida por su profesorado, evaluación de la EDC...) y habrán servido para conseguir una mejora destacada en aspectos relativos a la adquisición de competencias clave en el uso de los medios digitales.

3. Los criterios que determinarán las condiciones y el baremo para la obtención de Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM serán publicados por la Dirección General competente en materia de programas educativos. Estos criterios se basarán, entre otras, en las dimensiones recogidas en el Anexo III.

4. Este sello podrá ser solicitado por centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que hayan permanecido 3 cursos académicos consecutivos en el SENDA.

5. Las condiciones de aceptación y selección de candidaturas al Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM estarán basadas en los principios de innovación educativa desde la perspectiva de las metodologías activas; las estrategias de mejora y fomento del aprendizaje; la sostenibilidad (carácter económico, de infraestructuras y de recursos humanos); la atención a la diversidad del alumnado y la posibilidad de transferencia y difusión de la práctica correspondiente, teniendo en cuenta las memorias de los 3 cursos y su evaluación.

6. Los centros solicitantes presentarán una memoria justificativa de la candidatura, que tendrá en cuenta las dimensiones de los criterios de elegibilidad que se encuentran en el Anexo III de la presente orden.

Además de estos criterios de elegibilidad, y teniendo en cuenta los principios señalados con anterioridad, las memorias presentadas contendrán obligatoriamente aspectos relativos a:

a) Explicación detallada de la iniciativa presentada, señalando los aspectos innovadores relativos a:

. Metodología.

. Ámbitos de mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados.

. Acciones dirigidas a la proyección del proyecto en al ámbito sociocultural del centro y a la participación de la comunidad educativa.

b) Materiales y acciones de difusión llevados a cabo, REA creados en el centro y puestos a disposición de la comunidad educativa, repercusión en la enseñanza, mejora en los resultados académicos, así como tendencia al alza de los mismos.

c) Participantes y funciones desempeñadas en el desarrollo del proyecto.

d) Prácticas de éxito y propuestas relativas a la transferencia del proyecto en diversos ámbitos.

e) Proyectos europeos llevados a cabo por el centro, en relación con la competencia digital, y su valoración positiva.

f) Proyectos de innovación educativa.

g) Y cualesquiera otros criterios que la convocatoria contemple.

7. Las solicitudes y condiciones de participación en el procedimiento de obtención del Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM se presentarán conforme a la convocatoria de la misma.

8. El titular de la Dirección General competente en materia de programas educativos emitirá la convocatoria para la solicitud del Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM.

9. Analizadas todas las solicitudes por la Comisión Regional de Enseñanza Digital, el titular de la Dirección General competente en materia de programas educativos emitirá la resolución provisional de centros que obtienen el Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM, así como las solicitudes desestimadas, y el motivo de exclusión de las mismas.

10. El reconocimiento del Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM consistirá en la entrega de un certificado que reconozca esta mención al centro correspondiente. De igual manera, la Comisión Regional de Enseñanza Digital regulará las características de la insignia digital que identificará a cada uno de estos centros, distinción que los centros reconocidos deberán incluir de manera obligatoria en sus publicaciones impresas o digitales.

11. El Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM deberá ser renovado por el centro educativo al terminar el tercer curso académico desde su entrega, para favorecer la mejora continua en los centros educativos, la iniciativa emprendedora y la innovación docente, participando de nuevo en la convocatoria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa y programas educativos.

12. La Dirección General competente en materia de formación del profesorado, impulsará, el reconocimiento al profesorado del SENDA que lleve a cabo iniciativas innovadoras y buenas prácticas en el uso de los medios digitales.

#### **Artículo 17. Evaluación del Sistema de Enseñanza Digital.**

1. La evaluación del SENDA estará directamente ligada a la de la EDC. El objetivo principal de este proceso es la obtención de la información para la toma de decisiones y la mejora. Para realizar una evaluación correcta es necesaria la participación de todos los protagonistas activos del SENDA (docentes, alumnado, padres y madres, otros miembros de la comunidad educativa...).

2. La evaluación de la implantación y desarrollo del SENDA deberá partir de una valoración inicial relativa a la organización del centro y cuáles son los aspectos contextualizados de la tecnología y la metodología que van a ser utilizados con la finalidad de conseguir objetivos y resultado determinados.

3. Dentro de la evaluación del SENDA por parte de los centros, es fundamental señalar al inicio de la misma aquellas cuestiones relativas al para qué, al que, al cómo y al cuándo.

4. Las diferentes convocatorias de actividades enmarcadas dentro del plan de formación del SENDA desarrollarán contenidos que faciliten a los centros la creación de un plan de evaluación orientado a la mejora continua, junto a otros de interés para una correcta gestión, dentro del ámbito tecnológico, pedagógico y organizativo.

5. Se realizará una evaluación del desarrollo del SENDA durante el curso escolar, valorando el cumplimiento de los objetivos, así como las propuestas de mejora, que sirva de punto de partida para la EDC del curso siguiente.

6. En la línea de lo señalado, los centros educativos que participen en el SENDA deberán realizar un seguimiento de la implantación, valorando los resultados e incorporándolos a la memoria anual con la finalidad de impulsar las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo. Con este fin, se recomienda emplear, entre otros, los siguientes indicadores:

a) Indicadores sobre el grado de destreza alcanzado por el alumnado participante en el SENDA al finalizar el curso escolar.

b) Índice del profesorado que participa en el SENDA con certificación de superación del itinerario de formación preferente de competencia digital, por parte de la Consejería competente en materia de Educación.

c) Participación en convocatorias ajenas a la Consejería competente en materia de educación, como premios, concursos, exposiciones....

d) Participación en actividades extracurriculares desarrolladas para mejorar la calidad del programa.

e) Participación en actividades realizadas con instituciones educativas de enseñanza superior para el desarrollo del MRCDD.

f) Índice de satisfacción de las familias y la comunidad educativa con el SENDA.

7. La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer los mecanismos necesarios para realizar, con una periodicidad cuatrienal o quinquenal, una evaluación externa del SENDA.

#### **Disposición adicional primera. Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

#### **Disposición adicional segunda. Sello TIC EDUCARM.**

Los centros que han participado en el programa Enseñanza XXI y Centros Digitales durante más de tres cursos consecutivos, en cualquiera de las modalidades del programa Centros Digitales, podrán solicitar, con carácter extraordinario, el Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM al finalizar el curso académico 2021-2022, mediante el procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de programas educativos.

#### **Disposición adicional tercera. Adecuación al Sistema de Enseñanza Digital.**

Los centros docentes autorizados a impartir el SENDA deberán adecuar la impartición del mismo a las condiciones previstas en la presente orden a partir del curso 2022-2023.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## Anexo I

### Metodología

Los centros educativos que desarrollen el SENDA deberán tener en cuenta, a nivel general:

a) La elaboración de recursos educativos abiertos (en adelante REA), y que tengan en cuenta su utilización tanto dentro como fuera del aula, así como la creación de actividades de enseñanza y aprendizaje contextualizadas a las necesidades que se puedan detectar.

b) La realización de tareas de evaluación accesibles desde cualquier dispositivo digital electrónico.

c) El fomento del uso responsable de las tecnologías. A este fin, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sobre el derecho a la educación digital.

d) El trabajo en entornos virtuales de aprendizaje. En este sentido, el alumnado deberá respetar las pautas relativas a los protocolos de "netiqueta" (entendida como el conjunto de normas de comportamiento que se deben guardar durante el uso general de la Red) y proporcionar las garantías necesarias en materia de privacidad y seguridad en Internet.

e) Se diseñarán tareas de aprendizaje integradas en formato digital, que relacionen las distintas competencias clave y su relación con los contenidos y criterios de evaluación, y que permitan al alumnado la adquisición de aquellos objetivos recogidos en el marco curricular correspondiente.

f) La enseñanza en el SENDA estará secuenciada de tal modo que se parta de aprendizajes iniciales más simples en el manejo de las TIC para avanzar gradualmente hacia otros más complejos.

g) La acción docente promoverá que el alumnado sea capaz de aplicar competencialmente los aprendizajes adquiridos en una diversidad de contextos a través del uso de dispositivos electrónicos digitales.

h) Se diseñarán tareas y propuestas de proyectos que, a través de las TIC, supongan el uso significativo de la lectura, la escritura y la expresión oral mediante presentaciones.

i) Las actividades diseñadas favorecerán el trabajo individual, el trabajo en equipo y la adquisición de estrategias de trabajo cooperativo entre el alumnado, atendiendo también al principio de inclusión y no discriminación.

j) Las necesidades metodológicas y didácticas permitirán la realización de agrupamientos flexibles en función de las necesidades detectadas, las tareas y las características individuales del alumnado con objeto de realizar actuaciones puntuales de enriquecimiento o refuerzo.

k) Para la implementación del SENDA, la distribución de espacios en el aula y en el centro educativo puede adaptarse a las orientaciones recogidas en proyectos impulsados por la Consejería con competencias en materia de educación, tales como Aula del Futuro, Aula Innova o similares.

l) Los recursos educativos en formato digital estarán diseñados para que se puedan llevar a la práctica por el alumnado desde cualquier dispositivo tanto dentro como fuera del centro educativo.

m) Los contenidos deberán estar organizados en torno a los núcleos temáticos que están recogidos en los decretos de currículo de cada enseñanza y etapa educativa; y para Formación Profesional la orden que regule el título. Estos estarán accesibles en contenido y soporte a través de plataformas telemáticas de formación y por medio de los medios digitales y formatos que se estimen oportunos.

n) El espacio de trabajo y los contenidos deberán organizarse en condiciones de accesibilidad y no discriminación para garantizar la participación de todos los alumnos en las actividades del aula y del centro.

o) Los centros docentes podrán diseñar e implantar estrategias pedagógicas propias, previo acuerdo del claustro de profesores, teniendo en cuenta las características del alumnado y del centro.

p) Los diseños metodológicos deberán favorecer en el alumnado la motivación, la curiosidad y la necesidad de adquirir conocimientos, destrezas, actitudes y valores, potenciando la competencia de aprender a aprender y el autoaprendizaje a través de recursos digitales.

q) Se potenciará el uso de correo electrónico corporativo que la Administración educativa pone a disposición de los centros públicos, así como el uso cotidiano del Número Regional del Estudiante del alumnado como medio de identificación en el SENDA.

r) Deben emplearse, en la medida de lo posible, las plataformas educativas corporativas que la Administración educativa pone a disposición de los centros públicos.

s) Se recomienda el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) como metodología en el SENDA y el trabajo colaborativo en línea a través de Internet, como forma de unificar las tres anteriores recomendaciones.

t) Para la comprensión de conceptos y el aumento de la motivación por parte del alumnado se recomienda el uso de demostraciones, material audiovisual, modelos, recursos digitales y actividades prácticas.

u) Con el objetivo de promover el desarrollo de la competencia digital y dotar de significado al aprendizaje, se recomienda el desarrollo de estrategias de interacción entre el estudiante y los contenidos, junto al uso de la red para la resolución de las dudas y problemas que puedan ir surgiendo a lo largo del proceso de aprendizaje.

v) Para el desarrollo de los contenidos de las asignaturas se fomentará la interacción y la comprensión a través del trabajo individual, junto al diseño y resolución de tareas competenciales en grupo y el uso de diferentes vías de presentación y exposición de los resultados obtenidos.

Con carácter específico, el profesorado que imparta el SENDA en los cursos de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil tendrá en cuenta las siguientes orientaciones:

a) Atender el marcado carácter educativo a la hora de manejar dispositivos electrónicos y mostrar contenidos en los mismos.

b) Contextualizar el buen uso de los dispositivos a las características del alumnado, así como los materiales y actividades que se desarrollen a través del SENDA.

c) Considerar las múltiples opciones y recursos TIC a disposición del profesorado para atender de forma individualizada y concreta la diversidad del alumnado, sus diferentes motivaciones, necesidades, intereses y estilo cognitivo de cada niño.

d) Usar los recursos y medios digitales del aula para compensar desigualdades.

e) Usar grupos flexibles para, mediante la intencionalidad educativa del juego, propiciar la estimulación cognitiva y de las funciones ejecutivas del alumnado.

f) Programar actividades en desarrollo del SENDA con un enfoque globalizador para favorecer el aprendizaje desde una perspectiva integrada y diversa.

g) Ofrecer unidades de programación que sean potencialmente significativas para los niños y que provoquen su interés.

h) Potenciar la disposición positiva hacia el aprendizaje mediante el uso de recursos digitales.

i) Relacionar el juego y el SENDA como instrumentos en la intervención educativa.

j) Potenciar la actividad infantil de la observación y la experimentación mediante actividades que impliquen el uso de dispositivos electrónicos, hasta que las realicen de forma autónoma.

k) Relacionar el uso de recursos digitales en el espacio educativo como medida estimulante y complementaria.

l) Organizar los espacios y los tiempos de acuerdo a la intención educativa y en condiciones de accesibilidad y equidad.

m) Favorecer la inclusión del alumnado de atención a la diversidad, adaptando todos los recursos en formato digital a sus características.

n) Favorecer y potenciar el uso de estas tecnologías para generar las interacciones personales en los grupos con el objetivo de mejorar las habilidades sociales de todo el alumnado.

o) Para los agrupamientos usados en este ciclo de Educación Infantil se crearán hábitos y rutinas en torno a su cuidado y sobre los turnos de uso y la responsabilidad compartida sobre ellos.

El profesorado que imparta el SENDA en los cursos 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria tendrá en cuenta, de manera particular, las siguientes orientaciones:

a) Diseñar actividades de aprendizaje integradas que permitan avanzar hacia la competencia digital desde el buen uso de las TIC.

b) Crear diferentes contextos y escenarios de aprendizaje mediante el uso de las TIC teniendo presente la igualdad y la equidad.

c) Usar el soporte digital para fomentar la búsqueda y filtrado de información, originando la reflexión en cuanto a la selección de datos de distintas fuentes.

d) Fomentar el uso de la lectura, escritura y expresión por medios digitales, fomentando la exposición oral de presentaciones.

e) Favorecer tanto el trabajo colaborativo como el trabajo individual y cooperativo a través de plataformas y recursos compartidos a través de Internet.

f) Diseñar agrupamientos flexibles que propicien el trabajo colaborativo, individual y cooperativo, así como medias de ampliación y refuerzo, a través de medios digitales.

g) Proponer medidas de atención a la diversidad que, contemplando el uso de dispositivos electrónicos y recursos digitales, atiendan al alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje de la lectura y el cálculo matemático, entre otros, a través de programas de estimulación y reeducación.

h) Garantizar la accesibilidad tanto a los dispositivos como a los recursos digitales.

i) Proponer materiales y recursos didácticos diversos, variados, interactivos y accesibles tanto en el centro educativo como fuera del mismo, a través de dispositivos digitales.

j) Favorecer la inclusión del alumnado de atención a la diversidad, adaptando en formato digital y a las características del alumnado todos los recursos a ellos.

k) Favorecer y potenciar el uso de estas tecnologías para generar las interacciones personales en los grupos con el objetivo de mejorar las habilidades sociales de todo el alumnado.

l) Crear hábitos y rutinas en torno a su cuidado y sobre los turnos de uso y la responsabilidad compartida sobre ellos.

El profesorado que imparta el SENDA en 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria tendrá en cuenta, de manera particular, las siguientes orientaciones:

a) El fomento de las emociones positivas entre el alumnado, otorgando importancia tanto al desarrollo de los contenidos como al correcto uso de los dispositivos.

b) El acercamiento progresivo al uso de recursos digitales durante el proceso de enseñanza y aprendizaje se realizará mediante actividades graduadas en dificultad que tengan interés y significado para el alumnado, abordando los contenidos de las asignaturas en que se organiza el currículo de esta etapa.

c) La realización de tareas amparadas en el principio de globalización curricular que permitan el manejo del aula virtual de forma autónoma, segura y respetuosa con el resto de miembros de la comunidad escolar.

d) La realización de tareas integradas competenciales que conlleven la búsqueda de información y la iniciación a tareas y estrategias de investigación.

e) El aprendizaje por tareas y proyectos que sean significativos donde el alumnado pueda adquirir, a través del desarrollo de la competencia digital, los objetivos de la etapa y las competencias clave.

f) El desarrollo de actividades complementarias que propicien el contacto del alumnado con los dispositivos digitales y el manejo de los mismos.

El profesorado que imparta el SENDA en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato u otras enseñanzas impartidas en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia distintas de la Educación Infantil, Educación Primaria y Formación Profesional, tendrá en cuenta, por su parte, las siguientes orientaciones:

a) El fomento entre el alumnado de conductas respetuosas con los miembros de la comunidad educativa en materia de identidad digital, seguridad, privacidad, igualdad y no discriminación.



b) El uso activo de los medios digitales mediante tareas integradas competenciales que estimulen las inteligencias múltiples del alumnado y que aborden los contenidos de las asignaturas en las que se organiza el currículo de estas etapas.

c) La participación del alumnado en procesos de planificación, colaboración, creación, publicación y difusión del conocimiento a través del uso de los medios digitales.

d) La adquisición por parte del alumnado de técnicas especializadas para la búsqueda, selección, análisis crítico e interpretación de la información.

e) La organización y realización de tareas de investigación que conlleven procesos de preparación de las mismas, recogida de datos, formulación de conclusiones, redacción de informes y posterior difusión de los mismos a través de la tecnología.

f) El desarrollo de actividades complementarias que propicien el contacto del alumno con los dispositivos digitales y el manejo de los mismos.

El profesorado que imparta el SENDA en Formación Profesional tendrá en cuenta, por su parte, las siguientes orientaciones:

a) El fomento entre el alumnado de conductas respetuosas con los miembros de la comunidad educativa en materia de identidad digital, seguridad, privacidad, igualdad y no discriminación.

b) El análisis del software y las herramientas principales utilizadas en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo que se imparta para proporcionar al alumnado el conocimiento de dichas herramientas con la suficiente soltura para su incorporación a los puestos de trabajo relacionados con solvencia y seguridad.

c) El uso activo de los medios digitales asimilando las tareas en el aula a las realizadas en empresas del sector productivo relacionado.

d) La participación del alumnado en reuniones de equipos heterogéneos planteando roles diferenciados que se aproximen a los posibles puestos de trabajo de los alumnos en las empresas.

e) La adquisición por parte del alumnado de técnicas especializadas para la búsqueda, selección, análisis crítico e interpretación de la información relacionada con el ciclo formativo al que pertenecen.

f) La organización de tareas en formato digital previas y posteriores a las prácticas presenciales necesarias para el aprendizaje de habilidades manipulativas.



## Anexo II

### Índice para la elaboración de la Estrategia Digital de Centro

- a) Introducción y justificación de la implantación del SENDA
- b) Contexto y análisis de la situación.
  - I. Análisis de la realidad digital del entorno.
  - II. Docentes que usan los medios digitales en su práctica docente.
  - III. Uso de las TIC y presencia en la gestión del centro y en los procesos administrativos (centros, familias, docentes).
  - IV. Inclusión de las TIC en la gestión del aula.
  - V. Otros planes y programas en los que participa el centro basados en las TIC.
  - VI. Análisis de los recursos materiales existentes (dotación informática, espacios físicos disponibles, servicios que se prestan, recursos para el aprendizaje virtual...).
- c) Objetivos (relativos a aquellos que se quieren alcanzar respecto al uso de las TIC y los medios digitales. Se tendrá en cuenta lo señalado en los apartados anteriores. Es interesante plantearse objetivos por curso).
  - d) Formación del profesorado
    - I. Detección de necesidades relativas a la competencia digital docente
    - II. Otros ámbitos de la formación: gestión, evaluación, diseño universal de aprendizaje, desarrollo profesional
    - III. Objetivos y propuesta de plan de formación a corto, medio y largo plazo (ámbito organizativo, tecnológico, pedagógico...)
  - e) Diseño del SENDA en el centro.
    - I. Etapa donde se implanta el SENDA.
    - II. Implantación del SENDA en la etapa
    - III. Asignaturas que se van a impartir en el SENDA
    - IV. Dominio de correo electrónico que usarán profesorado y alumnado para el desarrollo del SENDA
    - V. Plataformas educativas, aplicaciones y herramientas que se van a usar en el desarrollo del SENDA para impartir las asignaturas, materias, áreas o ámbitos.
    - VI. Normas para el uso de dispositivos electrónicos en el aula y en el centro educativo. También se incluirán en las NOF (Normas de Organización y Funcionamiento).
    - VII. Publicación de requisitos mínimos o recomendados para la implantación del SENDA para los niveles avanzado y altamente especializado que deban cumplir los dispositivos electrónicos que aporta el alumnado
    - VIII. Medidas de seguridad en la red y prevención de adicciones que se llevan a cabo

### **Anexo III**

#### **Orientaciones para la obtención del 'Sello de Buena Práctica TIC EDUCARM CENTRO'**

Evaluación de la EDC (modelo de evaluación, temporalización y herramientas que se usarán).

. Dimensión 1: Medidas de innovación para la mejora de la calidad educativa a través de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de medios digitales.

. Dimensión 2: Promoción del aprendizaje competencial a través de los medios digitales.

. Dimensión 3: Desarrollo de acciones y medidas que sirvan como modelos a otros centros y fomento de iniciativas educativas.

. Dimensión 4: Resultados y evidencias de mejora. Participación de la comunidad educativa.

. Dimensión 5: Calidad de los materiales didácticos y recursos digitales educativos desarrollados.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**3185 Extracto de la Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las de mejora de la eficiencia energética en viviendas. PRTR-financiado por NEXTG-EU (C2.I1).**

BDNS Identif.): 633115

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633115>)

**Primero. Personas beneficiarias.**

Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P-3):

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta Orden, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

3. Dentro del marco legal establecido por la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón, en particular lo dispuesto en su artículo 2.4, las personas beneficiarias podrán ceder el cobro de las ayudas a favor de:

a) El/la agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el artículo 3 a), previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al órgano instructor de estas ayudas a través del modelo normalizado recogido en Anexo I a esta orden. Asimismo en Anexo II se propone modelo de contrato de cesión de derechos que, voluntariamente, podrá ser utilizado por el cedente y el cesionario para formalizar dicho acuerdo, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro tipo de contrato escrito firmado por ambas partes.

4. Las personas beneficiarias tendrán la consideración de destinatarias últimas de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P-4):

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, propietarias, usufructuarias o arrendatarias de las viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

2. Dentro del marco legal establecido por la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón, en particular lo dispuesto en su artículo 2.4, las personas beneficiarias podrán ceder el cobro de las ayudas a favor de:

a) El/la agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el artículo 3 a), previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al órgano instructor de estas ayudas, a través del modelo normalizado recogido en Anexo I a esta orden. Asimismo en Anexo II se propone modelo de contrato de cesión de derechos que, voluntariamente, podrá ser utilizado por el cedente y el cesionario para formalizar dicho acuerdo, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro tipo de contrato escrito firmado por ambas partes.

3. Las personas beneficiarias tendrán la consideración de destinatarias últimas de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de ayudas en forma de subvención, destinadas a la financiación de obras o actuaciones en edificios, incluyendo sus viviendas, de uso predominantemente residencial y en viviendas unifamiliares por las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con naturaleza de bases, una serie de programas de ayudas entre los que se encuentran los relativos a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas.

#### **Cuarto. Tipología y cuantía de la ayuda.**

Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P-3):

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente orden, las personas solicitantes podrán obtener una subvención para cubrir parcialmente los costes de las obras o actuaciones a las que se refiere el artículo 5.

2. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, de acuerdo a los valores recogidos en la tabla (porcentajes de ahorro y máximos de ayuda y cuantías) del artículo 6.2.

No obstante, la cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes siguientes:

a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo de subvención por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda de los predios que participen en los costes de ejecución de la actuación.

3. Cuando, de acuerdo a lo recogido en el artículo 3 e), se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los/as propietarios/as o usufructuarios/as de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, de forma exclusiva para ellos, la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del coste

de la actuación sin exceder de las cuantías máximas recogidas en la tabla para situaciones de vulnerabilidad económica de acuerdo al artículo 6.3.

4. En aquellos casos en los que se deba retirar elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes de la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

5. Las ayudas contempladas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero).

Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P-4):

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente orden las personas solicitantes podrán obtener una subvención para cubrir parcialmente los costes de las actuaciones relacionadas en el artículo 12.

2. La cuantía de la subvención será del 40% de la inversión subvencionable por vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- Inversión mínima de 1.000 euros con una cuantía de ayuda de 400 euros.
- Inversión máxima de 7.500 euros con una cuantía de ayuda de 3.000 euros.

A efectos de cálculo del gasto subvencionable en las actuaciones de mejora basadas en la instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo, se establece un ratio económico-energético máximo de 1,7 €/W entre el gasto subvencionable y la potencia nominal de la instalación objeto de inversión para aquellas instalaciones conectadas a la red y de 2 €/W para instalaciones de autoconsumo con acumulación sin vertido a red.

3. La inversión subvencionable por vivienda viene establecida por el coste de la actuación.

En el coste de la actuación se podrán incluir, siempre que estén debidamente justificados, los gastos de honorarios de los profesionales intervinientes, de redacción de los proyectos, de informes técnicos y certificados necesarios, los derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.

No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso, el porcentaje recuperable, justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

4. Las ayudas contempladas están financiadas íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero).

#### **Quinto. Procedimiento de selección de actuaciones, concesión y pago de las ayudas.**

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en esta orden para cada uno de los programas, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 4 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en conformidad con lo establecido en el citado artículo.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 no admitiéndose las presentadas de forma distinta.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará, el 31 de julio de 2023, para las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio y el 31 de julio de 2024, para las actuaciones del programa de mejora de eficiencia energética en viviendas.

El incumplimiento de estos plazos determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante lo anterior, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quién tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

El contenido íntegro de esta Orden se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>

#### **Séptimo. Documentación.**

Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P-3):

1. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización de la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

c) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona solicitante de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.

d) En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.

e) Salvo para comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.

f) Proyecto de la actuación o, en su defecto, memoria justificativa que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria de la ayuda, con el contenido especificado en el artículo 10.1 d).

g) Libro del edificio para la rehabilitación con los contenidos establecidos en el anexo I de la Orden de la consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes (BORM n.º 129, de 6 de junio de 2022) que incluirá el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este certificado formará parte del contenido que acompaña al proyecto o, en su caso, a la memoria de la actuación.

h) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto o memoria, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

i) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado y su aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria de la ayuda. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para servicios o suministros) las personas beneficiarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar, con carácter previo a la contratación del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

j) Solicitud y/o licencia urbanística, cuando sea precisa, o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director/a de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

k) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de la fachada principal del edificio y de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.

l) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo III.

m) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia así como, en el caso que proceda, el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo IV.



2. En caso de solicitar la ayuda por vulnerabilidad económica: volante o certificado de empadronamiento en el que conste, a fecha de presentación de la solicitud, la composición de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 f).

3. Si las personas beneficiarias y, para el caso de las ayudas adicionales por vulnerabilidad económica, las integrantes de la unidad de convivencia, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) En caso de solicitud de ayuda por vulnerabilidad económica:

1º) Consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sustitutiva de la presentación de los correspondientes certificados tributarios necesarios para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, relativos a la renta de las personas físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal cerrado en el momento de presentación de la solicitud, de todas las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad de convivencia.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

2º) Consulta de datos de discapacidad, sustitutiva de la aportación del certificado de discapacidad acreditativo del tipo y grado, expedido por el organismo competente.

c) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

d) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Consulta a la base de datos de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sustitutiva de la aportación del certificado de la instalación térmica suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/ no autorización a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, se deberá aportar los datos y documentos relacionados en los apartados anteriores, salvo el documento acreditativo de la identidad de las personas solicitantes en caso de presentación de la solicitud electrónica.

Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P-4):

1. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.

En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.

b) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona beneficiaria de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.

c) Certificado de eficiencia energética de la vivienda en el estado anterior a la realización de la actuación, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Memoria o proyecto de la actuación (siempre que la actuación lo requiera) que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria de la ayuda.

La memoria justificativa deberá contener la siguiente documentación mínima:

1º) Descripción de la actuación, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.

2º) Inversión subvencionable y cuantía de la ayuda solicitada.

Cuando la actuación requiera proyecto y con la solicitud se aporte inicialmente la memoria, se dictará resolución de concesión de ayuda sometida a la condición resolutoria de la aportación del proyecto de la actuación correspondiente a la ayuda concedida, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

e) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros) las personas beneficiarias no vinculadas por dicha Ley, deberán solicitar con carácter previo a la contratación del compromiso, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse con una memoria.

g) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de los elementos objeto de ayuda antes de la actuación.

h) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo III.

i) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia así como en el caso que proceda, el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo IV.

2. Si las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos del Instituto Nacional de Estadística relativa a los datos de residencia sustitutiva de la presentación del volante o certificado de empadronamiento de datos de residencia del carácter de vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda.

c) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

d) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En caso de que se manifieste expresamente la oposición/no autorización deberá aportarse al expediente dicho documento.

3. El órgano instructor consultará la base de datos de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera relativas al registro de la instalación térmica de acuerdo con el RITE.

Murcia, 7 de junio de 2022.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3186 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Puerto del Saladillo", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a L.S.A.T. 20 Kv para conexión de planta solar fotovoltaica con existente CT Alumbres, Schraemli Project Management, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Puerto del Saladillo", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a L.S.A.T. 20 Kv para conexión de Planta Solar Fotovoltaica con existente CT Alumbres; en una superficie de 1.033,45 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Schraemli Project Management, S.L., con C.I.F.: B05509070, con referencia VPOCU20220008. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Victor Manuel Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3187 Anuncio de información pública de la solicitud de autorización ambiental integrada, proyecto centro de transferencia y tratamiento de residuos industriales. Instalación cl. Actinio, 12, parcela 158 manzana 22, polígono industrial Los Camachos, término municipal de Cartagena (Murcia) a solicitud de Retramur GR, S.L. CIF B30752489 (expediente AAI20200036).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de dicho Proyecto.

La documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite de la autorización que corresponda.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20200036?guest=true>

Murcia, 8 de junio de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **3188 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera.**

Considerando el Decreto de Alcaldía 2099/2022 de 29 de abril, y concluidos los procesos selectivos correspondientes, se han efectuado los nombramientos como funcionarios de carrera de:

- Dña. María Antonia Ortuño Cascales con DNI \*\*.805.1\*\*, como Trabajadora Social.

- Dña. Ana María Pérez Vicente con DNI \*\*.250.2\*\*\*, como Trabajadora Social.

- Dña. María Isabel Sánchez Navarro con DNI \*\*.828.9\*\*\*, como Trabajadora Social.

- Dña. Encarnación Sánchez García con DNI \*\*.828.1\*\*\*, como Psicóloga.

- D. Luis Martínez Martínez con DNI \*\*.047.6\*\*\*, como Peón Enterrador.

- D. Arturo Manzanares Aledo con DNI \*\*.482.8\*\*\*, como Oficial de Oficios.

- D. Agustín Montoya Hernández con DNI \*\*.497.0\*\*\*, como Agente de Policía.

- D. David Hernández Beltrán con DNI \*\*.425.1\*\*\*, como Agente de Policía.

- Dña. Encarnación Cárceles Marín con DNI \*\*.465.9\*\*\*, como Administrativo.

-Dña. Francisca Balsalobre Hernández con DNI \*\*.801.8\*\*\*, como Administrativo.

-D. Andrés Cegarra Alemán con DNI \*\*.452.2\*\*\*, como Administrativo.

-Dña. María del Carmen Sarrias Jacobo con DNI \*\*.455.6\*\*\*, como Administrativo.

-Dña. María Dolores Conte Jiménez con DNI \*\*.803.7\*\*\*, como Administrativo.

-D. Francisco José García Cascales con DNI \*\*.804.1\*\*\*, como Administrativo.

- D. Ambrosio Camps Sánchez con DNI \*\*.425.5\*\*\*, como Podólogo.

- Dña. Beatriz Vera Aznar con DNI \*\*.806.4\*\*\*, como Técnico de Empleo.

- Dña. Yolanda Bastida Méndez con DNI \*\*.430.6\*\*\*, como Abogada.

- D. Andrés Martínez Martínez con DNI \*\*.814.3\*\*\*, como Arquitecto.

- Dña. María Soledad Martínez Gázquez con DNI \*\*.540.1\*\*\*, como Técnico de Turismo.

- Dña. María del Pilar Ruiz Martínez con DNI \*\*.250.2\*\*\*, como Educadora Social.

- Dña. Gloria Milagros Pérez Mateos con DNI \*\*.006.1\*\*\*, como Trabajadora Social.

- Dña. María Galian Rosauero con DNI \*\*.817.8\*\*\*, como Trabajadora Social.



- Dña. Tatiana Ortín Guerrero con DNI \*\*.518.9\*\*\*, como Trabajadora Social.
- Dña. Francisca Arenas Bacas con DNI \*\*.827.5\*\*\*, como Trabajadora Social.
- Dña. Beatriz Martínez Pérez con DNI \*\*.836.7\*\*\*, como Trabajadora Social.
- Dña. María de la Paz Jiménez Olivares con DNI \*\*.275.2\*\*\*, como Trabajadora Social.
- Dña. Lidia Atencia Navarro con DNI \*\*.683.5\*\*\*, como Trabajadora Social.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo”.

En Alcantarilla, a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3189 Cuenta General del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondiente al ejercicio 2021.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2021 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Alcantarilla, 10 de junio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

**3190 Anuncio de adjudicación de puesto a funcionaria de carrera tras proceso selectivo mediante concurso-méritos libre para cobertura mediante movilidad una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Blanca.**

Por Resolución de Alcaldía 479/2022 de fecha 1 de Junio de 2022 se ha procedido a adjudicar a la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> Patricia Molina López con DNI. \*\*.0535\*-\* el puesto de trabajo de Administrativo/a vacante en el Ayuntamiento de Blanca, con la clasificación y denominación siguiente:

Puesto n.º 004 Administrativo Unidad Administrativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio

Grupo: "C1" (según artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración General. Subescala: Administrativa.

Categoría: Administrativa.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 689,30 € mensuales.

Número: 1

Sistema de Acceso: Movilidad.

En Blanca, 1 de junio de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3191 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público (mesas y sillas).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas y sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 261, del día 11 de noviembre de 2021, y tras la resolución de las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, aprobó definitivamente la mencionada Ordenanza, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

### **Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público para la colocación de terrazas (mesas y sillas y otras instalaciones) con finalidad lucrativa**

**Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

#### **Preámbulo**

La regulación del uso del espacio público es una cuestión siempre compleja, sobre el mismo convergen intereses de muy variada índole. Las terrazas asociadas a los locales son un ejemplo de ocupación del espacio público para ejercer una actividad económica, y son un ámbito tradicional de regulación municipal.

En torno a la explotación de las terrazas se encuentran derechos e intereses variados: el derecho al ejercicio de una actividad económica, el derecho al ocio y esparcimiento de los vecinos, pero también el derecho al uso de los espacios públicos, al medio ambiente urbano, al descanso y a la salud.

En Caravaca de la Cruz, como en otras ciudades, es tradicional la colocación por determinados establecimientos de hostelería de terrazas y otros tipos de elementos similares en la vía pública, como prolongación de su negocio.

La utilización de los bienes de dominio público como calles, vías públicas y demás obras públicas de aprovechamiento o de utilización generales, con destino a la prestación de servicios por parte de particulares dirigidos al público, exige el control por parte de los Ayuntamientos, que deben regular desde el punto de vista administrativo esta utilización temporal del dominio público con el fin de

garantizar una prestación de estos servicios privados en condiciones adecuadas y de seguridad.

En este sentido, el Ayuntamiento debe armonizar el derecho de las personas a prestar determinados servicios privados en la vía pública, con el ineludible derecho del resto de la ciudadanía a disfrutar plenamente de estos espacios públicos sin que se les perturbe en su aprovechamiento.

Tras la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de septiembre; por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se cambiaron los hábitos de muchos ciudadanos y se aumentó considerablemente la presión para la ocupación de la vía pública por terrazas o similares. Esta utilización de la vía pública, en general en la puerta de los establecimientos de hostelería, modifica el paisaje urbano y puede generar una serie de conflictos entre los usuarios de ciertos locales y los vecinos. Conviene regular ambos aspectos, por un lado la estética y el impacto visual en la vía pública motivada por la colocación de las terrazas y por otro, la relación entre los ocupantes de la vía pública y los vecinos de las viviendas colindantes, los usuarios de las mismas y la ciudadanía en general.

Las terrazas, además de un carácter comercial, contribuyen a crear una determinada imagen de ciudad y son en múltiples ocasiones lugar de encuentro y elementos dinamizadores de la vida social. Al ocupar la vía pública, las terrazas deben ser compatibles con otros usos de la misma, de forma que se garantice la seguridad, la accesibilidad universal, que no limiten la circulación peatonal, ni las actividades de otros ciudadanos, se instalen con unas condiciones estéticas que no desmerezcan su entorno y su uso no moleste a los vecinos de las viviendas adyacentes ni de la ciudadanía en general. También debe quedar regulado el régimen jurídico que incluirá como mínimo la tramitación de las solicitudes y las condiciones generales de las autorizaciones.

Hasta el momento, la regulación existente en el Ayuntamiento de Caravaca en esta materia se concreta en la Ordenanza aprobada en Pleno en sesión del día 13 de noviembre de 1998 y que se ha ido actualizando con modificaciones puntuales en las diferentes sesiones plenarias posteriores hasta el día de hoy, en esta Ordenanza se aprueban los criterios generales para la concesión y utilización de terrazas en vía pública.

En base a todo lo anterior, dicha Ordenanza requiere una actualización en su totalidad que dé cobertura suficiente a la regulación sobre terrazas y otros elementos asociados a la hostelería en la vía pública.

Teniendo en cuenta todos estos motivos, se redacta la presente Ordenanza, que está compuesta de cinco Capítulos con 33 artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y dos Anexos, uno con el modelo de solicitud y otro con cartografía.

Con carácter previo a la aprobación de la presente ordenanza, se ha sustanciado una consulta pública para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de la norma, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la que se recabó la opinión tanto de los vecinos, como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con objeto recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse.

## Capítulo I. Disposiciones generales

### 1. Objeto

Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico y técnico al que queda sometida la utilización de los bienes de dominio público de uso común especial municipal por la concurrencia de circunstancias especiales por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, mediante la instalación de terrazas.

### 2. Naturaleza de las autorizaciones

1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

3. La ocupación de terrenos de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, requerirá la obtención previa de la autorización o concesión municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, acompañado de los documentos y bajo las circunstancias que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente, así como en la legislación complementaria.

### 3. Concepto

1. A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento de hostelería o restauración ubicado en un inmueble, asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento, como zona de extensión o ampliación de aquellos.

2. Asimismo, se entenderá por ocupación de espacios de uso público con terraza no aneja al establecimiento la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, separadores o cualquier otro elemento análogo señalados en el punto anterior, ubicados en zonas de ocio, zonas peatonales, zonas ajardinadas, parques o bulevares, cuando la distancia frente a la fachada del establecimiento, y entre éste y la zona de ocio, zona peatonal, jardín, parque o bulevar, no suponga un peligro o riesgo ni para la circulación de vehículos ni para los peatones (especialmente en el caso de las personas con discapacidad física o sensorial y con movilidad reducida) o trabajadores del establecimiento, previo informe favorable de Policía Local.

### 4. Tipología de establecimientos hosteleros

1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, heladerías, tascas y bares.

2. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Servicio Técnico designado al efecto, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia o concesión administrativa para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos – bares, fijos o móviles y quioscos destinados a la

venta de temporada de helados, buñuelos, churros, etc., debiendo solicitar la correspondiente licencia de actividad.

3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas como bares con música, salas de fiesta y/o discotecas. No obstante y excepcionalmente, se permitirá la instalación de terrazas a aquellos locales autorizados como bares con música que mantengan totalmente apagados y desconectados los reproductores musicales, televisores, videos, etc., que dispongan en el horario de la terraza autorizado. Bajo solicitud y autorización positiva previa por parte del Ayuntamiento podrán colocar dichos dispositivos para un evento concreto y justificado.

### **5. Condiciones generales**

1. Estarán sujetos a autorización previa del Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de actividad de establecimientos hosteleros, de restauración o análogos, en inmuebles o locales, cuando ocupen espacios de uso público con los elementos de mobiliario descritos en el articulado de esta ordenanza, siempre y cuando el establecimiento soporte el ejercicio de la actividad que se pretende ejercer en la vía pública y cuando la normativa estatal, autonómica o local no se oponga a ello.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de las tasas fijadas en la correspondiente ordenanza fiscal, en función de las circunstancias de cada caso.

El Ayuntamiento valorará motivadamente, a los efectos del otorgamiento, denegación o retirada de la correspondiente autorización, el comportamiento infractor del solicitante, las quejas vecinales razonadas, informes motivados de los servicios municipales competentes, así como todas aquellas circunstancias de interés general.

2. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal.

3. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponderá al órgano municipal competente, previo informe del Servicio Técnico correspondientes en cuanto a condiciones de mobiliario y elementos a instalar y de Policía Local en cuanto a seguridad y ocupación de espacio y tráfico tanto peatonal como de vehículos.

4. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducir las en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, el Servicio Técnico Municipal designado al efecto, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.2.

6. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados o compensación alguna.

7. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho a terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

## Capítulo II. Régimen jurídico

### 6. Actividad

La autorización para la ocupación del espacio en terrenos de uso público otorgará el derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual depende, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las Ordenanzas Municipales y legislación sectorial aplicable.

### 7. Horario

1. En desarrollo de la presente Ordenanza podrán regularse los diferentes horarios de utilización de terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas de la ciudad, como la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general.

2. En general, se establece como horario de funcionamiento de las instalaciones de terrazas, el siguiente:

- Temporada otoño/invierno (desde el 15 de octubre hasta el 15 de marzo):
  - Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas a 00.00 horas.
  - Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas a las 00.30 horas.
- Temporada primavera/verano (desde el 16 de marzo hasta el 14 de octubre):
  - Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 8 horas a las 1 horas del día siguiente.
  - Viernes, sábado y vísperas de festivos, de 8 horas a las 1.30 horas del día siguiente.

El tiempo diario utilizado para montaje y desmontaje de los elementos de la terraza (mesas, sillas, sombraje y otros elementos permitidos en la autorización) será como máximo de 15 minutos a partir del fin de horario de funcionamiento.

En todo caso, la recogida del mobiliario de la terraza no podrá exceder el horario de cierre previsto para el establecimiento principal.

3. El Ayuntamiento podrá reducir el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de carácter social, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la existencia de molestias de cualquier índole a los vecinos próximos. También podrá modificar los horarios establecidos con motivo de la celebración de determinadas fiestas (Fiestas en honor a la Santísima y Vera Cruz, Navidades, Semana Santa, Feria de Caravaca de la Cruz, etc.).

4. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido. En el caso de que se acepte por parte de la Administración Municipal la limitación en el horario, este deberá reflejarse en la licencia.

5. El horario para las terrazas autorizadas de los quioscos de temporada será equivalente al de las terrazas en terrenos de uso público local.

6. Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas.

El titular de la autorización será responsable de advertir y corregir al público asistente de posibles incumplimientos de sus deberes cívicos tales como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de personas y vehículos y de otros similares disponiendo, en caso necesario, de una persona encargada de velar para que no se produzcan alteraciones del orden público.

### **8. Señalización**

1. El documento acreditativo de la autorización y el plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma visible, desde el exterior del establecimiento, bien en la puerta, bien los ventanales acristalados, y además en el tablón de anuncios, si se dispusiera. Estarán a distancia, altura, color y tamaño de fuente adecuados y con luminosidad suficiente para poder ser leídos e interpretados por cualquier persona. El plano de la superficie autorizada debe incluir el número y disposición de mesas, sillas y resto de mobiliario, así como estar debidamente acotado en relación con la fachada del local y demás mobiliario urbano que pudiera existir en la zona.

2. Los rótulos, carteles y plafones informativos se redactarán siguiendo las instrucciones recogidas en el artículo 41 de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

3. La señalización y delimitación de las zonas autorizadas para la instalación de terrazas y el espacio ocupado por la misma, deberá estar claro y permanentemente delimitado mediante un sistema de señalización tipo marcas de pintura o similar colocadas en los vértices del polígono delimitador de la superficie autorizada. Esta señalización será realizada por parte del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento en coordinación con la Policía Local.

### **9. Mantenimiento**

1. El titular del establecimiento, deberá mantener la terraza en los términos de ornato y limpieza que se indican en las obligaciones recogidas en el artículo 14.

2. No se autorizarán en ningún caso cualquier elemento fuera de la zona delimitada para la instalación de la terraza.

3. Dentro de la zona delimitada no se permitirán alfombras, moquetas u otros revestimientos similares, que dificulten el acceso o apertura de cualquier arqueta o registro, o que supongan una dificultad de uso y acceso para cualquier persona.

En cualquier caso, los elementos que se instalen en el pavimento dentro de la zona delimitada se colocarán sin emplear adhesivos u otros productos que puedan dañarlo o permanecer en el mismo tras su retirada, situados de tal forma que permitan la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., siendo resistentes a la deformación y antideslizantes en seco y en mojado.

### **10. Vigencia**

1. La vigencia de la autorización para ocupar espacios de uso público a conceder por el Ayuntamiento será de cuatro años, siempre y cuando se mantengan las condiciones autorizadas y requisitos establecidos en la licencia.

La autorización se prorrogará automáticamente cada año hasta un periodo máximo de cuatro años, siempre que:

- Se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

- Se mantengan las mismas condiciones reflejadas en la autorización.

- El titular se encuentre al corriente de pago de las correspondientes tasas de ocupación de terrenos de uso público con terrazas.

- El titular no haya sido firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza o no haya dado cumplimiento a sanción.

En todo caso, será necesario que a la solicitud de autorización se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la concesión de autorización.

2. Por razones de interés público como consecuencia de circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión o modificación de servicios o de celebración de actos, se podrá revocar, modificar o suspender con carácter temporal o definitivo la autorización concedida, en los términos establecidos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Este hecho será comunicado, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 72 horas.

3. La instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

4. La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización y siempre y cuando cumplan las condiciones de diseño y de accesibilidad universal.

### **11. Prohibiciones**

1. Se prohíbe la instalación de terrazas en los siguientes casos:

- En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para personas con discapacidad física o movilidad reducida.

- En vados para paso de vehículos a inmuebles.

2. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo durante el desarrollo de aquellos eventos que así lo permitan previa autorización por el Ayuntamiento, como por ejemplo en Fiestas, Feria y otras actividades.

3. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

3. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al recogido en la autorización otorgada.

4. Se prohíbe la instalación de cerramientos estables en aquellos lugares que repercuta negativamente la visión comercial de un establecimiento contiguo o anexo.

5. Queda prohibida la instalación de cerramientos estables en las siguientes calles (Véase el anexo cartográfico de la presente Ordenanza):

- CONJUNTO HISTÓRICO

- PLAZAS Y JARDINES PÚBLICOS

- AVENIDA GRAN VÍA

- CALLE MARUJA GARRIDO



7. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, expositores, elementos de distribución de publicidad, carteles informativos o publicitarios, etc., salvo disposición legal expresa o autorización municipal para ello.

8. Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

9. Queda prohibida la venta ambulante en las terrazas sujetas a esta Ordenanza, siendo obligación de los titulares de la autorización impedir su práctica en las mismas.

10. El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente ordenanza, tanto en suelo público como privado, deberá ajustarse en todo momento al cumplimiento de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones en vigor, R.D. 1367/2007 o norma que los sustituya.

11. Queda prohibido expender y consumir los productos que difieran de los permitidos en el artículo 6 de esta Ordenanza. En todo caso, los productos permitidos serán expedidos y consumidos en el espacio autorizado para terraza y para aquellos clientes que ocupen las mesas y sillas autorizadas.

## **12. Solicitudes**

1. Podrá solicitar autorización para este tipo de ocupación de espacios de uso público cualquier persona física o jurídica que sea titular de un establecimiento hostelero, de restauración o actividad análoga, debiendo disponer los mismos, en el momento de la solicitud, de la correspondiente licencia de actividad o título habilitante de la actividad del establecimiento o local. Así como cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad.

2. Las solicitudes, que deberán recoger el periodo de actividad para el que se solicita la autorización, se presentarán mediante instancia según Anexo I que recoge el Modelo de Solicitud, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) La licencia de actividad vigente del local o establecimiento a nombre del titular de la solicitud.

b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

c) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y demás obligaciones de naturaleza pública con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

d) Plano de emplazamiento acotado a escala 1:100 – 1:200, con definición exacta de su ubicación y distancia a fachadas y bordillos y superficie a ocupar, así como de los metros lineales de fachada del local.

e) Plano acotado a escala 1:50 – 1:100 de colocación del mobiliario y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, toldos, carpas, etc.).

f) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicar, acompañada de un reportaje fotográfico tanto del lugar como del mobiliario a emplear, que incluya además la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, de acuerdo con lo prescrito en el capítulo III de esta ordenanza, así como de las características del mismo y el sistema de colocación, si precisan de suministro de energía eléctrica, la anchura de paso prevista entre los elementos a instalar y el resto del espacio público, así como

cualquier otra consideración que permita apreciar la idoneidad de lo solicitado. En caso de solicitarse la colocación de toldos, cerramientos, carpas o similares, se acompañara documentación técnica adecuada que describa con la debida extensión y detalle todas y cada una de las características del elemento a instalar y justifique la resistencia de su estructura, suscrita por técnico competente.

g) Deberá acompañar acreditación de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil para las actividades que se desarrollen en espacios abiertos y en vías de dominio público, de acuerdo con las obligaciones expresadas en el artículo 14.9.

### **13. Autorizaciones**

1. Las autorizaciones se otorgarán:

a) Sin que puedan exceder de los plazos establecidos en el artículo 10.1, de esta ordenanza y que vendrán determinados en la propia autorización.

b) Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Exclusivamente para la instalación del mobiliario descrito en el articulado de esta ordenanza, que vendrá específicamente detallado en la autorización.

d) Por la superficie máxima a ocupar, que vendrá determinada en la autorización, con determinación geométrica de la ubicación del mobiliario y con especificación numérica de los elementos de mobiliario autorizados.

2. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de terrazas e instalaciones relacionadas con las mismas es el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, con las siguientes particularidades:

- La verificación administrativa de la documentación requerida en el artículo 12 de esta Ordenanza, se realizará por el Servicio Técnico Municipal.

- Será preceptiva la petición y emisión de informe por parte del Servicio Técnico Municipal, Policía Local y así como cualquier otro que el Servicio/ Departamento Tramitador considere necesario.

Tras la finalización del procedimiento se remitirá la autorización a Policía Local, para la vigilancia e inspección del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, y a Servicios Técnicos implicados para su conocimiento y efectos.

El plazo para resolver la solicitud será como máximo de tres meses.

### **14. Obligaciones del titular**

1. Señalización de las instalaciones en los términos previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza.

2. Mantenimiento de las instalaciones en los términos previstos en los puntos siguientes:

a) Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas diariamente durante el horario que no esté permitido el ejercicio de la actividad, pudiendo permanecer únicamente y previa autorización expresa los cerramientos, debiendo quedar estos libres de cualquier elemento que obstaculice la limpieza viaria, así como con los cortavientos laterales de los mismos levantados. El material recogido cada día no podrá permanecer en la vía o espacio público.

Al finalizar la jornada diaria, podrá admitirse el acopio temporal del mobiliario (mesas, sillas y sombrillas) en la superficie autorizada de las terrazas desde el

cierre de las mismas hasta el cierre del local, momento en el que se deberá recoger en el interior del local.

b) Mantener en condiciones de salubridad, seguridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado. Proceder a la limpieza de la zona de utilización con mesas y sillas al finalizar la actividad diaria. Será requisito indispensable disponer de los elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público.

c) El titular o responsable de la actividad deberá disponer en todo momento, a disposición de la autoridad o funcionario de la autoridad que lo solicite, la autorización otorgada y plano, que deberá aportar el interesado, de la zona permitida para tal ocupación diligenciado por el Ayuntamiento.

d) Desarrollar la actividad en los términos que se fijen en esta Ordenanza.

e) Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de retirada y colocación del mobiliario y de los elementos móviles se realicen de forma que no causen perjuicio sonoro a los vecinos.

f) El depósito y manipulación de envases de vidrio en contenedores ubicados en espacios públicos abiertos, deberán realizarlo entre las 8 horas y las 23 horas, para favorecer la minimización de ruidos.

g) El interesado estará obligado a disponer del documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de un Seguro de Responsabilidad Civil tanto del establecimiento principal como de la instalación accesoria (terraza), que cubra los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma.

h) El interesado abonará al Ayuntamiento las tasas y demás tributos que pudiera corresponderle en la cuantía y forma establecidas en las Ordenanzas fiscales.

i) El interesado garantizará el uso y disfrute de la terraza en condiciones de igualdad de oportunidades y no discriminación.

j) Deberá desmontar y retirar en el plazo máximo de 48 horas hábiles siguientes al término del periodo autorizado en licencia todos los elementos instalados en la terraza y restituir el pavimento a su estado original.

k) Dejar expedito y en perfecto estado el espacio ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización cualquiera que sea su causa de extinción.

### **15. Derechos del titular**

1. El titular de la autorización tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de las normas contenidas, tanto en esta ordenanza como en la ordenanza fiscal correspondiente y demás normativa que le resulte de aplicación, pudiendo expender los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependan.

2. En caso de denegarse las autorizaciones solicitadas, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación de la vía pública. Procederá, igualmente, la devolución del importe correspondiente sólo en aquellos casos en los que, por causas imputables a la Administración, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se hubiese desarrollado.

3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

## 16. Formas de extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

- a) En todo caso, al término del plazo máximo por el que se otorga la autorización.
- b) Por cese de la actividad.
- c) Cuando la licencia municipal de actividad del local del que depende se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.
- d) En todos aquellos casos en los que así venga determinado por esta ordenanza, por la ordenanza fiscal correspondiente o por la normativa aplicable.
- e) Por incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- f) Por la comisión de una infracción muy grave o dos graves en el periodo de un año.

Ninguno de estos casos traerá causa de indemnización alguna a favor de los titulares de las autorizaciones.

## Capítulo III. Condiciones técnicas

### 17. Zonas de ocupación

1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas, es decir, las terrazas no podrán superar la fachada de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes. No obstante, si se autorizase por la propiedad de la edificación o local comercial colindante, y si se diera el caso, podría admitirse la ocupación de la acera parte del frente de dicho edificio o local siempre que se mantenga libre el ancho de paso de itinerario accesible junto a la fachada.

2. Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se emitirá informe sobre otra posible ubicación, si ésta existiera, de acuerdo con lo dispuesto en los distintos apartados de este artículo.

3. Para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación puedan menoscabar el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC), la Administración determinará qué medidas se deberán adoptar por el solicitante para obtener la autorización, si es posible.

4. Con carácter general, la ubicación de todos los elementos que componen la terraza deberá permitir en todo momento la fácil localización y apertura de cualquier registro o arqueta ubicada en la vía pública, y respetará el mobiliario urbano y arbolado existente.

5. La superficie máxima autorizable será de 100 m<sup>2</sup>. En caso de establecimientos que estén situados haciendo esquina o que dispongan de más de una fachada, el valor anterior, se podrá dividir entre las distintas fachadas del local, de tal forma que la superficie con la suma de las parciales de cada fachada, nunca exceda el máximo total autorizable.

Se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con la siguiente limitación:

- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie total del establecimiento. Se excluye de esta limitación a los pequeños kioscos de parques y jardines, para los que la superficie de terraza se ajustará en cada caso en función de la ubicación y siempre con el límite máximo de 80 m<sup>2</sup>.

6. Como criterio general, cualquier terraza una vez instalada deberá dejar un espacio libre en acera (itinerario peatonal accesible) con anchura no inferior a 1,80 m., con las excepciones que permite la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras. Este itinerario peatonal libre deberá dejarse preferentemente junto a la línea de fachada, y cuando esto no sea factible, el perímetro de la terraza estará siempre delimitado en continuidad (salvo los accesos a la propia terraza u otros locales o portales), mediante los elementos necesarios y autorizados por la administración, para servir de nueva referencia equivalente a la fachada.

7. En aquellas aceras y/o calles peatonales que por su configuración no permitan la colocación de terrazas, podrá admitirse la instalación de mesas de tipología "Velador", definidas en el artículo 21.2, con las siguientes condiciones:

- El velador estará formado por la mesa alta, cuadrada de 50 cm. de lado o la circular de 50 cm. de diámetro dispuesta en una sola fila y adosada a la fachada del establecimiento, con dos taburetes únicamente cada una.

- En ningún caso, los veladores podrán exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento.

8. El espacio ocupado por las terrazas deberá estar separado como mínimo a:

- 2,00 m de las paradas de vehículos de servicio público.

- 2,00 m de las zonas de acceso reservadas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

- 2,00 m de los laterales de las salidas de emergencia.

- 2,00 m de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.

- 2,00 m de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.

- 2,00 m de los quioscos de la ONCE, en las zonas de acceso y venta.

- 2,00 m de la entrada a cualquier edificio.

9. Cuando existan en la zona autorizada de una terraza parterres, alcorques, o similares, el peticionario de la terraza deberá proceder a su vallado en las condiciones que se fijen desde el Servicio de Jardinería del Ayuntamiento.

### **18. Condiciones específicas para la instalación de cerramientos estables y su mobiliario.**

1. La instalación de cerramientos estables deberán contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, por lo que previa a la instalación del cerramiento, deberá solicitarlo y especificar tipo, características y medidas, así como cualquier otra especificación de interés, y sólo se podrá instalar una vez autorizada su colocación por parte del Ayuntamiento.

2. El tipo de cerramiento, en todo caso, se ajustará a lo especificado en el artículo 22 que hace referencia a la estética, materiales y características del mobiliario, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad. El Ayuntamiento podrá no autorizar su instalación si no se cumplen los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

3. Condiciones generales de los cerramientos estables:

- Solo se permitirá un cerramiento estable por local o establecimiento.

- Se podrá permitir, excepcionalmente, la implantación simultánea de una terraza con mesas y sillas y otra con cerramiento estable para un mismo establecimiento, siempre y cuando la suma de ambos no sobrepase la fachada del local o la superficie permitida para la colocación de la terraza.

- La altura exterior máxima de la estructura será de 3 metros. En el interior del cerramiento la altura mínima será de 2,50 metros.

- La anchura de las instalaciones no podrá superar el ancho de las zonas (banda) de estacionamiento.

- Los cerramientos estables contarán con un cartel indicativo del aforo máximo, obteniéndose este para público sentado de acuerdo con la normativa de espectáculos públicos y de prevención de incendios.

- No se permite la instalación de cerramientos estables sobre o entre superficies o zonas ajardinadas.

4. Con carácter general, los cerramientos estables se instalarán al frente de la fachada del local o establecimiento y en zona de estacionamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- A fin de no dificultar o entorpecer el espacio peatonal y según las características de la vía pública donde se pretenda ubicar, estas instalaciones mantendrán una separación mínima de la fachada del establecimiento que no podrá ser inferior a 1,80 metros.

- Se podrán autorizar cerramientos a partir del final de la acera siempre y cuando el ancho de la misma no impida la libre circulación peatonal.

- Que las condiciones de seguridad, tanto del inmueble como del entorno, no se vean afectadas por la presencia de la instalación.

- Su instalación no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale, siendo preceptivo el informe de la Policía Local en materia de seguridad.

- La longitud de ocupación del cerramiento será como máximo la de la fachada del establecimiento o local frente al cual se instale, sin superar lo establecido en el apartado 5 del artículo 17.

- Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización de terraza con mesas y sillas con cerramiento estable, cada uno podría ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada.

- En el caso anterior, y en los casos de cerramientos de diferentes establecimientos en la misma vía pública se regirán por unos principios de homogeneidad.

5. Con carácter excepcional y previo informe favorable, se podrán autorizar cerramientos adosados a la fachada según las características de la vía pública y la ubicación del establecimiento, siempre y cuando no se dificulte el paso peatonal.

6. Cuando la concentración de cerramientos estables pueda generar un grave impacto medioambiental y visual, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose las condiciones o restricciones que por parte del Ayuntamiento se estimen adecuadas.

7. Las terrazas con cerramientos estables no podrán obstaculizar el acceso a la calzada desde los portales de los inmuebles, estando despejado en toda

su anchura 2 metros a cada lado, medidos desde los quicios de las puertas, ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

8. Los alcorques y otros elementos existentes en el espacio público en que se instale el cerramiento estarán totalmente libres y serán accesibles.

9. Deberá garantizarse en todo momento el uso de las salidas de emergencia, de los pasos de vehículos y de peatones y de los servicios municipales de acuerdo con lo indicado a continuación:

- Los pasos de peatones en toda su longitud 2 metros a cada lado de los mismos como mínimo.

- Las salidas de emergencia quedarán libres en todo su ancho más 2 metros, como mínimo, a cada lado de las mismas.

- Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho al menos 1 metro a cada lado, medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

- Se mantendrá una distancia de 2 metros en todo su perímetro a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, alumbrado y otros servicios municipales, de modo que queden totalmente libres, se garantice en todo momento su función y se permitan labores de mantenimiento.

- Se deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías y Espacios Públicos.

10. El mobiliario que se instale en los cerramientos estables, estará sujeto a las siguientes prescripciones:

- El cerramiento estable y los elementos de mobiliario instalados en su interior deberán estar homologados según la normativa vigente.

- Solamente se permitirá la instalación de mesas y sillas dentro del cerramiento.

- No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.

- La instalación eléctrica de alumbrado para el cerramiento estable deberá reunir las condiciones que establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta Ordenanza sobre mobiliario y enseres, referente a las instalaciones eléctricas.

- En los cerramientos estables, se podrán autorizar la colocación de instalaciones de climatización siempre que cumplan con la normativa vigente.

- Las terrazas con cerramientos estables dispondrán de extintores adecuados y alumbrado de emergencia y de señalización, los cuales deben contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.

11. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de un cerramiento, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, circulación vial, las características del cerramiento no cumpliera lo establecido en la presente Ordenanza o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público o de impacto visual o medioambiental en la vía pública.

### **19. Calles peatonales**

1. A efectos de aplicación de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de calle peatonal aquella en la que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal y esté físicamente configurada como tal.



2. En zonas peatonales, la ocupación de la vía pública con terrazas será como máximo del 50% del total libre de la calle.

3. En este tipo de vías públicas, en ningún caso, se autorizarán cerramientos, elementos ni instalaciones estables o fijas.

4. Se autorizará la instalación de la terraza con una ubicación y superficie a ocupar concreta, con una tipología específica de mobiliario así como su disposición en función de la singularidad del espacio. En todo caso, la configuración y los elementos de la terraza deberán permitir su rápida retirada de la vía pública.

5. Previo informes de los Servicios Técnicos Municipales, incluyéndose el preceptivo informe de la Policía Local sobre el acceso de vehículos de emergencia o autorizados, se podrá otorgar la licencia en calles peatonales atendiendo a la anchura y demás circunstancias de cada calle, usos habituales de la misma en función de los diferentes horarios, accesos a garajes a vecinos, carga y descarga de mercancías, compatibilidad con otros usos comerciales distintos a los hosteleros, acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de las compañías prestadoras de servicios, etc.

6. Se establecerá en la licencia todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal. En especial, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja de tránsito peatonal con el ancho suficiente para que, atendiendo a la intensidad de la circulación de personas y la existencia de otras instalaciones, pueda desarrollarse con fluidez. Este ancho de la franja no será inferior a 1,80 m. para garantizar el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, se podrán permitir estrechamientos puntuales, según lo establecido en el artículo 2 apartado 3 de la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

7. El Ayuntamiento, de manera excepcional, atendiendo a razones de oportunidad turística, histórica, social, etc. podrá autorizar la instalación de terrazas en calles y zonas consideradas peatonales con trazados irregulares y/o estrechos del casco histórico, para estos casos el hostelero deberá presentar un plan de evacuación y emergencias específico el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

## **20. Zonas ajardinadas y plazas públicas**

La ocupación de uso público para colocación de terrazas en zonas ajardinadas y plazas públicas se realizará en todo caso con mobiliario no fijo, estando prohibidos los cerramientos en estos espacios.

1. Las solicitudes de autorización para la instalación de terrazas en plazas y demás zonas ajardinadas, se resolverán por la Administración Municipal según las peculiaridades de cada caso concreto y con arreglo a las limitaciones recogidas en los artículos 17 y 19.

2. Se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de obstáculos, con anchura mínima de 1,80 metros, en cada alineación de fachada y uno central según las condiciones del mobiliario urbano existente. En cualquier caso, siempre deberá quedar un itinerario peatonal libre de obstáculos de 1,80 m. de anchura junto a las fachadas o línea de delimitación de terrazas.



3. La ocupación máxima de los espacios libres en plazas y zonas ajardinadas con terrazas será como máximo del 60% del espacio utilizable por los peatones.

4. Quedará asegurada la accesibilidad permanente a cualquier persona tanto a la propia plaza como a locales, portales, vados, etc., de la misma.

5. Espacios con varios locales:

a) En los casos de plazas, espacios de capacidad limitada y espacios peatonales de posible uso por varios establecimientos por su configuración y ubicación, será necesario distribuir el espacio limitado entre dichos establecimientos con derecho a ocuparlo y siempre que los locales soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento procederá a delimitar el espacio a ocupar, que podrá referirse al total máximo de espacio ocupable o sólo a parte de ese espacio y establecerá una o varias zonas de reparto en consideración a la configuración del espacio existente en la vía pública y los establecimientos existentes en la misma.

b) El Ayuntamiento establecerá el reparto de las zonas a ocupar y el número de mesas a instalar en las mismas por cada uno de los locales, tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo y superficie útil del local.

c) Posible propuesta conjunta de distribución. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y con carácter excepcional, los solicitantes interesados en la obtención de espacios dentro de una zona de reparto, podrán presentar al Ayuntamiento una propuesta conjunta de adjudicación de terrazas para cada establecimiento.

Esta propuesta deberá respetar igualmente, en la medida de lo posible, el criterio de adjudicación y situación de la terraza frente a la fachada del establecimiento.

La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación.

d) El reparto del espacio tendrá una validez de cuatro años desde su aprobación, siempre y cuando se mantengan las condiciones autorizadas y requisitos de la licencia otorgada. Transcurrido dicho plazo, la Administración podrá efectuar una nueva delimitación y asignación de espacios teniendo en cuenta las nuevas solicitudes que pudiese haber.

## **21. Almacenamiento**

En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito de envases, contenedores, residuos, o de ningún otro material procedente de los establecimientos y de las terrazas que de ellos dependan.

## **22. Mobiliario y enseres.**

a) El mobiliario, cerramientos estables, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, siendo requeridos unos mínimos de calidad, diseño y homogeneidad.

b) Sobre la calidad, diseño y homogeneidad del mobiliario a instalar, se priorizarán materiales de lona, metal, madera o mimbre, evitando en lo posible la utilización de plásticos y similares. Se podrán utilizar resinas o PVC previa autorización. Se utilizarán siempre colores crudos y claros, excluyendo los colores vivos y estridentes. La elección del tipo de material y de color de todos los

elementos de la terraza se realizará según la ubicación de la misma, garantizando la homogeneidad y la mimetización con el entorno.

c) En el mobiliario, previa solicitud, se podría autorizar publicidad en los elementos de la terraza siempre y cuando no contemple colores estridentes y cumpla con las siguientes dimensiones:

Mesas: 15 x 15 cm<sup>2</sup>.

Sillas: 12 x 8 cm<sup>2</sup>.

Sombrillas: 20 x 20 cm<sup>2</sup>.

d) No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza.

e) La instalación de elementos reproductores de luz necesitará autorización expresa del Ayuntamiento.

f) En caso de cerramientos estables, se regirán por lo establecido en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

g) En caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

h) En caso de instalar toldos, en la solicitud deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados acompañando planos de alzada y de planta. En ningún caso podrán fijarse al suelo mediante tornillos, anclajes, etc., ni tampoco directamente agujereando el pavimento o estropeándolo, siendo fácilmente desmontables.

i) Con carácter general las terrazas se alinearán con los otros elementos del mobiliario urbano al objeto de minimizar las molestias a los peatones. En cualquier caso prevalecerá el informe del Servicio Técnico Municipal y de la Policía Local.

j) En ningún caso las terrazas podrán obstaculizar el paso de entrada o salida de vehículos de vados autorizados, el Ayuntamiento definirá las medidas a adoptar que garanticen tal hecho mediante la colocación por los titulares de las terrazas de verjas, u otros elementos decorativos delimitadores, aprobados previamente por el Ayuntamiento.

k) El mobiliario deberá estar siempre en buen estado y en buenas condiciones de salubridad y estética.

#### 1. Condiciones generales.

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la misma.

La superficie ocupada por las terrazas autorizadas en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual.

El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas.

Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m.

2. Como criterio general, el perímetro de la terraza quedará mediante marcado en el pavimento de una línea blanca de 5 cm. de anchura, delimitando las esquinas de la superficie de la terraza autorizada formando un ángulo de 90º y

de longitud 20 cm a cada lado de las intersecciones, la cual no podrá ser alterada ni retirada sin autorización. No obstante, el titular de la autorización podrá añadir a la delimitación señalada de la terraza elementos verticales continuos, salvo en los accesos que se ubicarán siempre en el frontal, de acuerdo a la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras. Dichos elementos no podrán disponer de "pies" o salientes hacia el exterior, y tendrán la rigidez suficiente para conformar la nueva alineación de referencia para personas con discapacidad visual grave o ciega. El mobiliario utilizable para esta finalidad serán las jardineras y principalmente los cortavientos tipo toldo vertical guiado entre pilares móviles.

En el conjunto histórico el perímetro de las terrazas se delimitará siguiendo las indicaciones del Servicio Técnico del Ayuntamiento siguiendo criterios de homogeneidad y diseño acorde con el entorno y espacio.

3. La instalación de estructuras metálicas, sin anclaje al suelo, para el montaje de toldos y cortavientos deberá ser objeto de autorización específica, previa solicitud en la que se indiquen medidas, materiales, etc., y quedará reflejadas en el croquis de la autorización.

4. Toda autorización de terraza con cerramiento total o parcial requerirá de previo informe, del Servicio Técnico Municipal en cuanto al montaje y construcción del material del cerramiento y de Policía Local, en el que se considerarán aspectos relativos a circulación de vehículos, de bomberos y ambulancias; así como circulación de peatones, carros de compra, silleteros y vehículos de ciudadanos con movilidad reducida. Será objeto de consideración cualquier otra circunstancia constatable por Policía Local, como señalización, evacuación de personas en supuestos de grandes concentraciones, etc.

#### Mesas y Sillas

En la autorización se señalará la superficie máxima autorizada y el número máximo de mesas y sillas a instalar.

Las mesas y sillas de altura estándar, podrán ser sustituidos por "veladores" (mesas altas y taburetes), con la única limitación de no estar permitidos en aceras con una pendiente transversal superior al 2%, por razones de seguridad.

Las mesas y sillas que se instalen deberán disponer de elementos absorbentes de ruido que permitan su manipulación, arrastre y apilado de tal forma que las molestias que se puedan ocasionar a los vecinos sean las menores posibles, y siempre dentro de lo establecido en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos en vigor y R.D. 367/2007 o norma que lo sustituya.

#### Sombrillas

Se permite la instalación de sombrillas con pie central, sin anclajes al pavimento, que abiertas, no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 m.

En la instalación de sombrillas se cuidará especialmente que la proyección horizontal de las mismas quede siempre dentro de la zona de ocupación, estando terminantemente prohibido el vuelo sobrepasando dicha ocupación.

Podrán contener publicidad del logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm. máximo.

La publicidad de otra tipología se podrá autorizar, previa solicitud, siempre y cuando contemple colores no estridentes y con medidas de superficie de 20 x 20 cm. máximo.

#### Toldos

Se priorizarán los toldos de tipología móvil, sin anclaje al pavimento, o tener su apoyo en macetones sobre la fachada propiedad del solicitante o sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

La distancia de los toldos móviles a fachada, en general, ha de ser como mínimo de 1,80 m. y la altura libre estará comprendida entre 2,20 m y 2,50 m, con una altura máxima de 2,70 m. en el punto más alto, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

En general la superficie total de toldos por establecimiento será como máximo de 50 m<sup>2</sup>., con unas dimensiones tales que en ningún caso excedan dicha superficie máxima.

El material de los toldos tendrá que ser del tipo M2 de reacción al fuego y para garantizar tal condición, deberán aportar el certificado correspondiente.

En cualquier caso y en lo que sea de aplicación, los toldos deberán cumplir con lo especificado en la norma EN-13561:2015 o la que la modifique o sustituya en cada momento.

En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

No podrá concederse para su utilización en horario comercial si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, salvo autorización expresa de los titulares de los mismos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

En todo el término municipal los toldos precisarán de autorización para su instalación y serán de un solo color generalmente en tonos claros y crudos.

Podrán contener publicidad del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose este, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 80 cm.

#### Jardineras

Independientemente de su forma, las dimensiones máximas en planta serán: 1,20 x 0,60 m. debiendo presentar hacia el exterior un perímetro continuo y sin salientes. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. para poder formar parte de la delimitación exterior de la terraza. En este caso, su forma será cuadrada o rectangular, y la colocación de jardineras sucesivas se realizará manteniendo la alineación exterior y una interdistancia no superior a 0,15 m. por norma general. Se considerará su ocupación real en planta para el cálculo de la superficie total. En cualquier caso se prolongarán hasta el suelo en toda su proyección.

El titular de la autorización adoptará las medidas necesarias para garantizar el adecuado ornato, limpieza del entorno y buen estado de las plantaciones.

No se autorizarán instalaciones de riego exentas (accesibles desde el exterior) ni sobre el pavimento.

#### Cortavientos

Se emplearán tanto para garantizar el confort de los usuarios de la terraza como para delimitar su perímetro exterior. Deberán presentar en todo caso la estabilidad y rigidez suficientes, no pudiendo sobresalir hacia el exterior. Asimismo, y para garantizar su detección por los discapacitados visuales, no se autorizarán cortavientos cuyo borde inferior diste más de 0,15 m. medidos desde el pavimento, y en el caso de estar formados por elementos independientes se colocarán manteniendo la alineación exterior y con una interdistancia no superior a 0,15 m. En todos los casos, su altura mínima será de 0,90 m. y la máxima 1,60 m. medida desde el pavimento.

En el caso de cortavientos tipo toldo vertical, deberán garantizar la suficiente rigidez y estabilidad. El material, como el de los toldos, tendrá que ser del tipo M2 de reacción al fuego.

Cualquiera que sea el tipo de cortavientos, se deberá garantizar la permeabilidad de vistas, al menos a partir de 1 metro de altura desde el suelo.

#### Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, necesitarán autorización expresa, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente, y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

En ningún caso se podrá autorizar instalaciones eléctricas en superficie o que impliquen la colocación de cajas o armarios en la vía pública.

#### Estufas

Previa solicitud del interesado, podrán autorizarse la colocación de estufas y otras instalaciones de climatización en las que se justificará que el titular está en posesión de la documentación que acredite la homologación de los equipos según la normativa vigente y el marcado CE; así como deberán aportar el correspondiente certificado final emitido por técnico competente de la correcta instalación y antes de su funcionamiento.

No se podrá colocar a menos de 2 metros de la fachada de algún inmueble, ni de otros elementos como árboles o farolas.

#### Ocupación de zonas de aparcamiento

No obstante a lo indicado en el artículo 11, en aquellos casos en que el Excmo. Ayuntamiento considerase adecuado en función de las circunstancias autorizar la ocupación de la zona de aparcamiento o zona de carga y descarga de alguna calle con terrazas, será necesario el informe previo de Policía Local sobre la conveniencia o no de su autorización en función de parámetros de seguridad vial. En caso de tratarse de viario con calzada y aceras a distinto nivel, será necesario la instalación de una tarima que se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel del mismo, para garantizar la accesibilidad a la terraza.

La tarima deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas.

La disposición de la tarima habrá de permitir la limpieza diaria de la propia tarima, así como el acceso a los registros de servicios públicos que pudieran existir en la zona a ocupar. Del mismo modo se deberá proceder a la limpieza del pavimento sobre el que esté colocada la tarima con una periodicidad de 6 meses como máximo o a requerimiento de este Ayuntamiento.

En caso de calles de plataforma única, en las que se cumpla lo indicado en la Orden TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados, no será necesario el uso de tarima, dotando a la terraza de la misma protección que en el caso de uso de tarima, utilizándose para ello barandilla de protección peatonal, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas. En esta situación, podrá autorizarse la colocación de terrazas en zonas de carga y descarga, fuera del horario establecido para ello.

Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o en batería y sobre dicha superficie se podrá superponer una tarima balizada con barandillas de protección.

El Excmo. Ayuntamiento, a través del Servicio Técnico Municipal podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de la presente Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

La anchura no excederá en ningún caso de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada de sentido único.

Se tendrá en cuenta así mismo en este caso, la anchura de las aceras.

### **23. Condiciones especiales en el conjunto histórico**

En el ámbito del Conjunto Histórico el mobiliario de las terrazas (mesas y sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Se permite la publicidad que haga referencia al nombre comercial del local y a su logotipo en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza. Si bien, el logotipo del establecimiento no podrá ocupar más de 400 cm<sup>2</sup> por elemento de la terraza. Previa solicitud, se podría autorizar otro tipo de publicidad en los elementos de la terraza siempre y cuando cumpla con cuestiones de estética y decoro acordes con el entorno de la ubicación de la misma y que se rija por los apartados referidos en este artículo sobre las condiciones especiales del mobiliario en el conjunto histórico.

2. Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructura plástica o similar (resinas o PVC, entre otros). No obstante, si tanto el material como el diseño del mobiliario se considerasen de la suficiente calidad, podría autorizarse su instalación.

3. Se utilizarán, preferentemente, colores claros y lisos. Cualquier otro color necesitará autorización expresa.

4. Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros y lisos.

5. Al objeto de homogenizar la imagen en las distintas plazas y calles incluidas en el recinto histórico, podrá presentarse una propuesta conjunta por parte de los hosteleros de cada una de las zonas o del conjunto del casco histórico, definiendo la tipología del mobiliario. La presentación de esta propuesta será opcional para los interesados, siendo en todo caso discrecional para el Ayuntamiento su aceptación o denegación. La tipología de mobiliario para terrazas propuesta, una vez informada favorablemente por el Servicio Técnico Municipal correspondiente, será de obligado cumplimiento y mantendrá su vigencia mientras no cambien las circunstancias o la administración así lo considere.

#### **24. Consideraciones especiales**

Con independencia de lo dispuesto en el articulado de este capítulo III, en casos debidamente justificados y previo estudio e informe por el servicio correspondiente, se podrán autorizar terrazas que no se ajusten en su totalidad a las condiciones establecidas en el articulado, siempre que su autorización no suponga menoscabo a las condiciones de accesibilidad y/o a la convivencia ciudadana.

### **Capítulo IV. Régimen disciplinario**

#### **25.**

Corresponde a los distintos servicios de inspección de las concejalías designadas al efecto y a los Agentes de Policía Local, la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en sus respectivas competencias.

#### **26.**

Sin perjuicio de la Sanción que en cada caso corresponda, en los supuestos en que se compruebe la existencia de un exceso de superficie ocupada superior a la contemplada en la autorización concedida o la de elementos no incluidas en la misma, el Ayuntamiento podrá proponer la retirada y/o desmontaje del exceso de superficie y de los elementos con carácter inmediato, con reposición del estado de la vía pública al momento anterior a su instalación, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

No obstante lo anterior, la autoridad municipal podrá retirar de forma cautelar e inmediata las terrazas, sin necesidad de aviso previo, y a cargo del titular responsable los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderle, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

a) Cuando la instalación de alguno de los elementos resulte anónima.

b) Cuando la instalación de la terraza carezca de Autorización.

c) Cuando, a juicio de los servicios de inspección del Ayuntamiento, algún elemento instalado ofrezca peligro para el tráfico peatonal o rodado o a sus usuarios por una deficiente instalación, produzca ruidos que sobrepasen los



límites permitidos en el Real Decreto 1367/2007 o norma que lo sustituya o afecte a las condiciones de accesibilidad exigibles a la terraza.

## **Capítulo V: Infracciones y sanciones**

### **27. Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

### **28. Infracciones**

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

#### 1. Son infracciones leves:

- a) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- b) El exceso de hasta 1 hora del horario establecido.
- c) Ocupar la vía pública excediendo la superficie autorizada con mesas y sillas y otros elementos.
- d) Instalación de elementos o mobiliario que no estén autorizados en la licencia.
- e) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.
- f) Permitir la venta ambulante en los establecimientos hosteleros y/o sus terrazas.
- g) Depositar y manipular los envases de vidrio en los contenedores públicos fuera del horario permitido establecido entre las 8 horas y las 23 horas.

#### 2. Son infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) Instalación de elementos o mobiliario en la terraza que no estén autorizados en la preceptiva licencia y que ocasionen molestias a los vecinos.
- c) Ocupar la vía pública con máquinas expendedoras de bebidas, alimentación u otros, máquinas de azar, pequeñas atracciones infantiles, expositores, elementos de distribución de publicidad y carteles informativos o publicitarios, salvo disposición legal expresa, así como excederse en la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 2 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) Por incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.



j) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o Agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.

k) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.

l) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.

### 3. Son infracciones muy graves

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.

c) Ocupación sin autorización.

d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000,01 €.

e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.

f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.

g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

## 29. Sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionaran con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

## 30. Prescripción

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 27, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los doce meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

## 31. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

### **32. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización**

1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá a costa del responsable y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.

b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

### **33. Caducidad**

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

### **Disposiciones transitorias**

**1.ª-** Los procedimientos de concesión de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se tramitarán y resolverán conforme a la misma y a la normativa vigente en el momento de la solicitud, requiriéndose al interesado para que aporte la documentación complementaria que se considere necesaria por los servicios técnicos para la adaptación de las instalaciones a la presente Ordenanza, en su caso.

**2.ª-** Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

**3.ª-** Aquellas instalaciones de terrazas autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de doce meses para adecuarse a la misma, presentando la documentación necesaria para ello. Transcurrido este plazo sin haberse autorizado la adecuación, se procederá al cierre y desmontaje tanto del mobiliario y enseres, como de los toldos o demás elementos instalados, en la forma establecida en el artículo 32 de esta ordenanza.

#### **Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

#### **Disposiciones finales**

**1.ª-** Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

**2.ª-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.



**ANEXO 1**

**MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO  
CON TERRAZAS**

Nombre y apellidos o Razón Social:

DNI/CIF:

TELÉFONO:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Email:

Fax:

REPRESENTADO/A por:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

DNI/CIF:

TELÉFONO:

Email:

Fax:

**DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

Café/Bar/Restaurante:

Domiciliado en:

**EXPONE:**

**SOLICITA:**

**PARA ELLO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA AL DORSO.**

LUGAR Y FECHA

FIRMA

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA  
CRUZ

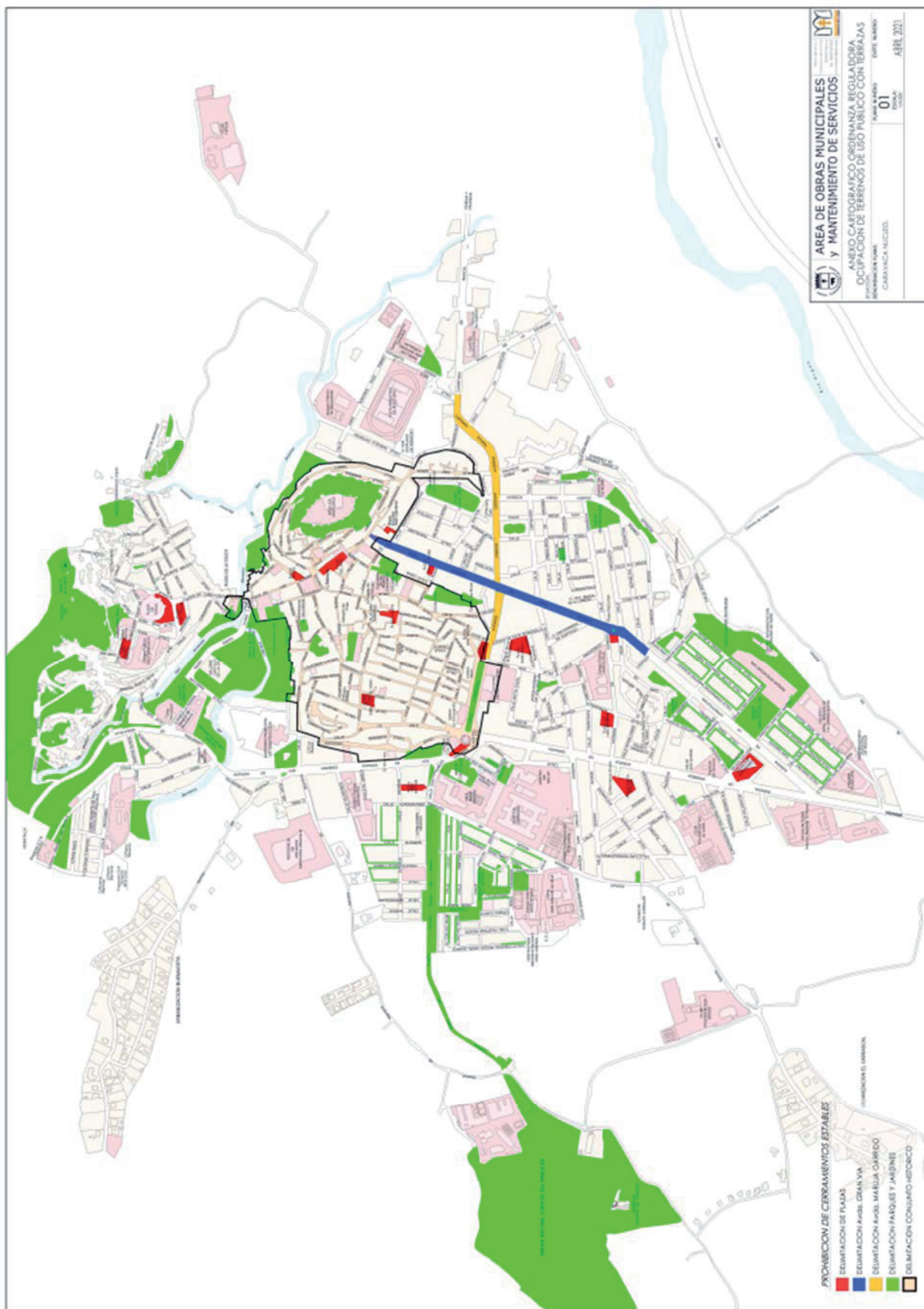
## DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANVERSO

- Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos vigente a nombre del titular de la solicitud.
- Alta en el IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Plano de emplazamiento acotado, a escala 1:100-1:200, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos y superficie a ocupar, así como de los metros lineales de fachada del local.
- Plano acotado a escala -1:50 -1:100 de colocación del mobiliario y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, toldos, carpas, etc.).
- Memoria justificativa de la instalación propuesta de acuerdo con el capítulo III de la Ordenanza municipal por ocupación de terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones con finalidad lucrativa.
- Reportaje fotográfico del lugar y elementos a instalar.
- Estudio de las medidas de seguridad a adoptar respecto del montaje, así como de las condiciones de accesibilidad de los equipos de emergencias.
- Autorización expresa de la Comunidad de propietarios y/o propietarios.
- Documentación técnica adecuada que describa con la debida extensión y detalle todas y cada una de las características del elemento a instalar (toldos, plataformas, tarimas, estructuras metálicas, estufas, instalaciones eléctricas, carpas o similares) y justifique la resistencia de su estructura, suscrita por técnico competente.
- Acreditación de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil para las actividades que se desarrollen en espacios abiertos, en vías y/o zonas de dominio público y/o de dominio privado y uso público, de acuerdo con las obligaciones expresadas en el artículo 14.09 de la Ordenanza.



**ANEXO CARTOGRÁFICO**

**Prohibiciones colocación cerramientos estables**





La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.-

En Caravaca de la Cruz, a 6 de junio de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **3192 Anuncio de formalización de concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación del quiosco oeste (con cocina) de la plaza del Rey Don Pedro de Jumilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 02/22 (576845Z)
- d) Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

#### **2. Objeto de la concesión:**

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en el lado oeste de la plaza del Rey Don Pedro de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

- b) Duración: Tres años, prorrogables por otros tres años más.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

#### **4. Canon base de licitación:**

4.163,09 euros anuales.

#### **5. Adjudicación de la concesión:**

- a) Fecha: 30 de mayo de 2022.
- b) Adjudicatario: Carlos Molina Terol.
- c) Canon: 16.133,00 euros.

#### **6. Formalización de la concesión:**

3 de junio de 2022.

En Jumilla, 3 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### 3193 Modificación de la plantilla de personal de 2021.

Provincia: Murcia, Corporación: Municipal, N.º Código Territorial: 30024, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 30 de mayo de 2022

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2022, se ha aprobado inicialmente la modificación de la plantilla de 2021 de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 90.1 y artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

#### Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	N.º PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
CONSERJE, ORDENANZA, CONSERJE-NOTIFICADOR	63	AP	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERN		

Lorca, 1 de junio de 2022.—La Secretaria General del Pleno, M.ª Mercedes Gómez García.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3194 Acuerdo de Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Lorca, de 3 de junio de 2022, sobre aprobación de bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Superior de Cultura.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 3 de junio de 2022, se ha aprobado la convocatoria de concurso-oposición como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Superior de Cultura, dotado con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los/as aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, así como los méritos alegados justificados documentalmente, mediante original o fotocopia, de acuerdo con lo previsto en la Base Sexta, apartados A), subapartados a) y b).

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta al correo electrónico [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación esta vía no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 39,80 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (TSC). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.



Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3195 Anuncio sobre rectificación de omisión y aclaración, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 3 de junio de 2022, de las bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, para cubrir diversas plazas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de junio de 2022, en relación con las bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 22 de abril de 2022 y publicadas en el BORM n.º 115, de fecha 20 mayo de 2022, se han adoptado lo siguientes acuerdos:

“1.º- Rectificar, de acuerdo con el artículo 109.2 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el texto omitido en las Bases Específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BORM n.º 115, de fecha 20 mayo de 2022; en la Base Tercera, apartado B), Instancias, quinto párrafo, relativa al número de cuenta en el que han de ser ingresados los derechos de inscripción, debe incluirse el siguiente texto:

“La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad señalada, por grupo de titulación en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.”

2.º- Proceder a la aclaración de la titulación exigida para el puesto de Abogado/a en la Base Tercera,- Participación en la convocatoria, apartado A) Requisitos de los/as aspirantes, de las Específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso

selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicadas en el BORM n.º 115, de fecha 20 mayo de 2022:

Se establece como titulación exigida la siguiente: "Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho con Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y habilitación para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho y habilitación para ejercer la profesión de Abogado.", considerando que la titulación que se exige para optar a la plaza de Abogado de este Ayuntamiento lo es estar en posesión de título oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión de la Abogacía en el sentido al que se refiere el artículo 9, 1.º b) Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, sin necesidad de estar Colegiado, requisito que no se exige para ejercer la función pública."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3196 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección, mediante concurso, de ocho plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de ocho plazas de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, clasificación personal laboral fijo, grupo A, subgrupo A2, grupo de cotización 2, códigos de plaza PZ0410.0001, PZ0410.0002, PZ0410.0003, PZ0410.0004, PZ0410.0005, PZ0410.0006, PZ0097.0011, PZ0097.0012, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 57, de 10 de marzo de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo de 2022, de este Ayuntamiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos/as**

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNIC</b>
Abellán Rodríguez, Joaquina María	**4293**
Beltrán Rodríguez, María Isabel	**1926**
Berenguer Cárcelos, Cristina	**3653**
Bermejo Martínez, Virginia	**0139**
Boluda Contreras, Lidia	**9658**
Cano Aroca, Almudena	**7619**
Cánovas Martínez, Francisco Joaquín	**4759**
Carrillo Mármol, María del Carmen	**7623**
Corbalán Navarro, María	**3600**
Durán García, María	**5172**
Fernández Martínez, Celia María	**1906**
Fernández Rizaldos, Raquel	**4989**
García Bermejo, Juan Pedro	**4771**
García Gil, Yolanda	**1494**
García Gironés, Sara	**0354**
García Guillamón, Gloria	**3256**
García Martínez, Estrella	**1819**
García Parra, Ginés	**4476**
Gil Bernal, Lorena	**4513**
Gil López, María Eugenia	**5949**
Gómez Navarro, Carmen María	**0096**
Guerrero Rodríguez, Eva María	**6022**
Laglil Laglil, Fátima Ezzahra	**3600**
López Cuesta, María Victoria	**4323**
López Llamas, Sofía	**4712**
López Pérez, María Teresa	**2107**
López Valverde, Irene Encarnación	**5067**

Apellidos y Nombre	DNIC
Marín Guijarro, Noelia	**3773**
Marín Peñafiel, María del Carmen	**9777**
Martínez Caballero, Lidia	**9818**
Martínez Gallardo, Blas José	**7915**
Martínez García, María Jesús	**2395**
Martínez González, Miriam	**3572**
Martínez Ruiz, Jessica	**3910**
Matarazzo, Claudio	**6671**
Molera Baeza, Sandra	**1244**
Morcillo Ruiz, Nuria	**1977**
Murcia Manrique, María Mercedes	**8724**
Navarro López, Esther	**5240**
Navarro Martínez, María Teresa	**6346**
Pérez Rico, Bárbara	**6763**
Poveda Soto, María Teresa	**2392**
Robles Serrano, María Isabel	**2954**
Rodríguez Sánchez, Concepción	**5368**
Ruiz García, Raquel	**9659**
Sánchez Jiménez, María del Carmen	**2637**
Sánchez Sánchez-Arévalo, Adela Rosario	**0073**
Santos Torralba, Juan Antonio	**5208**
Sanz Bernal, María del Carmen	**2340**
Tudela Fernández, María Dolores	**4120**
Vargas Muñoz, Eugenia Leonor	**3948**
Vargas Santiago, José Antonio	**5011**

### Excluidos/as

Exclusión n.º 1: No haber presentado la titulación requerida en la convocatoria

Exclusión n.º 2: No haber presentado solicitud cumplimentada en modelo oficial.

Exclusión n.º 3: No haber presentado resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen

Exclusión n.º 4: No haber presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido

Apellidos y Nombre	DNIC	Causa de exclusión
Galián Jiménez, Carmen María	**1308**	1
García Serrano, María Esther	**8267**	2 y 3
Hernández Fernández-Delgado, Rocío	**5287**	2 y 4
Hernández Hernández, Yolanda	**7064**	1
López Albaladejo, Adrián Jesús	**5146**	2
López Gambín, María Inmaculada	**0849**	2 y 4

**Segundo.-** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTA

Titular Patricia Vicedo Avilés

Suplente María José Almagro Ortíz





SECRETARIA

Titular Elena Nortes Martínez

Suplente Pilar Chicano Fernández

VOCALES

Titular Rosa María Esteban Palomares

Suplente Ángela Torrano Fernández

Titular Salvador Abellán Olivares

Suplente Francisco José Medina Ibáñez

Titular José Antonio Castillo Flores

Suplente Antonio Hernández García

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos/as alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **3197 Bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva mediante concurso de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Molina de Segura.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo 2022 ha acordado la aprobación de las Bases Generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva mediante concurso de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Molina de Segura. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva mediante concurso de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Molina de Segura**

##### **Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las presentes bases generales tienen por objeto establecer el procedimiento que ha de regir las convocatorias para la provisión definitiva, mediante concurso, de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Molina de Segura, de acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, por el procedimiento de concurso.

2. Los procedimientos de provisión de puestos de trabajo reservados al Cuerpo de la Policía Municipal se regirán por su normativa específica, aplicándose supletoriamente estas bases generales.

3. Las determinaciones de estas Bases serán de aplicación para la provisión de puestos del personal laboral fijo de este Ayuntamiento en todo aquello que sea aplicable por su naturaleza.

##### **Segunda.- Participantes.**

1. En las convocatorias de procedimientos de provisión definitiva mediante concurso, de puestos de trabajo podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Además, también podrá participar voluntariamente el personal funcionario de otras administraciones públicas, en las mismas condiciones que se recogen en el párrafo anterior, para los puestos que así se prevea en la relación de puestos de trabajo y así se determine en la correspondiente convocatoria.

2. La participación en los procedimientos de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales

que aunque resulten adjudicatarios de algún puesto podrán continuar en dicha situación.

3. En las convocatorias de concursos de méritos, el personal funcionario de carrera en servicio activo en el Ayuntamiento de Molina de Segura con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que concursen a puestos de la misma Concejalía o haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación.

4. Los puestos ocupados con destino provisional, excepto que fuera en comisión de servicios, deberán convocarse en el plazo de un año desde que se acordó el nombramiento con destino provisional.

En todo caso, el personal en servicio activo con destino provisional, excepto que esté en situación de comisión de servicios, tendrá que participar obligatoriamente en las convocatorias de provisión que incluyan el puesto de trabajo que esté ocupando.

5. Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

#### **Tercera.- Convocatoria.**

La convocatoria se publicará en Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), así como en la intranet municipal, y contendrá los siguientes datos:

a) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico y descripción.

b) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a relación de empleo, Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la relación de puestos de trabajo.

c) Méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

d) Composición de la comisión de valoración.

e) Previsión de memorias o entrevistas, en el caso.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en cada convocatoria de concurso irán dirigidas al órgano convocante y se presentarán, a través del formulario electrónico que figurará en la intranet municipal en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

En el supuesto de que no estuviera habilitada la posibilidad de presentar la solicitud a través de la intranet, las solicitudes se presentarán en el mismo plazo en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa básica reguladora del procedimiento administrativo común.

En todo caso, si la persona que fuera a participar no se encontrara prestando servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, la solicitud de participación se presentará, en el plazo indicado en el párrafo anterior, por cualquiera de los medios previstos en la normativa básica reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Se deberá presentar una única solicitud por cada convocatoria indicando el orden de preferencia de adjudicación de los puestos a los que se opta. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud por cada convocatoria,

únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

3. La solicitud se deberá acompañar de las certificaciones o documentos que acrediten los méritos a valorar, salvo que dichos méritos se desprendan de datos que consten en el Ayuntamiento de Molina de Segura. Estos datos son los referidos a los méritos de antigüedad y trabajo desempeñado en el Ayuntamiento de Molina de Segura.

4. En caso de que la persona que fuera a participar no se encontrara prestando servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, junto a la solicitud, además, se deberá aportar dentro del plazo de presentación de instancias y conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, certificado actualizado del Registro de Personal debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de pertenencia y/o, en su caso, de la Administración en la que se encuentre prestando servicios, que acredite su condición de personal funcionario de carrera, situación administrativa, grupo o subgrupo de clasificación profesional, tipo de Administración (general o especial), cuerpo, escala, categoría y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso, puestos desempeñados y nivel de complemento de destino.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, el informe de funciones podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes siempre que se aporte el justificante de haberlo solicitado en dicho plazo.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria será vinculante para quien participe salvo que obtenga un puesto con destino definitivo durante la tramitación de la convocatoria o que desista de su solicitud antes de la adjudicación del destino.

#### **Quinta.- Valoración de méritos.**

1. En los concursos, los méritos se valorarán de acuerdo con un baremo objetivo, publicado en la convocatoria y conforme a lo establecido en las presentes bases.

2. La puntuación máxima que se puede obtener en los concursos generales de méritos será de 30 puntos, 35 en el caso de preverse la realización de una memoria, y se valorarán los siguientes méritos:

##### a) Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en puestos de igual o superior grupo de titulación, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará con 0,50 puntos cada año de servicios o fracción superior a seis meses con un máximo de 10 puntos.

##### b) Acciones formativas.

Se valorarán en este apartado las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

Se valorarán únicamente aquellas acciones formativas con una duración mínima de 5 horas, impartidas o recibidas como empleados públicos, siempre que hayan sido organizadas por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o de las organizaciones sindicales, colegios profesionales o el Ayuntamiento de Molina de Segura.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los 10 puntos, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

<b>Duración</b>	<b>Puntuación</b>
5 a 20 horas	0,20
21 a 50 horas	0,40
51 a 100 horas	1
101 a 150 horas	1,40
151 a 200 horas	2
201 a 400 horas	3
Más de 400 horas	4

c) Méritos específicos.

Se valorará la experiencia en funciones del puesto convocado durante los últimos 10 años.

Se valorará con 1 punto cada año prestando servicio en puesto con funciones iguales o similares a las del puesto convocado.

La puntuación a otorgar por estos méritos podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.

d) Aparte de los anteriores méritos, las bases de la convocatoria podrán prever la realización de una memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, a juicio de la persona concursante, con base en la descripción contenida en la convocatoria. Esta memoria podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

La valoración de la memoria resultará de la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la puntuación máxima y la mínima concedidas, siempre que entre ambas haya una diferencia de tres o más puntos.

Las puntuaciones otorgadas en el apartado a) son compatibles con las otorgadas en el apartado c), pudiéndose acumularse ambas.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

#### **Sexta.- Comisión de Valoración.**

1. Se nombrará una Comisión de Valoración junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será la competente para valorar los méritos y proponer la adjudicación del/los puesto/s de trabajo y por tanto la resolución del Concurso al órgano competente.

Las Comisiones de Valoración serán nombradas por la Alcaldía entre los empleados públicos que reúnan las condiciones necesarias, debiendo garantizarse la objetividad en su actuación, la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad.

2. La Comisión de Valoración estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales, actuando todos ellos, con voz y voto.

De igual manera, se nombrarán suplentes de todos los miembros de la Comisión que podrán suplir a los titulares en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

3. Los miembros de las comisiones deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo en servicio activo y pertenecer a categorías de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.

5. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

6. La Comisión podrá requerir la presencia de un técnico asesor para que informe a la misma.

7. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Valoración actúa con voto de calidad para resolver los empates.

8. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

9. Los miembros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

10. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios públicos. Asimismo, le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición de la Comisión de Valoración se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

#### **Séptima.- Propuesta de adjudicación de los puestos.**

La Comisión de Valoración comprobará que las personas participantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y obtendrá los datos a valorar que consten en el Ayuntamiento de Molina de Segura a través de los datos obrantes en la Concejalía de Personal.

Una vez obtenidos esos datos, la Comisión valorará el conjunto de los méritos de todas las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá conforme a la puntuación obtenida en el apartado de memoria si estuviese prevista, y si persistiera o en defecto de este apartado, por la obtenida en los siguientes apartados en el orden que se indica:

- 1.º Antigüedad
- 2.º Acciones formativas
- 4.º Valoración del trabajo desarrollado.

Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen todas las personas participantes, la comisión de valoración publicará en la web municipal una relación provisional de personas excluidas y admitidas indicando, en su caso, las causas de exclusión y la puntuación obtenida por las personas participantes en la valoración de cada uno de los puestos solicitados.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional, las personas participantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la exclusión o la valoración de sus méritos o, en su caso, desistir de participar en el procedimiento.

Una vez transcurrido el plazo para formular alegaciones, la comisión de valoración, a la vista de las mismas, publicará en la web municipal la relación definitiva de personas excluidas y de personas admitidas con su puntuación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación y se elevará a la Alcaldía.

#### **Octava.- Resolución y toma de posesión.**

1. Los concursos de méritos se resolverán en un plazo máximo de cuatro meses y los procedimientos de libre designación en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de cada convocatoria se publicará en el BORM y en la intranet municipal. A partir del día siguiente al de la publicación en el BORM empezarán a contar los plazos establecidos a efectos de cese y toma de posesión.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BORM. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que el cese pueda ser diferido, por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **Novena.- Destinos.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y los traslados que se deriven de la resolución de la convocatoria tendrán la consideración de voluntarios.

Los ceses y tomas de posesión derivados de la resolución de las convocatorias se comunicarán a los servicios afectados y se notificarán a las personas interesadas, debiendo constar en su expediente personal.

Molina de Segura, 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **3198 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).**

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 27 de mayo de 2022 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) para adecuarla a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo cual se somete a exposición pública por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.3, 17.4 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo, publicando el texto íntegro de la ordenanza en el BORM, con indicación de recursos, y entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En Moratalla, a 1 de junio de 2022.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3199 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 26 del PGMO.**

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27/05/2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 26 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Mula aprobó inicialmente la Modificación n.º 26 del PGMO de Mula, relativa al Cambio de ED2 a UA-13, cuyo trámite está establecido en el artículo 163 de la Ley de Ordenación Territorial y Ordenación Urbana de la Región de Murcia -LOTURM-, habiéndose sometido a información pública por plazo de un mes, se ha solicitado informe por plazo de dos meses a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, y se ha notificado a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación al ser de iniciativa particular, concretamente de la Cooperativa de Frutos y Cítricos de Mula -FRUCIMU-.

Se ha emitido informe del Ingeniero de Caminos municipal, de fecha 26 de mayo de 2021, sobre la citada Modificación n.º 26 del PGMO de Mula, indicando que se trata de una modificación no estructural al no afectar a ningún sistema general ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad, con el objeto de:

- Modificar las alineaciones para aprovechar eficientemente el espacio y así posibilitar la ampliación de la industria consolidada existente.
- Rediseñar el viario público, incluido el aparcamiento previsto y la ubicación de la zona verde del ED2 con el fin de optimizar la disposición de la superficie destinada a uso industrial. De este modo, se generan tres parcelas de uso industrial con un mayor grado de aprovechamiento de las mismas.
- Un cambio de instrumento de ordenación del suelo, al clasificar el Suelo Urbano a desarrollar mediante Estudio de Detalle (ED), como Suelo Urbano a desarrollar mediante Unidades de Ejecución ya delimitada (UE).

El informe del Ingeniero de Caminos municipal cita que “con fecha 19 de mayo de 2021 se ha recibido informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia en el que se citan algunas deficiencias, las cuales han sido corregidas en el último documento refundido de la memoria de dicha modificación incorporado al expediente”.

Resultado de todo lo cual se emite informe favorable del Técnico de Administración General, Jefe de Servicios Jurídicos.

Por lo expuesto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la LOTURM y el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

- 1.º- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 26 del PGMO de Mula.

2.º- Dar traslado de dicha aprobación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, así como a todos los interesados que consten en el expediente.”

El contenido íntegro de la modificación, incluyendo la documentación ambiental, se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://mula.es/web/modificaciones-pgmo/>

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mula, 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3200 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya".**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya". Sometida a información pública hasta el 1 de junio de 2022, mediante anuncio publicado en el BORM nº 89, de 19 de abril y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley. Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 6 de junio de 2022. El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.- Antonio Marín Pérez.

#### **Ordenanza reguladora de las bases específicas del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya"**

##### **Un galardón que representa a Murcia**

Ramón Gaya es un pintor y poeta murciano que cuenta con dos premios importantes y reseñables como artista plástico: Premio Nacional de Artes Plásticas de España y Premio Velázquez de Artes Plásticas. Una figura imprescindible de la cultura murciana que merece aparecer como nombre de un premio literario.

Ramón Gaya se dedicó a la poesía, no obstante, se ha optado por premiar la novela breve; Los motivos son diversos, el fundamental es la originalidad, ya que no existen demasiados premios literarios en este formato. En este caso se premia la obra inédita.

Por todo ello el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Cultura de la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, establece las bases por las que se regirán las convocatorias anuales del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya" en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de junio, así como la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras aprobada por el Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de 12 de mayo de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que proceda.

### **Bases**

#### **Primera.- Condiciones y requisitos de los participantes.**

Podrán concurrir al Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya", todos/as los/as escritores/as mayores de dieciocho años de nacionalidad española residentes o no en España, y extranjeros/as con residencia o no en territorio español, que presenten obras escritas en lengua castellana.

Los/as participantes deberán cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de estos premios los/as participantes que cumpliendo los requisitos específicos de participación recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

#### **Segunda.- Requisitos de las obras a participar en el Certamen Literario.**

**1.** Las obras han de ser originales, estrictamente inéditas, y de autoría individual. La obra no se debe haber publicado en ningún formato electrónico ni total, ni parcialmente. Tampoco podrán presentarse no premiados o pendientes de fallo de otros concursos, o a la espera de la resolución de un proceso editorial, sin que tampoco pueda presentarse la obra correspondiente a un autor fallecido con anterioridad a la publicación de estas Bases.

**2.** Las obras han de tener una extensión máxima de 100 páginas y un mínimo de 80, en formato DIN A-4, mecanografiadas con fuente ARIAL, cuerpo 12, a doble espacio, y a una sola cara. Los márgenes superior e inferior han de ser de 2,5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm. Debiendo presentarse o enviarse por correo certificado por triplicado los originales, perfectamente legibles y encuadernados a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia, Palacio El Almudí, Plano de San Francisco, 8. CP: 30004 Murcia, indicando "Para el Concurso de Novela Breve Ramón Gaya", siendo el horario de entrega, de presentarse las obras directamente, de 8:00 a 15:00, salvo sábados, domingos o festivos.

**3.** Asimismo, se admitirá la entrega de originales por correo electrónico. Estos se remitirán como archivo adjunto en un solo documento PDF en el que se incluirán también los datos especificados en el punto 6 de esta Cláusula Segunda. En el asunto del mensaje electrónico deberá figurar "Para el Concurso de Novela Breve Ramón Gaya". La dirección de recepción será: [solicitudesramongaya@murciacultura.es](mailto:solicitudesramongaya@murciacultura.es). A cada una de las obras que se presente o se envíe por correo certificado a la dirección anterior se le asignará un número de registro por riguroso orden de recepción, siempre que se presente o reciba dentro del plazo de admisión. Cuando las obras se presenten directamente, se emitirá y entregará un recibo de recepción en el que constará el correspondiente número de registro. Cuando el envío haya sido realizado por correo electrónico se remitirá un correo de confirmación de haberlo recibido. En cualquiera de los casos, la notificación no supone que el original presentado cumpla con la ordenanza reguladora de las bases específicas del Certamen Literario, sino tan solo su recepción. Las obras

no se devolverán en ningún caso ni se dará información sobre ellas y serán destruidas transcurridos diez días desde el fallo del Jurado.

4. El tema de la Novela Breve Ramón Gaya será libre.

5. El original se presentará en formato papel. Cada participante enviará tres copias del original. En estas copias figurará el título de la obra y en la línea siguiente el seudónimo, seguido del texto.

6. En el mismo envío se adjunta otro sobre cerrado con el seudónimo escrito en dicho sobre. Dentro del mismo, el concursante incluirá los siguientes datos:

- Título de la obra. Nombre y apellidos. Seudónimo. DNI o certificado de residencia en España o Pasaporte. Año, ciudad y país de nacimiento. Dirección completa, Teléfonos, Correo electrónico. Breve currículum literario.

- Manifestación expresa que garantice la autoría y originalidad de la obra presentada y que esta no es una copia ni modificación de ninguna otra ajena ni corresponde a un autor fallecido.

- Manifestación expresa de la titularidad del autor sobre todos los derechos de la obra y de hallarse la misma libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.

- Manifestación expresa de la aceptación por el autor de la totalidad de las Bases del Certamen Literario Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya".

- Fecha y firma original (escaneada e incluida dentro del archivo de texto en caso de enviarse por correo electrónico).

- En caso de enviar la obra por correo electrónico, la anterior documentación deberá preceder, en el mismo archivo, a la novela breve. En ningún caso se aceptarán archivos de novelas sueltas.

Todos los datos del formulario son de obligada cumplimentación y todas las novelas presentadas han de adjuntarse firmadas con seudónimo. Serán descartadas todas aquellas obras que contengan información sobre el autor en el archivo de la novela presentada.

En ningún caso se aceptarán a concurso obras que no respeten los derechos humanos o los valores democráticos, o que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos hacia personas o colectivos.

Los/as participantes se responsabilizan de que las obras presentadas no estén sometidas a reclamación legal alguna y se encuentren dentro de lo establecido por la ley de propiedad intelectual, eximiendo a la Organización de cualquier tipo de responsabilidad. Asimismo, deberán aceptar el tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión del concurso.

### **Tercera.- Plazo de Inscripción de las obras.**

El plazo de inscripción se abrirá al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará 30 días hábiles después de su publicación en el mismo.

Este plazo es improrrogable, si bien, respecto de los originales que sean remitidos por correo certificado, se aceptará como fecha válida la consignada en el matasellos del sobre si se halla dentro del plazo de admisión, siempre que se reciban en un plazo que no altere el normal desarrollo del Premio. Respecto a los originales que sean remitidos por correo electrónico, se aceptarán como válidos los recibidos hasta las 23:59 (hora española) de la fecha de cierre del plazo de admisión. No se admitirán trabajos fuera del plazo.

Los plazos serán publicados en la web del Certamen <http://murciacultura.es/es/premioramongaya>.

Las consultas pueden ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultasramongaya@murciacultura.es](mailto:consultasramongaya@murciacultura.es)

#### **Cuarta.- Selección.**

Los originales que se presenten al Certamen, dentro del plazo señalado en la Base anterior y que reúnan todos los requisitos exigidos en estas Bases, no podrán ser retirados antes de hacerse público el fallo del Jurado.

El Pre-jurado contará con dos meses para revisar los originales. El Jurado y el/la Presidente/a del Jurado tendrán que seleccionar entre 10 finalistas y dispondrán de otro mes para tomar una decisión.

#### **Quinta.- Premio.**

Se establece un único premio en económico, que será establecido en la Convocatoria anual:

- Premio al ganador de la mejor Novela Breve "Ramón Gaya".

El premio económico no podrá ser concedido ex-aequo, además, no podrá ser compartido, y será abonado a través de transferencia bancaria una vez descontadas las retenciones e impuestos a los que está sujeto/a, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

A el/la ganador/a de la mejor Novela Breve "Ramón Gaya" también se le entregará una escultura original con la imagen corporativa propia del Certamen Literario.

#### **Sexta.- Cesión del derecho a publicar la obra premiada.**

La Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Cultura se reserva el derecho de publicar el trabajo ganador y asume sus derechos de reproducción por un periodo de dos años. Transcurrido este tiempo, el ganador dispondrá de su obra para publicarla por cualquier otra vía o en editoriales comerciales.

Asimismo, los/as participantes en este Certamen aceptan que la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserve con fines no comerciales, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades como de los trabajos presentados con finalidades publicitarias del propio Certamen Literario.

#### **Séptima.- Jurado.**

El Jurado estará formado por especialistas y profesionales de reconocido prestigio en el mundo de las letras regional y nacional, todos ellos/as con voz y voto. La decisión del jurado será inapelable. Se comunicará a el/la ganador/a antes de hacerse público su veredicto. Inmediatamente después, este fallo también se hará público en la web de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Murcia y a través de los medios de comunicación y gabinete de prensa del propio Ayuntamiento.

El Jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el Premio, ajustándose en todo caso a las Bases reguladoras del mismo.

El comité organizador de este Premio y su Jurado no mantendrá ningún tipo de comunicación con los/as autores/as hasta que no se comuniqué públicamente el fallo del Jurado.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio por falta de presentación de obras, por la baja calidad de las mismas o por incumplimiento de las presentes Bases.

#### **Octava.- Concesión de premios.**

El Jurado emitirá el fallo del/a premiado/a de la correspondiente edición del Certamen Literario "Ramón Gaya" quedando reflejado en el Acta y notificándose a el/la interesado/a para que en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto.

Se advierte que sólo habrá lugar a la concesión final del premio si el/la seleccionado/a cumple todos los requisitos legales y los exigidos en las presentes bases, incluida la entrega de los documentos recogidos en el presente documento y cualquier otro documento requerido que se consideren necesarios.

Por el Jurado se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Temática (idea)
- Técnica (inicio, desarrollo, desenlace, personajes)
- Originalidad
- Estilo
- Objetivos artísticos del Certamen Literario "Ramón Gaya": riesgo creativo, renovación del lenguaje y voluntad de experimentación.

El premiado está obligado a asistir a recoger el galardón y la dotación económica a una ceremonia que se celebrará en la ciudad de Murcia, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita. De no concurrir a la ceremonia, en el caso de poder celebrarse, se entiende que el premiado renuncia a su galardón.

El premiado que no tenga su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia, siempre y cuando exista convenio bilateral entre el país de procedencia y España, y una declaración responsable de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y seguridad social con la administración española, si las tuviera. En caso contrario, se tendrá que aplicar la correspondiente retención de no residentes.

Asimismo, será necesario que presenten una declaración responsable haciendo constar que no incurre en ninguna de las circunstancias descritas en el 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Novena.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.**

La participación en el Certamen Literario Internacional de Murcia "Ramón Gaya" implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de estas Bases por parte de los/as escritores/as.

La interpretación de las Bases se reserva el comité organizador del Certamen y el Jurado, suponiendo el incumplimiento de las mismas la exclusión del concurso.

#### **Décima.- Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal.**

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Murcia.

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya" organizado por el Ayuntamiento de Murcia.

Legitimación: El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Destinatarios: No están previstas comunicaciones a terceros ni transferencias internacionales de datos, salvo obligación legal. Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Murcia - Glorieta de España, 1. 30004 Murcia.

**Decimoprimera.- Jurisdicción competente.**

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse sobre la interpretación y ejecución de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases del Certamen Internacional de Novela Breve de Murcia "Ramón Gaya", las partes renuncian al fuero propio que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3201 Trámite de información pública de café-bar con música.**

Por don Francisco Miguel Pérez Catalán se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Café – Bar con Música y Cocina con emplazamiento en C/ Maestro Puig Valera n.º 107 Bajo, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2009), a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Podrá examinarse el expediente en el departamento de Servicios Públicos, Mantenimiento y Licencias de actividad de la Concejalía de Urbanismo de Santomera entre las 11.00 y 13.30 horas, de lunes a viernes (laborables).

Santomera, 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

### **3202 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal. (Expte. 2809/2021).**

No habiéndose presentado alegaciones durante el período de exposición pública de la modificación de plantilla de la Mancomunidad, aprobada por acuerdos de Pleno de fechas 07/04/2012 y 22/04/2022, para poder llevar a cabo los procesos de estabilización, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, así como para adaptar la plantilla de personal a la realidad existente en esta Mancomunidad, por lo que el acuerdo inicial queda elevado a definitivo.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

#### **Acuerdo de Pleno de 07/04/2022**

##### **Plazas a crear:**

##### **Prestaciones Básicas:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT07
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT08
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT10
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT09
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	½ jornada

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT11
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	½ jornada

**Mejora de ratios:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT13
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

**Apoyos y subvenciones:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT14
Régimen	Personal Laboral Fijo-Discontinuo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT15
Régimen	Personal Laboral Fijo-Discontinuo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

**Estabilización:****Plaza a extinguir:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P001/F006
Régimen	Personal Funcionario
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

**Plaza a crear:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT16
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

**Acuerdo de Pleno de 22/04/2022:****Estabilización:****Plaza a extinguir:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P001/F002
Régimen	Personal Funcionario
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa

**Plaza a crear:**

Función	Trabajador/a Social
Código	P005/LT02
Régimen	Personal Laboral Fijo
Grupo	A2
Complemento Destino	22
Jornada	Completa



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 30 de mayo de 2022.—El Presidente de la MSCN.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

### **3203 Apertura del período de cobranza de la derrama 2022.**

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos que en la Asamblea General de 24 de abril de 2022, se aprobó una derrama anual, para sufragar los gastos generales, de cuarenta euros por tahúlla (40,00 €/th) que ha sido emitida con fecha 01/06/22.

El periodo voluntario de recaudación se verificará durante el plazo de ingreso comprendido desde el día 1 de junio de 2022 hasta el día 1 de julio de 2022.

El ingreso de las deudas podrá efectuarse por los obligados al pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria en cualquier entidad financiera que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, serán remitidos los recibos correspondientes a los obligados al pago que no tengan formalizada domiciliación bancaria, al objeto de que procedan a su domiciliación. No obstante, si dicho soporte de ingreso no es recibido por el obligado al pago, éste deberá proceder a su solicitud en la secretaría de la Comunidad de Regantes, a través del correo electrónico [info@crcamposdelrioyleosrodeos.com](mailto:info@crcamposdelrioyleosrodeos.com) o accediendo a su perfil de comunero a través de la web [www.crcamposdelrioyleosrodeos.com](http://www.crcamposdelrioyleosrodeos.com).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del citado Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el período de recaudación voluntaria en la fecha señalada, para las deudas que no hayan sido satisfechas se iniciará el período ejecutivo, incrementándose dichas deudas con los recargos de dicho período ejecutivo, los intereses que se devenguen y las costas que se produzcan, exigiéndose su ingreso mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago e interesados, que el padrón correspondiente al concepto citado puede ser consultado en las dependencias de esta Comunidad, sita en sala de usos múltiples (junto al colegio), calle Escuelas S/N, 30191-Campos del Río (Murcia). Esta publicación sirve de notificación colectiva para todos los obligados al pago, propietarios de fincas e interesados incluidos en la zona regable de esta Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Campos del Río, a 1 de junio de 2022.—El Presidente, Faustino Ortiz Irigaray.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Roman Nostrum n.º 3", Jumilla

### **3204 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 3 de julio del año 2022, se celebrará, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda, Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, en la pedanía de Román y de acuerdo al siguiente

#### **Orden del día.**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Informe sobre la situación generada por el incremento de los costes energéticos, y su traslado al precio del metro cúbico y aprobación.
- 3) Información sobre posibles soluciones a los costes energéticos. Instalación de campo fotovoltaico.
- 4) Aprobación si procede de las medidas a tomar con los socios con deudas, incluido el corte de suministro.
- 5) Información sobre el sondeo nuevo.
- 6) Ruegos y preguntas.

En Jumilla, a 6 de junio de 2022.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

**3205 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto para el ejercicio 2022 mediante suplemento de crédito para cancelación de deuda con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2012, del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia.**

La Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, aprobó el expediente de modificación del presupuesto del ejercicio 2022 mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que fue expuesto al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 19 de mayo de 2022.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SUPLEMENTO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CONCEPTO FINANCIACIÓN
2022-01-011-91300 Amortización préstamos ICO CARM 2012	389.412,37	870,00 Remanente Tesorería

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Murcia, 13 de junio de 2022.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.